



SENTENCIA DE JUICIO

Texcoco, Estado de México, **treinta y uno de octubre** de dos mil **dieciséis**.

VISTA para resolver en definitiva, la causa penal número **108/15** del índice de este Juzgado de Juicio Oral del Distrito judicial de Texcoco, Estado de México, respecto de la situación jurídica de [.....], a quien el Agente del Ministerio Público acusó, por la comisión del delito de **VIOLACIÓN** cometido en agravio de una [.....], esto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65, 66 y 382 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de México del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado, **teniendo aplicación pues el presente asunto al tiempo de su abrogación, se encontraba ya en trámite por lo tanto continuó su sustanciación de conformidad con la legislación en el momento de su inicio, ello acorde a la establecido en el transitorio tercero del Código Nacional de Procedimientos Penales.**

Así tenemos que el acusado adujo llamarse correctamente [.....], sin apodo conocida, originario de San Pablo Jolalpa municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, vecino del mismo, con domicilio en calle Topote sin número, San Pablo Jolalpa; ser de treinta años de edad, por haber nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete; con instrucción escolar primaria, estado civil soltero; de ocupación obrero; no pertenece a pueblo o comunidad indígena.

En cuanto a la víctima resulta ser: una [.....], cuyos datos de identificación obran en sobre cerrado dada la naturaleza del hecho delictuoso, en términos del artículo 147 fracción I y 150 fracción X del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado, pero vigente en la época de comisión del hecho.

RESULTANDO

1. El dieciocho de septiembre del año dos mil quince, se radicó el auto de apertura a juicio oral, a virtud del proceso instruido en contra de



[.....], a quien el Agente del Ministerio Público acusó, por el hecho delictuoso de **VIOLACIÓN** cometido en agravio de una [.....]; habiéndose ordenado la citación de los órganos de prueba admitidos para su desahogo en juicio oral.

2. Durante el desarrollo del juicio, en sus diversos segmentos fueron incorporados a juicio los medios de pruebas admitidos a las partes, en los siguientes términos:

Por la Fiscalía:

- ✓ El **veinte de octubre de dos mil quince**, la pericial en materia de Psicología a cargo de [.....].
- ✓ El **tres de noviembre de dos mil quince**, la pericial en medicina legal a cargo de [.....].
- ✓ El **dos de diciembre de dos mil quince**, la testimonial a cargo de la v[.....].
- ✓ El **dieciséis de diciembre de dos mil quince**, dos registros de actuaciones anteriores.

Por la Defensa Privada:

- ✓ El **uno de junio de dos mil dieciséis**, cuatro testimoniales a cargo de [.....], [.....], [.....] y [.....].
- ✓ El **quince de junio de dos mil dieciséis**, la pericial en materia de Criminalística a cargo de [.....].
- ✓ El **veintinueve de junio de dos mil dieciséis**, dos periciales en medicina legal a cargo de [.....] y psicología a cargo de [.....].
- ✓ El **trece de julio de dos mil dieciséis**, el acusado [.....] rindió su declaración.
- ✓ El **quince de agosto de dos mil dieciséis**, como superveniente se incorporó a juicio la inspección judicial en el lugar señalado como del trayecto y el hecho.

3. En la fecha **veintiocho de octubre de dos mil dieciséis**, se celebró la audiencia donde los sujetos procesales formularon sus respectivos alegatos de clausura; la Fiscalía patentizó su pretensión punitiva en contra de [.....], acusándolo por la comisión del hecho



delictuoso de **VIOLACIÓN** en agravio de una [.....], en tanto la defensa expuso sus alegatos correspondientes y también se concedió el uso de la palabra al acusado.

4. Una vez cerrado el debate, se citó a las partes con la finalidad de dar a conocer la sentencia, en términos de lo establecido en el artículo 382 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de México en la época de comisión del hecho.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

La competencia constituye un presupuesto legal de orden formal que se debe acreditar para legitimar la actuación de este órgano jurisdiccional y por ende, la resolución que se emita surta todos los efectos legales; bajo esa tesitura, por lo que respecta al **territorio**, debe hacerse notar que conforme a las pruebas allegadas al juicio, se establece que los hechos ocurrieron **en el poblado de Jolalpa, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México**, es decir dentro del ámbito de competencia territorial sobre el cual esta resolutoria ejerce jurisdicción. Con relación al **fuero**, también existe competencia, en virtud de las disposiciones legales aplicables al caso, tal como lo solicita el Ministerio Público, corresponden a esta autoridad judicial estatal.

Con relación a la **temporalidad**, como el hecho delictuoso motivo de este fallo tuvo verificativo **el cuatro de diciembre del año dos mil catorce**, corresponde su tramitación conforme al Sistema Procesal Acusatorio, Adversarial y Oral, **teniendo aplicación el Código de Procedimiento Penales vigente para el Estado de México en la época de comisión del hecho, pues el presente asunto al momento de su abrogación, se encontraba ya en trámite por lo tanto continuó su sustanciación de conformidad con la legislación en el momento de su inicio, ello acorde a lo establecido en el transitorio tercero del Código Nacional de Procedimientos Penales.**

Asimismo, el acusado es mayor de edad, por ende, resulta sujeto de Derecho Penal, pues encausa dentro del ámbito de **validez personal** de la Ley Penal. También **asiste competencia subjetiva**, en razón a que esta resolutoria no tiene ningún impedimento para emitir la presente resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 19, 20 y 21 del Pacto Federal; 88 inciso b), 102, 104, 104 Bis y 105 de La Constitución Política Local; 1, 2, 3 y 4 del Código Penal; 26,



27 fracción II, 29 y 30 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado, pero vigente en la época de comisión del hecho; por ende, se procede a resolver.

II. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

El artículo 21 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial".

Requisitos que encuentran reflejo en el artículo 26 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado, pero vigente en la época de comisión del hecho, el cual dispone:

Artículo 26. *Las facultades de los órganos jurisdiccionales en materia penal son:*

I...

II. Declarar en la forma y términos que este código establece, cuando la realización concreta de un hecho es o no constitutivo de delito.

III. Declarar si las personas acusadas ante ellos son o no penalmente responsables;

IV. Imponer, modificar y determinar la duración de penas y medidas de seguridad previstas para los hechos tipificados como delitos en el Código Penal del Estado u otras leyes".

Ante ello, esta Unitaria debe dilucidar si la realización concreta del hecho que refirió la Fiscalía en su acusación es o no constitutivo de delito y resolver si el acusado [.....] es el responsable y en caso de ser positivo, aplicar las penas y medidas de seguridad correspondientes.

III. ACUSACIÓN y ALEGATOS.

El Ministerio Público formuló su acusación, así como alegación en juicio, por el hecho delictuoso de **VIOLACIÓN**, que consideró previsto y sancionado por el artículo 273 párrafos primero y quinto en relación con los diversos 6, 7, 8 fracciones I y III y 11 fracción I inciso c), todos del Código Penal vigente para el Estado de México, en agravio de una [.....]

Formulando alegatos de apertura en los siguientes términos:



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

Nos encontramos ante la presencia del hecho delictuoso de VIOLACIÓN, hecho que a todas luces se acreditará, pues se cuenta con todos y cada uno de los órganos de prueba que desfilaran ante su presencia con la finalidad de acreditar que el día cuatro de diciembre del dos mil catorce, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos aproximadamente, en el domicilio conocido como terrenos baldíos pertenecientes al poblado de Jolalpa, municipio de Tepetlaoxtoc, el ahora acusado [.....] le da una cacheta a [.....] del lado derecho, la avienta hacia la cuatrimoto quedando ella parada, le sube la playera junto con el brasier empezándola a manosear, tocándole con ambas manos sus senos, por lo que ésta le dice que la deje en paz, pero el acusado la ignora [.....] lo empuja para que no le siguiera tocando de sus pechos, lo pellizca de su cuerpo, por lo cual el acusado la toma de sus hombros, la avienta hacia el asiento de la cuatrimoto lastimándose [.....] su espalda con unos fierros de la cuatrimoto, el acusado toma a [.....] de las piernas las sube hacia arriba quedando ella acostada, su espalda sobre del asiento de la moto, la toma de la pierna derecha, le quita su teni del lado derecho, lo lanza, le baja su mallón azul marino con todo y su pantaleta, bajándole el mallón solo de la pierna derecha, mientras que su otra pierna izquierda quedaba colgando sobre de la moto, por lo que [.....] trata de patearlo, pero no puede ya que le dolía la espalda, el acusado le toca a la pasivo su vagina con su mano derecha, mientras que con su mano izquierda sostenía hacia arriba su pierna derecha, introduciéndole sus dedos varias veces, el acusado se encontraba parado de frente a [.....] mientras que ella le decía que la dejara, pero el acusado no le hacía caso, el acusado soltó la pierna derecha de [.....] y ella trató de enderezarse para bajarse de la moto, el acusado inmediatamente se baja su pantalón y su calzón, la vuelve aventar de una cachetada quedando ella otra vez sobre del asiento y su cabeza estaba colgando, en eso el acusado levanta sus dos piernas con sus manos las abrió y con su pene erecto se lo introduce en la vagina haciendo movimientos de adentro hacia afuera, mientras que [.....] se movía a modo de que no pudiera penetrarla, gritaba para ver si alguien pasaba y la auxiliaba, y es como [.....] estira sus brazos y lo rasguña de ambos lados de su cara, el acusado la jala de sus cabellos y le dijo cállate hija de tu pinche madre, mientras seguía penetrándola durante diez minutos hasta que eyacula, tal es el caso su Señoría, que esta Representación Social por medio del desfile probatorio de los órganos de prueba que han sido admitidos, se acreditará más allá de toda duda razonable la comisión del hecho delictuoso de VIOLACIÓN ilícito previsto por el artículo 273 en el párrafo primero y quinto de Código Penal vigente en la entidad, y sancionado por el párrafo primero del citado numeral, encontrándonos ante la presencia del delito que afecta la libertad sexual con la conducta de acción instantánea en términos de lo establecido por el artículo 7, 8 fracción III de la ley sustantiva de la materia, conducta desplegada por [.....] en su calidad de autor material en términos del artículo 11 fracción I inciso c) del Código Penal vigente en la entidad; se hace de su conocimiento su señoría que para acreditar fehacientemente su teoría del caso esta Fiscalía en las diferentes sesiones que se generen motivo del presente juicio se desahogaran los órganos de prueba siguientes: el testimonio de la



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México

víctima de identidad resguardada de iniciales [.....] con la cual esta Representación Social evidenciara el día, la hora, lugar y modo en que el acusado [.....] por medio de la violencia física le impone la copula vía vaginal a la víctima sin su consentimiento, víctima quien le hará la imputación firme y directa en contra del acusado y el testimonio se le debe conceder valor probatorio en atención al hecho delictuoso del que se trata, además se verá robustecido con los siguientes medios de prueba admitidos a esta Representación Social, sumase a lo anterior el testimonio del Perito Médico Legista Doctor [.....] adscrito al Centro de Justicia de Texcoco, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y el cual esta Representación Social acreditará el estado psicofísico, lesiones, estado ginecológico que presentaba la víctima de identidad resguardada de iniciales [.....] a quien certificó en fecha seis de diciembre del dos mil catorce, perito que expondrá sobre la metodología, técnicas y resultados de la valoración Médico Legal que realizó en la víctima [.....] el día hora y lugar en el que intervino, asimismo se incorporara el testimonio de la perito en materia de Criminalística de Campo a cargo de la perito [.....] adscrita al Instituto de Servicios Periciales de Texcoco de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en donde se acreditará la existencia del lugar señalado como el de los hechos, estableciendo y describiendo el mismo mediante el informe pericial que emite en fecha seis de marzo del dos mil quince, quien expondrá la metodología que utiliza para la elaboración de su informe día, hora y lugar que interviene, instrumentos que utiliza para la elaboración y documentos que elabora; se incorporará el testimonio del perito en Psicología [.....] Psicólogo adscrito a la unidad de atención a víctimas del delito de Acolman y Otumba, quien expondrá su testimonio en relación al estudio psicodiagnóstico realizada a la víctima de identidad resguardada de iniciales [.....] en fecha veinticuatro de febrero del dos mil quince, exponiendo los resultados de las técnicas empleadas, la metodología que emplea, que antecedentes del caso conoció, que conclusiones arriba, que documento elabora motivo de su intervención, acreditándose la sintomatología que presentaba la víctima, así como la afectación emocional que tiene a consecuencia del delito, costo, tiempo aproximado que requiere la víctima como proceso terapéutico para su tratamiento a consecuencia del delito, asimismo se incorporarán mediante lectura los registros consistentes en el acta pormenorizada que contiene la inspección del estado psicofísico, lesiones, estado ginecológico de la víctima de identidad resguardada de iniciales [.....] de fecha seis de diciembre del dos mil catorce, con la cual se acreditara el estado en el que se encontraba la víctima en el momento de denunciar los hechos que nos ocupan, de igual forma se incorporará el acta pormenorizada que contiene la inspección realizada al lugar señalado como el de hechos de fecha seis de marzo del dos mil quince, con el que se establecerá la existencia física del lugar en el que ocurrieron los hechos, así como las características del mismo, por tanto el acusado deberá ser condenado a la pena correspondiente y medidas de seguridad en términos de la acusación formulada por esta Representación Social por la comisión del delito de VIOLACIÓN y condenándolo también al pago de una reparación del daño en los términos ya precisados



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

expuesto y resumido al inicio de la presente audiencia de debate de juicio oral.

IV. ACUERDOS PROBATORIOS:

Del contenido del auto de apertura a juicio oral de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil quince, se advierte que las partes no arribaron a acuerdos probatorios.

Ahora bien, por cuestión de orden metodológico y sistemático, se examinará en forma de silogismo, en primer término el estudio del **hecho delictuoso** y subsecuentemente en su caso **la responsabilidad penal y punición**; sin soslayar, que el estudio de la responsabilidad penal exige como presupuesto fundamental, la previa comprobación del hecho delictuoso, y a su vez, el análisis de la punición, es el corolario de la comprobación del hecho delictuoso y la responsabilidad penal; supuestos hipotéticos que se proceden a analizar en los siguientes términos:

V. ELEMENTOS DEL HECHO DELICTUOSO DE VIOLACIÓN.

Bajo ese contexto, los elementos que integran el hecho delictuoso, están contenidos acorde a la acusación, en el artículo 273 en sus párrafos primero y quinto, en relación con los diversos 6, 7, 8 fracciones I y III y 11 fracción I inciso c), todos del Código Penal vigente para el Estado de México, que establecen:

"Artículo 273. Al que por la medio de la violencia física o moral, tenga cópula, con una persona sin la voluntad de ésta, se le impondrán de cinco a quince años de prisión y de doscientos a dos mil días multa.

...

Para efectos de este artículo, se entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal y oral, independientemente de su sexo, exista eyaculación o no.

Luego, atento a los alegatos de la Fiscalía, se desprende que los elementos de análisis, son los siguientes:

- a) La cópula con una persona;



- b) Que ello se haga mediante la violencia física sin la voluntad de ésta.

Bajo esa óptica jurídica, la comprobación del hecho delictuoso implica valorar los medios de prueba desahogados en el Juicio Oral en términos de los artículos 22 y 343 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado, pero vigente en la época de comisión del hecho.

La Ministerio Público, en su **alegato de clausura**, que constituye propia y formalmente el planteamiento de la **litis penal** que es el marco de actuación en sentencia para esta resolutoria, partió de la premisa que con los medios de prueba que desfilaron en la audiencia de debate, *quedó demostrado que en fecha cuatro de diciembre del año o dos mil catorce, cuando se encontraba sobre la calle Reforma Belén de Otumba, pues venía de regreso de dejar a sus hijos, escuchó el ruido de una moto y al momento en que voltea se percata que era el señor [.....], el cual la sube a la fuerza de la moto y la traslada a unos terrenos del municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, pero en el transcurso del camino el acusado la iba manoseando, cuando se encontraron ya en el terreno baldío el acusado le empezó a tocar los pechos a la víctima, refiriendo la víctima que ella le pedía que la dejara en paz, sin embargo éste le quita la playera con todo el brasier, le sigue tocando los pechos, después le avienta hacia la moto lo cual hace que se golpeará la espalda, y en este momento el acusado le quita su tenis del lado derecho, le baja el mallón, se lo bajó exactamente de una sola de las piernas con todo y su pantaleta; enseguida él se baja el pantalón con su bóxer, saliendo su pene, después el acusado se lo introdujo en su cavidad vaginal a la víctima haciendo movimientos de afuera hacia adentro hasta que eyaculara, esto por un espacio de diez minutos, la víctima refirió que puso resistencia a dicha cópula rasguñándolo en la cara al acusado, acto seguido la víctima se paró, se vistió al igual que el acusado, para después la víctima quisiera irse del lugar, pero el acusado no la dejaba.* Es así que una vez que esta Juzgadora llevó a cabo un análisis detenido y detallado del material probatorio que desfiló en la audiencia de debate, arriba a la decisión, que la Representación Social, NO cumplió con su cometido, es decir, no demostró todos y cada uno de los elementos que integran el hecho delictuoso, a lo cual estaba obligada de acuerdo con el artículo 2 inciso a) del Código Procesal Penal, el cual dispone:

"Artículo 2. A fin de garantizar el respeto a los principios procesales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales celebrados y en este



código, el proceso penal será de tipo **acusatorio**, adversarial y oral:

a) Acusatorio en tanto quien sostenga la acusación tendrá la carga de determinar el hecho típico, y probar los hechos que acrediten la responsabilidad penal de las personas, sin que los tribunales puedan asumir ni rebasar los términos de la acusación, preservándose en todo momento la distinción entre las funciones propias de la acusación, de la defensa y del juez o tribunal de juicio oral”.

Esto es así, ya que las pruebas admitidas en el auto de apertura de juicio oral y que se desahogaron ante este Juzgado, devienen insuficientes para acreditar el hecho delictuoso, el cual está definido en el artículo 185, párrafo segundo del Código Procesal Penal, como:

“...la circunstanciación fáctica de la descripción típica conforme a sus elementos objetivos, subjetivos o normativos”.

El mencionado requisito, debe acreditarse plenamente, para poder dictar una sentencia de condena, como lo pretende el Ministerio Público, ya que explícitamente así lo requiere el artículo 383 del Cuerpo de normas invocado:

“Artículo 383. Sólo se condenará al acusado cuando se acredite plenamente el hecho delictuoso y su responsabilidad penal. En caso de duda debe absolverse.”

La comprobación del hecho delictuoso implica valorar los medios de prueba desahogados en el Juicio Oral en términos de los artículos 22 y 343 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de México en la época de comisión del hecho.

Esto es así, partiendo de la sistemática que impone el siguiente criterio federal, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: V, Enero de 1997. Materia(s): Penal. Tesis: VI.2o. J/86. Página: 397. Novena Época. Registro: 199552. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Jurisprudencia.

“VIOLACIÓN, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE. Los elementos que constituyen el delito de violación lo son: a) La cópula, que es cualquier forma de ayuntamiento carnal o conjunción sexual, con eyaculación o sin ella, y sin importar el sexo; b) Empleo de violencia física que es la fuerza material en el cuerpo del ofendido que anula su resistencia, tales como golpes, heridas, ataduras o sujeción por terceros u otras acciones de tal ímpetu material que obligan a la víctima, contra su voluntad, a dejar copularse; o bien de violencia moral, que no es otra cosa más que el empleo de amagos o amenazas de males graves que, por la intimidación que producen, impiden resistir el ayuntamiento;



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, Mexico

41. Usted dice que fingió que ya iba a regresar con él, ¿por qué hizo esto? **Contestó.** Porque él no me dejaba ir, él insistía que arregláramos las cosas, que regresara yo con él y que si no, no me iba a llevar y por eso fingí que iba a regresar con él para que me llevara. **42.** ¿De qué forma la retenía? **Contestó.** Cuando yo intentaba irme, él me golpeó, me regresó de hecho en una de esas veces que yo intentaba irme él me jalo de los cabellos, en otra ocasión me aventó una piedra, él no permitía que yo me fuera. **43.** Cuando la llevó de regreso a la escuela, me podría decir ¿en qué posición venía Usted? **Contestó.** Venía yo en la parte de atrás de la moto. **44.** A ese lugar en el que ocurrieron los hechos ¿ha acudido en otra ocasión diversa a la del cuatro de diciembre? **Contestó.** Sí, no recuerdo bien exactamente la fecha, pero fue en marzo que lleve al perito a donde fue que ocurrieron los hechos. **45.** ¿Cuál fue el trayecto por el que Usted entró al lugar en donde ocurrieron los hechos? **Contestó.** Por una calle de terracería donde había muchas piedras, mucha tierra. **46.** ¿A qué poblado pertenece? **Contestó.** Tepetlaoxtoc. **47.** El recorrido que hizo el perito con Usted en la ocasión de marzo, ¿es el mismo que hizo [.....] en la ocasión del cuatro de diciembre? **Contestó.** En una parte de terracería. **48.** ¿Por qué en una parte? **Contestó.** Porque la ocasión que llevé al perito fuimos de la carretera de Texcoco hacia Jolalpa y ya agarramos la carretera de terracería y en la otra ocasión veníamos de Belén, en la carretera de Belén a Texcoco y coincidimos también con la carretera con la calle de terracería. **49.** Usted refiere que fue en marzo, recuerda ¿de qué año? **Contestó.** Dos mil quince. **50.** ¿Cómo es que pudo ubicar Usted este lugar? **Contestó.** Le repito yo estuve viendo en unión libre con [.....] en la comunidad de Jolalpa ya en otras ocasiones había pasado por ahí.

La Defensa Privada realizó contrainterrogatorio a la v[.....]. en los siguientes términos:

1. [.....] ¿Usted refiere que los hechos materia de este juicio acontecieron el cuatro de diciembre del dos mil catorce? **Contestó.** Así es. **2.** También refiere que inició una denuncia en el Ministerio Público de Texcoco el seis de diciembre del dos mil catorce, ¿por qué esperó dos días para iniciar su denuncia cuando refiere Usted que sufrió un ataque tan inesperado que la puso en shock? **Contestó.** El hecho es el primer día, el día cuatro de diciembre, estaba yo en shock, porque [.....] es el padre de mis hijos, no sabía yo que hacer, de hecho ese día no pensé al hacer la denuncia, el día cinco de diciembre me presenté en mi municipio, en el Ministerio Público de Otumba, me tardé ahí varias horas cuando me iban atender, cuando ya me habían pasado con el médico y que empecé a decir que estos hechos habían sido en el poblado de Jolalpa, municipio de Tepetlaoxtoc, me dijeron que tenía yo que presentarme en el Ministerio Público de Texcoco que pertenecía ahí, bueno que tenía yo que hacer mi denuncia en Texcoco, ese día el día cinco de diciembre no tuve en que trasladarme, no vine, bueno no me presenté hacer mi denuncia, por eso es que me presento hasta el día seis de diciembre. **3.** Refiere Usted [.....] que el acusado la sube jaloneándola del brazo y del pie a la cuatrimoto cuando Usted transitaba la calle Reforma, ¿me puede describir por favor la calle



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

Reforma? **Contestó.** Es una calle pavimentada del lado derecho hay órganos, lado izquierdo casas. 4. ¿Hay negocios? **Contestó.** Más hacia adelante sí. 5. Recuerda ¿qué tipo de giros comerciales hay en la calle? **Contestó.** Una tortillería. 6. Recuerda ¿cuál era la afluencia vehicular en el momento en el que refiere la sube a la cuatrimoto? **Contestó.** No, en ese momento no me percaté de nada. 7. Cuando Usted refiere que el acusado la sube a la motoneta en la calle Reforma, ¿Usted le dijo algo? **Contestó.** No, solamente voltee, de hecho no supe ni de donde salió en alguna otra ocasión él me había ido a espiar por el hecho que pues yo ya andaba yo con cuidado, ese día no sé de donde salió, cuando yo voltee era él, no me dio tiempo de decirle nada. 8. ¿Pidió Usted auxilio en ese momento? **Contestó.** No, entré en shock no supe que hacer, no supe de nada. 9. Sabe ¿qué significa shock? **Contestó.** Sí, que me quedo sin palabras, bueno para mí es me quedo sin palabras y no sé qué hacer, sin actuar, para mí eso es. 10. La cuatrimoto que Usted refiere, incluso sabe el color, las características, ¿Usted previo al hecho ya había ascendido, ya se había subido a esa moto? **Contestó.** Sí, le repito yo viví con él en unión libre esa cuatrimoto es de su cuñado. 11. ¿Usted llegó a manejarla? **Contestó.** No. 12. Sabe ¿cómo es su forma de funcionar de la cuatrimoto? **Contestó.** No. 13. Dice Usted que la sube a la fuerza, él conduce a muy alta velocidad y llegan a unos terrenos baldíos, en ese inter de que la sube a la fuerza a que llegan a los terrenos baldíos, ¿no se percató Usted de la presencia de gente? **Contestó.** La carretera es sola, solamente recuerdo que bajó un carro, la carretera es muy sola. 14. En ese trayecto que hace el acusado del la calle Reforma al lugar que Usted señala como el de los hechos ¿hizo el acusado alguna parada, algún corte en su trayecto? **Contestó.** Ninguno. 15. En ese inter señora [.....] de la calle Reforma al lugar que Usted refiere como el de los hechos el acusado ¿le refirió algo? **Contestó.** No, solamente yo le decía que manejara más despacio, iba yo con mucho temor, porque manejaba muy rápido, él no me dijo nada. 16. Dice Usted en este momento que le dijo que manejara más despacio, ¿no tuvo la oportunidad ahí de decirle que la bajara, que la dejara en otro lado? **Contestó.** No le entiendo. 17. Dice Usted que le refirió que manejara más despacio, ¿no tuvo Usted la oportunidad de decirle que también que la bajara, que la dejara ahí? **Contestó.** Sí, se lo dije. 18. Dice Usted que llegando al lugar que señala Usted como el de los hechos ya lo describió, que están Usted y él de frente cuando él la golpea y Usted cae hacia la moto, el volante de la moto en relación a Usted ¿dónde quedaba? **Contestó.** Hacia enfrente. 19. ¿El volante de la moto estaba enfrente de Usted? **Contestó.** A la hora que yo, que él me avienta hacia la moto, yo quedo boca arriba, el volante queda a mano derecha. 20. Usted baja de la moto se quiere ir, dice que él la alcanza agarrar y le da una cachetada que hace que Usted caiga en la moto, el volante de la moto en relación con Usted ¿dónde queda, dónde estaba? **Contestó.** A lado derecho. 21. Dice Usted que se baja el pantalón y el bóxer, ¿recuerda Usted el color del pantalón? **Contestó.** No, no lo recuerdo. 22. ¿Y del bóxer? **Contestó.** Tampoco. 23. Dice Usted que lo rasguña con ambas manos en el rostro al acusado, recuerda Usted ¿con qué intensidad lo rasguño? **Contestó.** Con todas las fuerzas, porque él fue cuando me estaba penetrando. 24. ¿Se pudo percatar si le lesionó el rostro? **Contestó.**



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México

Sí, le quedaron algunos rasguños. **25.** ¿Se pudo percatar si sangró del rostro el acusado? **Contestó.** No me percaté. **26.** Dice Usted que intentó incorporarse, pero que le dolía muy fuerte la espalda por el golpe que se dio en unos fierros y que su cabeza queda colgando, ¿su cabeza queda colgando hacia qué lado de la moto? **Contestó.** Hacia el lado derecho de la moto. **27.** En relación al volante, ¿su cabeza a dónde queda, cerca del volante o a lado contrario del volante? **Contestó.** Los fierros estaban en la parte trasero, todo lo contrario al volante. **28.** ¿Su cabeza queda contraria al volante? **Contestó.** Yo quedo atravesada sobre la cuatrimoto. **29.** ¿En qué parte queda atravesada particularmente de la cuatrimoto? **Contestó.** Parte trasera. **30.** ¿La podría describir? **Contestó.** Solamente acaba el asiento acojinable y quedan los fierros. **31.** Quiere decir entonces que Usted queda atravesada en los fierros de la cuatrimoto, ¿Usted queda ahí atravesada y su cabeza hacia a dónde queda entonces? **Contestó.** Mi cabeza queda colgando hacia el lado derecho de la cuatrimoto el volante queda hacia enfrente. **32.** Lo dice así literal, cuando acabo me visto, recuerda ¿qué tiempo le tomó vestirse? **Contestó.** No recuerdo. **33.** Recuerda ¿qué tiempo le tomó al acusado subirse el pantalón y el bóxer? **Contestó.** No lo recuerdo. **34.** Recuerda ¿en cuántas ocasiones fue al lugar que Usted señala como el de los hechos con anterioridad al día cuatro de diciembre? **Contestó.** Exactamente no sé, pero si había pasado por ahí, pero son terrenos de su comunidad pasábamos por ahí. **35.** ¿Con qué propósito pasaba por ahí? **Contestó.** No sé, íbamos a caminar, íbamos con nuestros niños de día de campo por ahí. **36.** ¿Iba con sus hijos de día de campo y pasaba por ahí? **Contestó.** Así es. **37.** Dice Usted que finge querer regresar con él por temor a su vida, por temor a su integridad y por eso es que decide Usted otra vez subirse con él a la moto, así es como le entendí, por qué lo hace, por qué se vuelve a poner en riesgo cuando Usted refiere que pasaba por ahí, ¿qué conoce el lugar? **Contestó.** Le repito, yo lo hice porque él ya había yo intentado irme y él no me dejaba, no me quedó otra salida. **38.** Dice Usted que vivió ocho años con él en unión libre, tenía problemas con las drogas y que sufría violencia familiar, ¿qué tipo de violencia familiar es que la que Usted sufría? **Contestó.** Maltrato psicológico, incluso también daño a mis pequeños psicológicamente, a él solamente lo que le importaba era su vicio, nosotros no le importábamos, él llegó a golpearme físicamente. **39.** Cuando dice Usted que regresan, le dice Usted si voy a regresar contigo, vamos por los niños, ¿por dónde regresan? **Contestó.** Por el mismo lugar. **40.** ¿Recuerda más o menos el tiempo que hizo de trayecto ya de regreso? **Contestó.** No lo recuerdo exactamente, no sé, pero pues si manejó más despacio. **41.** ¿En ese inter, él le dijo algo a Usted? **Contestó.** Solamente como supuestamente íbamos a regresar, dijo que ya le iba a echar ganas, que ya iba a cambiar. **42.** ¿Y Usted le dijo algo a él también en el transcurso del regreso? **Contestó.** No le decía yo nada. **43.** En el regreso, ¿quién tomó la decisión de que Usted abordara la cuatrimoto en la parte de atrás? **Contestó.** Yo. **44.** Nos puede describir, como viajó de regreso, ya me dijo que por el mismo camino, ya me dijo que fue más despacio, pero nos puede decir como él, fue el viaje, ¿qué postura adoptó Usted en el regreso ya a bordo de la cuatrimoto? **Contestó.** Montada. **45.** Pero describame



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

como iba, literalmente su cuerpo, ¿cómo iba Usted, que postura adoptó Usted cuando se sube a la parte trasera de la cuatrimoto? **Contestó.** No podría decirle, no sé exactamente. **46.** ¿Dónde iban sus manos? **Contestó.** Libres. **47.** Con posterioridad al día de los hechos, ¿Usted volvió a ver al acusado? **Contestó.** En una ocasión. **48.** ¿En dónde? **Contestó.** El intentó meterse a mi casa nuevamente el día primero de enero del dos mil quince. **49.** ¿Recuerda el horario? **Contestó.** Exactamente no, aproximadamente entre diez y media, once de la noche, no sé exactamente. **50.** ¿Hizo Usted algo al respecto? **Contestó.** Sí, alcé una denuncia de que él se metió a mi casa. **51.** ¿En dónde? **Contestó.** En Otumba. **52.** ¿Esa denuncia le dio Usted seguimiento? **Contestó.** Sí. **53.** ¿Se enteró el acusado de esa denuncia? **Contestó.** Sí, se firmó un papel de mutuo respeto. **54.** ¿Por qué firma Usted un papel de mutuo respeto con el sujeto que la había atacado sexualmente días antes? **Contestó.** Porque allá en el Ministerio Público de Otumba yo dije él tenía una denuncia por violación y me dijeron que eso era muy aparte. **55.** ¿Qué le lleva a firmar un acta de mutuo respeto con una persona que días antes la había atacado sexualmente? **Contestó.** Porque fue la forma que me dieron el seguimiento allá, me dijeron que esa denuncia no tenía nada que ver con ésta, que yo le siguiera dando seguimiento a éste, que era muy aparte.

La Fiscalía realizó interrogatorio re directo a la víctima de iniciales [.....] en los siguientes términos:

1. ¿Me puede decir el nombre completo del padre de sus hijos? **Contestó.** [.....]. **2.** Usted ha manifestado las posturas en las que se encontró en el momento en que fue penetrada vaginalmente, ¿si le diéramos una hoja Usted pudiera dibujar cual fue su postura al modo de que a todos nos quede más clara esa posición en la que Usted se encontraba con respecto a los fierros y al volante que la defensa estuvo haciendo mucho hincapié? **Contestó.** Sí.

La víctima realiza un dibujo, el cual se pone a la vista de las partes y posteriormente se proyecta en el medio tecnológico, realizándose el registro.

Continúa interrogando. 3. ¿Por qué entra en shock al momento de tener presente a [.....] como Usted lo ha referido? **Contestó.** Porque ya le tenía yo temor, porque ya, ya en otra ocasión había sucedido algo parecido. **4.** Recuerda Usted ¿en qué ocasión? **Contestó.** No recuerdo exactamente. **5.** ¿Recuerda Usted el número de carpeta de investigación que inicio ante el Ministerio Público el que refirió? **Contestó.** No lo recuerdo. **6.** ¿Recuerda el turno en donde Usted acudió al Ministerio Público? **Contestó.** Segundo turno.

Medio de prueba que fuera recibido cumpliendo con los requisitos señalados en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado, pero vigente en la época de comisión del hecho, específicamente en los artículos 344, 347, **352**, 354, 370, 371 y 372, así como también se observaron los lineamientos correspondientes en



atención a que se trataba de un **testigo especial**, habida cuenta que compareció al llamado de esta Unitaria, se identificó fehacientemente, fue protestada para conducirse con verdad, generándole un ambiente de confianza para evitar un proceso de revictimización, se le otorgaron las mejores condiciones al momento de recibir su testimonio, pues estuvo asistida del psicólogo propuesto por la Representación Social, de nombre [.....], quien al cuestionamiento cruzado de las partes, en esencia señaló:

Que el día cuatro de diciembre de dos mil catorce, entre las trece horas con treinta minutos y catorce horas, se encontraba en la calle Reforma, comunidad de Belén, municipio de Otumba, Estado de México, ya que acababa de dejar a sus hijos de iniciales J. J. C y [.....] en la escuela Miguel Hidalgo ubicada en calle Miguel Hidalgo, en la comunidad referida, cuando escucha el ruido de una moto, al voltear se percata que era [.....] quien la toma del brazo derecho y la jala del pie subiéndola a la fuerza a la cuatrimoto Yamaha, color verde, en la parte de enfrente del acusado, comenzando a conducir a alta velocidad, siendo que en el transcurso del camino le iba manoseando la vagina con su mano izquierda, indicando que tardaron quince minutos en llegar a unos terrenos baldíos ubicados en Tepetlaoxtoc, donde para la moto y le comienza a tocar los pechos, mientras que ella trata de resistirse, por lo que le grita que la deje en paz, respondiéndole que se callara, que los iban a escuchar; acto seguido al momento de estar parados frente a frente le quita la playera con todo y brasier, mientras que le sigue tocando los pechos, siguiendo ella oponiendo resistencia, enseguida le da una cachetada del lado derecho, y al encontrarse frente a la moto la avienta cayendo boca arriba encima de los fierros de la moto golpeándose la espalda quedando atravesada y teniendo el volante del lado derecho, siendo que el golpe le ocasiona bastante dolor, motivo por el cual no se podía mover, acto seguido le quita uno de sus zapatos tenis, el del lado derecho, lo avienta y le baja su mallón de color azul marino solo de una pierna con todo y pantaleta, después el acusado se baja el pantalón y el bóxer donde solamente saliera su pene, al tratar de pararse el acusado no la deja y le vuelve a pegar, comenzándola a penetrar con su pene erecto en su vagina haciendo movimientos de afuera hacia adentro por alrededor de diez minutos, al tratar nuevamente de pararse lo rasguña de ambos lados de la cara, pero él seguía penetrándola hasta que eyaculó en su vagina, posteriormente la suelta, ella se para, se viste, mientras que [.....] se sube el pantalón y el bóxer, acto continuo intenta irse del lugar, sin que se lo permita golpeándola nuevamente, entonces aborda otra vez la moto en la parte de atrás y le pide que la llevara a su casa, refiriendo que lo que él quería era que regresaran, que arreglaran las cosas y la anduvo trayendo por esos terrenos baldíos hasta que ella finge decirle que sí



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

regresaría con él, pero que fueran por sus hijos a su comunidad; por lo que al llegar a la escuela se baja de la moto y le dice que no quiere saber nada de él; retirándose del lugar para ir por sus hijos de iniciales [.....] y [.....] motivo por el cual el día cinco de diciembre se traslada al Ministerio Público de Otumba, al momento de pasarla al médico y refiere el lugar de los hechos, le indican que tenía que presentarse a la Fiscalía de Texcoco, refiriendo que ese día ya no tuvo en qué trasladarse ante la Representación Social y es por lo que presenta su denuncia hasta el día seis de diciembre del año dos mil catorce ante el Ministerio Público de Texcoco.

Ahora bien, para que resulte atendible la argumentación de la fiscalía, debe señalarse que en tratándose de delitos de carácter sexual, el testimonio de la víctima debe ser considerada en primer término en razón a que los actos normalmente se desarrollan en ausencia de testigos, lo cual le hace refractario del medio de prueba directo; ello quiere decir que para ser atendible, debe, necesariamente, encontrar apoyo con otros medios de prueba que permitan solidificar los alegatos de clausura.

Siendo aplicable al caso, la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación. Apéndice 1917-1991, número 3005, página 1682; bajo el título:

"VIOLACIÓN, DECLARACIÓN DE LA OFENDIDA EN EL DELITO DE. *Es cierto que, en principio del delito de violación es, por su naturaleza, de consumación privada o secreta, estimándose por esa circunstancia que la imputación de la ofendida es de relevancia singular, pero requiere, sin embargo, su corroboración mediante algún otro dato o elemento, para sustentar una sentencia condenatoria".*

Lo que en la especie no ocurre, ya que si bien [.....] afirma que el acusado el día cuatro de diciembre de dos mil catorce, entre las trece horas con treinta minutos y catorce horas, por la fuerza la toma del brazo derecho y la jala del pie subiéndola a una cuatrimoto Yamaha, color verde, en la parte de enfrente, la cual condujo a alta velocidad, en cuyo trayecto le iba manoseando la vagina con su mano izquierda, hasta llegar a unos terrenos baldíos ubicados en Tepetlaoxtoc, donde para la moto, le toca los pechos, le quita la playera con todo y brasier, y como oponía resistencia le da una cachetada del lado derecho, y la avienta cayendo boca arriba encima de los fierros de la moto golpeándose la espalda quedando atravesada y teniendo el volante del lado derecho, y como el golpe le ocasiona bastante dolor, no pudo moverse, acto seguido le quita el tenis derecho, le baja su mallón de color azul marino solo de una pierna con todo y pantaleta, después el acusado se baja el pantalón y el bóxer, y al tratar de impedirlo le



vuelve a pegar, comenzándola a penetrar con su pene erecto en su vagina por alrededor de diez minutos, al tratar de pararse lo rasguña de ambos lados de la cara, pero él seguía penetrándola hasta que eyaculó en su vagina, posteriormente la suelta, ella se para, se viste, intenta irse del lugar pero se lo impide golpeándola nuevamente, dando las razones por la cuales no realiza su testimonio de forma inmediata.

Pero se reitera, sus afirmaciones deben encontrarse corroboradas con otros medios de prueba que la hagan creíble, circunstancia que en el caso concreto no ocurre, como se verá al analizar los medios de prueba que para ello incorporara a juicio la Representación Social, por lo que si ateste se ve reducido a un indicio asilado.

Aseveración que surge de considerar que si bien es verdad, el Fiscal pretendió acreditar dicho elemento con la probanza que consiste en la **Pericial en Materia de Medicina Legal a cargo del Médico [.....], quien por generales dijo ser casado, de ocupación Perito Médico Forense, con domicilio en calle Tenería sin número, barrio La Conchita, Texcoco de Mora, Estado de México, con instrucción escolar Postgrado en Medicina Legal y Forense, de cuarenta y seis años de edad, sin vínculo con las partes.**

A preguntas de la Fiscalía, en sesión de fecha tres de noviembre del año dos mil quince, manifestó:

*1. Usted nos refiere que es perito médico forense, me puede decir ¿para qué dependencia labora? **Contestó.** Sí laboro para la Subprocuraduría Regional de Justicia de Texcoco de Mora, Estado de México desde hace doce años. 2. ¿En dónde estudio? **Contestó.** Primero que nada soy Médico Cirujano egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México y el postrado y especialidad en Medicina Legal y Forense por el Instituto Politécnico Nacional, a su vez soy certificado por el Consejo Mexicano de Medicina Legal y Forense y Cirugía General. 3. ¿Tiene algún otro curso de actualización? **Contestó.** Sí, en el Nuevo Sistema Oral y Adversarial, desgraciadamente no tenemos manera de cómo comprobarlo toda vez que hemos tomado por lo menos el año pasado como seis o siete cursos y desgraciadamente no nos dan constancias, pero sí he tomado cursos de actualización. 4. ¿Quién imparte esos cursos a los que se ha referido? **Contestó.** El mismo personal de la dependencia de la Subprocuraduría en Toluca, Estado de México. 5. Sabe usted, ¿por qué está aquí? **Contestó.** Sí, es en relación a un oficio de solicitud girado por esta H. dependencia a mi superior, en el cual se me notificaba que tenía que comparecer en fecha tres de noviembre a las **17:30** horas en relación a un dictamen o certificado médico que yo emití en fecha seis de diciembre del año dos mil catorce, en la persona del género femenino de iniciales [.....] de veintiséis años de edad. 6. Dentro de las actividades que usted realiza, ¿cuáles son? **Contestó.** Es amplia*



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

y diversa, desde realizar certificados de estado psicofísicos y de lesiones, exámenes ginecológicos, exámenes proctológicos, estados de ebriedad, acudir a comparecencias, acudir a hospitales, práctica de necropsias y pues es propiamente lo que se realiza en mi actividad profesional y para la dependencia que laboro. 7. En relación al certificado y al cual ya nos hizo referencia, ¿recuerda usted la hora en la que intervino? **Contestó.** Por su puesto, fue en fecha seis de diciembre del dos mil catorce a las catorce treinta horas siendo precisos, fue un día sábado, en el cual pues me giró un oficio el agente del Ministerio Público adscrito al segundo turno de Texcoco de Mora, Estado de México específicamente la licenciada [.....] agente del Ministerio Público y la cual se encontraba presente durante la realización de los exámenes médicos que me estaba solicitando en dicho oficio. 8. ¿En dónde realizó esta certificación? **Contestó.** Dentro de la dependencia de la Subprocuraduría, tenemos un área destinada propiamente a un consultorio médico y que cumple con todos los requisitos para llevar a cabo dicha actividad. 9. ¿Usted tiene o lleva algún protocolo para realizar la certificación de esta persona? **Contestó.** Me puede reformular su pregunta. 10. ¿Usted se basa en algún protocolo para realizar la certificación a esta persona? **Contestó.** Ya hay parámetros establecidos, como toda ciencia la medicina es una ciencia o se basa o tiene sus bases en el método científico, el cual es observacional, analítico y deductivo que va de lo general a lo particular y posteriormente a una conclusión y es complementario con lo que es la metodología clínica, la cual incluye cuatro parámetros, el cual es la inspección, la percusión, la palpación y la auscultación en este caso de los pacientes. 11. ¿Usted utilizó algún instrumento para la elaboración de su certificado? **Contestó.** Le voy a describir a grandes rasgos la exploración física que yo practiqué en la persona del género femenino en fecha seis de diciembre del dos mil catorce y conforme le vaya refiriendo los hallazgos encontrados ahí le voy a complementar en que consistió la exploración física y los medios por los cuales llegué a tal conclusión, primera se trata de una persona el género femenino de veintiséis años de edad, ocupación costurera, estado civil soltera, de veintiséis años, la cual yo certifiqué en fecha seis de diciembre del año dos mil catorce, y la cual al momento repito de su exploración física se encontraba presente un agente del Ministerio Público de nombre [.....], la cual da fe y está presente durante la realización de los exámenes médicos referidos, al momento de la exploración física la paciente se encontraba consciente, orientada en las tres esferas neurológicas con discurso coherente, cooperadora al interrogatorio médico, marcha normal, dentro de sus antecedentes de importancia en esta caso ginecológicos llamados Agos, contaba con los siguientes: menarca a los quince años, ritmo irregular treinta, sesenta días por tres días, dismenorreica y gestados para cero, cesárea dos, abortos cero, fecha de última menstruación, el dieciocho de noviembre del dos mil catorce y que a decir de la misma, había tenido agresión física por su ex pareja dos días anteriores a la fecha, es decir, el cuatro de diciembre del dos mil catorce, dentro de su exploración física presentaba una zona de equimosis de coloración violácea de tres centímetros en el



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

temporal izquierdo, equimosis de color violácea de dos centímetros y equimosis de dos centímetros por tres centímetros, localizada en la cara posterior tercio medial del lado derecho, una equimosis de tres por un centímetro localizada en el hemitorax posterior derecho y excoriaciones en ambos dorsos de las manos y dedos, midiendo la mayor cinco milímetros y la menor cuatro milímetros, eso fue cuanto se le observó a la exploración externa, una vez propiamente que ya entra uno a la exploración ginecológica además de lo anterior presenta mamas bien desarrolladas acorde a la edad y sexo con presencia de areola y pezón presente y en posición ginecológica la explorada y el explorador con guantes de látex y bajo con luz blanca artificial se observa y se aprecia lo siguiente, bello genital del tipo ginecoide bien implantado en regular cantidad, labios mayores adosados entre sí y cubriendo menores y de características normales, labios menores adosados entre sí y el derecho con presencia de una zona de color violácea de cinco milímetros por tres milímetros, el izquierdo dentro de los parámetros normales de características normales y sin alteración alguna, a las maniobras de la rienda y del pujido, se observa himen del tipo coloriforme con presencia de desgarró de características antiguas no recientes, localizado a las seis y ocho horas comparativamente a las manecillas o carátula del reloj, además de lo anterior a decir de la explorada ya se había realizado higiene íntima desde el mismo día de los hechos, motivo por el cual y a parte que el Ministerio Público no solicito la prueba de muestra alguna a nivel vaginal, por lo tanto yo llego a la siguiente conclusión: clasificación normal lesiones que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar en menos de quince días no hospital, examen ginecológico si está la explorada, dicha exploración es de características antiguas no recientes, **si presenta datos de penetración vaginal reciente**, no datos clínicos de embarazo y no a enfermarse de transmisión sexual y hay una leyenda donde dice firma al calce y está presente en la exploración física la licenciada del Ministerio Público [.....] es todo en cuanto a mi participación que yo tuve en fecha seis de diciembre del año dos mil catorce a las catorce treinta horas en la persona de género femenino de veintiséis años de iniciales o identidad resguardada [.....] y abundando más en esto como usted dice de qué métodos me valí yo propiamente si usted es observadora yo lo mencioné al principio, que se utiliza la metodología clínica la cual la inspección eso quiere decir de ver físicamente a la paciente, luego un interrogatorio médico y lo que es la auscultación propiamente checar las lesiones propiamente después llegar a lo que es la palpación que es ya propiamente lo que se está describiendo como a las maniobras de la rienda y del pujido, esa es la metodología que yo emplee en la persona del género femenino y como le vuelvo a repetir todo tiene sus bases científicas. **12.** ¿De qué forma entregó este certificado que realizó? La entrega del certificado es en forma personal ya que es lo que estaba solicitando en ese momento la dependencia de Texcoco de Mora, Estado de México la Subprocuraduría.



La Defensa Privada del acusado [.....] realizó conainterrogatorio al perito [.....] en los siguientes términos:

1. ¿Díganos si utilizó la guía de cadena de custodia para la expedición del certificado médico que nos ocupa? **Contestó.** No la utiliza uno propiamente, porque de manera personal yo lo entregué al agente del Ministerio Público, se elabora cadena de custodia en la toma de muestras o algún estudio que se tenga que tenga que llevar al departamento de química, pero en este caso el Ministerio Público es de la misma dependencia y yo lo entregué personalmente, aclaro las muestras solamente se toman y se elabora cadena de custodia, pero de tal manera se aguardan en el consultorio y tiene que venir el agente del Ministerio Público que las está solicitando no se le debe de entregar a ninguna otra persona.

2. ¿Cuáles son las lesiones características que presentan las personas que han sido sometidas a mantener una relación sexual forzada? **Contestó.** Para fines prácticos y anatómicamente vamos a dividir lo que es la región corporal de una persona del género femenino en tres regiones, una región extra genital, dos región para genital y tres propiamente región genital, punto número uno la extra genital son lesiones propiamente muy lejanas a la región genital, es decir, en el cuero cabelludo y corresponden a lesiones en las cuales hay una fuerza desmedida que fueron empleadas con mucha violencia, el término de Violación se refiere a violencia, entonces vamos a encontrar hematomas nivel del cuero cabelludo, heridas y de tal manera en la cara, en los hombros ambos hombros vamos a encontrar huellas del lechos ungüiales a nivel también de las muñecas extremidades distales de los antebrazos, igual huellas de lechos ungüiales, eso se debe a la presión o el deslizamiento que va a ejercer en este caso el agresor para poder doblegar a la víctima y puede haber a nivel de rodillas, como lo mencioné hematomas, excoriaciones, heridas y se menciona que hay un tipo de lesiones innecesarias, como cuáles, el tipo sadismo que se agregan como quemaduras de cigarros, ese serían a nivel extra genital, a nivel para genital propiamente vamos hablar a nivel de cuello, en el cuello vamos a encontrar de tal manera la impresión de huellas de pulpejos, excoriaciones y de tal manera bueno también sugilaciones inclusive se ha mencionado que a nivel de labios mamarios puede haber zonas de mordeduras, hematomas y en la cara lateral de los muslos también huellas de hematomas o equimosis y heridas como mencioné anteriormente, si nos vamos a nivel propiamente de la región propiamente genital vamos a encontrar a nivel del pubis Monte de Venus, la cara interna de los muslos a nivel tercio proximal presencia precisamente de hematomas, excoriaciones, rasguños propiamente en un término entendible y la impresión de las huellas dactilares, ya que en este caso la persona que está cometiendo un hecho ilícito de una Violación va a someter a la víctima, se mencionan hematomas, eso sería a nivel de genitales.

3. ¿La lesión que usted certifica en el certificado que nos ocupa, corresponde por sus características a una lesión propia como de la que nos acaba de describir? **Contestó.** Voy hacer un comentario, que propiamente propicio para el caso que nos ocupa, en toda relación sexual sabemos que es un acto violento en el cual en el momento en que se está



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

llevando a cabo este evento, tanto en este caso si podemos decirlo así la víctima o dos personas que están participando en un acto sexual no lo manifiestan porque fisiológicamente y bioquímicamente va haber una liberación y producción de hormonas llamadas catecolaminas y endorfinas, que son hormonas que nos van a producir placer en cualquier acto sexual, entonces una vez que ya quedó resuelto el acto sexual ese tipo de hormonas vuelven a su estado normal y es cuando la víctima pudiera expresar algún tipo de dolor, **pero la del acto sexual no se van a sentir dolor alguno, hay una lesión que yo describo a nivel de labio menor derecho que es una zona de equimosis o de color violácea de tres por cinco milímetros y esa lesión puede estar presente en cualquier acto sexual.** 4. ¿Cuándo menciona usted en cualquier acto sexual podría estar presente en un acto sexual consensado? **Contestó.** No le entiendo, me puede reformular su pregunta. 5. esa lesión podría presentarse en una relación sexual que haya consentido la víctima. **Contestó.** Usted lo dijo en cualquier acto sexual, le puede preguntar, no, nada más en este caso la zona de color violácea, puede haber una o más, porque vuelvo a repetir en el acto sexual hay una fricción, hay una introducción en este caso del miembro viril y está manipulando lo que era la región anatómica, **entonces en cualquier relación sexual puede existir ese tipo de alteración.** 6. ¿No necesariamente en una relación sometida? **Contestó.** Es que si nos vamos a una relación **sometida vamos a encontrar una serie o presenta además lesiones de índole traumático, precisamente excoriaciones, laceraciones, no a nivel de la vagina propiamente por el conducto vaginal sino a nivel de la cara externa de los muslos como lo mencioné, la excoriación de los estigmas de lechos hunquiales, los hematomas,** porque en este caso digamos que el agresor pudiera subirse dentro o encima de la cara interna de los muslos y por la misma fricción va a producir ese tipo de lesiones, ya sea hematoma o una simple zona de contusión traducida como una equimosis. 7. ¿En la especie ese tipo de lesiones que usted refiere no se encontraban en la víctima? **Contestó. No, simplemente la única alteración o lesión que yo encontré fue la que se describe en el certificado que fue la zona de equimosis de color violáceo** y repito esa alteración puede estar presente en cualquier acto sexual. 8. Esa alteración que usted refiere, ¿por qué otra causa pudo haberse presentado en el cuerpo de la víctima? **Contestó.** Si venimos aquí, que en este caso a que se, estamos viendo, propiamente esa lesión se va a producir en una relación sexual, no en cualquier otro tipo de agresión física, en una relación sexual. 9. ¿No necesariamente violenta? **Contestó.** Es que como lo mencioné, un acto sexual como tal no va a ser, a lo mejor no quedo bien claro, el acto sexual no es un acto, si y no, es un acto placentero, pero en el momento en que lo está llevando a cabo dos personas, que están practicando un acto sexual y cuando pudiéramos decir que hay una, es complementario el acto sexual sí, no lo trasmite en este caso las dos personas como algo doloroso, es un acto violento en cualquier relación sexual y puede aparecer esa lesión, quizá en el momento no se vea como algo traumático, pero que pasaría si no se le liberara o no se le dé un matiz afectivo,



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

como placentero a esa relación si lo manifestaría de diferente manera, pero en este caso esa alteración que se encuentra a nivel puede presentarse en cualquier acto sexual. **10.** Habla usted en la parte final del certificado que encuentra un desgarre antiguo es, ¿hablando en tiempo? **Contestó.** Ese desgarre es arriba de diez días y ya puede tener un mes, dos meses, pero no menos de diez días, puede tener, como es reciente desde el momento en que se produce hasta máximo observado macroscópicamente por parte del ojo humano a simple vista, correspondería en reciente hasta nueve días, de die días hasta quince días, vamos a observarlo en una luz de uff gif, pero ya es a través de rayos ultravioleta a simple vista no se determina, después de quince días, veinte días, un mes, un año, no podemos saber con exactitud cuánto tiempo ya tenga, pero máximo hasta diez días observable al ojo humano.

La Fiscalía realiza re interrogatorio directo en los siguientes términos:

1. Usted refiere que las lesiones se dividen en extra genitales, para genitales y genitales, ¿en base a qué da esta clasificación? **Contestó.** En base, le vuelvo a repetir la metodología clínica o el área médica todo está científicamente comprobado y eso se puede demostrar por medio de la bibliografía clínica médica, le puedo mencionar tres, cuatro, cinco libros, por mencionar el Chirner Calawi, Vargas Alvarado, el Alberto Kitko que nos describe propiamente ese tipo de lesiones. **2.** ¿Tiene que ver la posición del agresor al momento de penetrar a la víctima al tipo de lesiones que se pueden encontrar en el cuerpo de la víctima? **Contestó.** Me puede reformular su pregunta. **3.** ¿Tiene que ver el tipo de posición que realice el agresor hacia la víctima para poder encontrar algún tipo de lesión o en todas las víctimas son las mismas lesiones? **Contestó.** Primero acláreme qué tipo de lesión me está usted haciendo alusión. **4.** Las lesiones a las que usted le hizo referencia al defensor al darle contestación a delitos sexuales. **Contestó.** Propiamente le entiendo es a nivel que estoy yo refiriendo a nivel de labio mayor derecho, a esa lesión. **5.** ¿Genérico, no propiamente de la lesión que usted describe? **Contestó.** No propiamente digamos si habláramos de víctimas, no en todas las víctimas se van a presentar las lesiones que yo le describí, puede haber otras, puede haber menores, pero si estamos hablado de, el término de violación se refiere a violencia, entonces si usted es observadora yo dije que lesiones para genitales, extra genitales y propiamente genitales, a nivel extra genital una, estoy describiendo una zona de equimosis a nivel del temporal izquierdo, que es una lesión superficial y la cual puede estar presente en cualquier tipo de agresión, no propiamente digamos decirlo así en un tipo de agresión sexual, puede haber sido no se producida por otro mecanismo diferente, por algún objeto de bordes romos, duros o blandos porque se está describiendo como una lesión leve a nivel del parietal izquierdo, la de la cara posterior del brazo derecho que describo de tres centímetros y de dos por tres centímetros del tercio distal del brazo derecho, igual del tal manera pudo haber sido producida por un golpecito, pero no es característica de una persona que ha sido víctima de una abuso sexual. **6.** ¿La



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

*víctima en el presente caso le dijo de qué forma fue agredida sexualmente? **Contestó.** No.*

Medio de prueba que merece eficacia jurídica, al haber sido incorporado a juicio de conformidad con los artículos 39, 355, 356, 357, 371 y 372 del Código Procesal Penal, habida cuenta que el perito compareció a la citación de esta Unitaria, además fue identificado fehacientemente, protestado para conducirse con verdad, dio a conocer sus datos generales y contestó a los cuestionamientos del Ministerio Público y de la defensa, de cuyo contenido en lo substancial señaló:

El día sábado seis de diciembre del año dos mil catorce, aproximadamente a las catorce horas con treinta minutos, dentro del consultorio médico y en presencia de la Ministerio Público Licenciada [.....], adscrita al segundo turno de Texcoco de Mora, Estado de México, certifica a una persona del género femenino de identidad resguardada de iniciales [.....] empleando la metodología clínica a efecto de realizar la exploración física, la cual dijo ser de veintiséis años de edad, de ocupación costurera, estado civil soltera, a la exploración física se encontraba consciente, orientada en las tres esferas neurológicas con discurso coherente, cooperadora al interrogatorio médico, marcha normal, con los siguientes antecedentes ginecológicos: menarca a los quince años, ritmo irregular treinta sesenta días por tres días, dismenorreica y gestados para cero, cesárea dos, abortos cero; fecha de última menstruación dieciocho de noviembre del dos mil catorce; dijo haber sufrido agresión física por su ex pareja dos días anteriores a la fecha de exploración, es decir, el cuatro de diciembre del dos mil catorce.

A la exploración física presentó zona de equimosis de coloración violácea de tres centímetros en el temporal izquierdo, equimosis de color violácea de dos centímetros y equimosis de dos centímetros por tres centímetros, localizada en la cara posterior tercio medial del lado derecho, una equimosis de tres por un centímetro localizada en el hemitorax posterior derecho y excoriaciones en ambos dorsos de las manos y dedos, midiendo la mayor cinco milímetros y la menor cuatro milímetros; a la exploración ginecológica presenta mamas bien desarrolladas acorde a la edad y sexo, con presencia de areola y pezón presente; al estar en posición ginecológica apreció bello genital del tipo ginecoide bien implantado en regular cantidad, labios mayores adosados entre sí, cubriendo menores y de características normales, labios menores adosados entre sí y el derecho con presencia de una zona de color violácea de cinco milímetros por tres milímetros, el izquierdo dentro de los parámetros normales de características normales y sin alteración alguna, a las maniobras de la rienda y del



pujido observó himen del tipo coloriforme con presencia de desgarró de características antiguas no recientes, localizado a las seis y ocho horas comparativamente a las manecillas o carátula del reloj; además añade que a decir de la explorada ya se había realizado higiene íntima desde el mismo día de los hechos, motivo por el cual el Ministerio Público no solicitó la prueba de muestra alguna a nivel vaginal, **concluyendo:** clasificación normal, lesiones que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar en menos de quince días, no hospital, si presenta datos de penetración vaginal reciente, no datos clínicos de embarazo y tampoco de enfermedades de transmisión sexual.

En ese sentido, la Pericial analizada contiene un alto valor probatorio dado que representa la opinión técnica practicada por un especialista con conocimientos en Medicina Legal, dependiente de una institución oficial como lo es el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, lo cual denota su imparcialidad, así como que el interés que imprimió en dicha pericial no es personal, sino oficial al devenir de su función como Perito, y ante ello contiene eficacia jurídica probatoria, a la que esta Unitaria le concede valor probatorio pleno, en primer lugar, dado que en su aspecto formal, fue realizado por persona que cuenta con conocimientos en la materia, aunado a que al ser Perito Oficial adscrito a la dependencia en mención, es evidente que es imparcial y objetiva en cuanto a la experticia que llevó a cabo, máxime que por su experiencia en la institución se advierte cuenta con la capacidad en la materia de la cual peritó. Asimismo, en segundo lugar, en su aspecto material, considerando que afirmó haberse apoyado de elementos de análisis, al haber tenido a la vista a la víctima, lo cual le permitió atender las circunstancias que destacó, llevando a cabo un estudio y análisis en lo general y en lo particular, de acuerdo al método científico y a las técnicas aplicables y adecuadas al respecto, de lo cual se advierte que sus afirmaciones y conclusiones son por demás confiables, ante lo cual adquiere eficacia jurídica demostrativa, dado que el examen corporal de la pasivo del delito, practicado por el Agente del Ministerio Público, exigía la intervención de perito en la materia, recayendo dicha designación en un perito oficial.

Sin embargo, no obstante que el Perito afirma que la pasivo ***presentaba datos de penetración vaginal reciente, no menos cierto es que***, la descripción típica del hecho delictuoso que nos ocupa, exige no solamente que la pasivo haya tenido cópula, ***sino que ésta le haya sido impuesta precisamente por el activo en contra de su voluntad, mediante el empleo de violencia.***

En este tenor, se hace patente que si bien la pasivo al ser examinada por el perito, presentó zona de equimosis de coloración violácea de tres centímetros en el temporal izquierdo, equimosis de color violácea



de dos centímetros y equimosis de dos centímetros por tres centímetros, localizada en la cara posterior tercio medial del lado derecho, una equimosis de tres por un centímetro localizada en el hemitórax posterior derecho y excoriaciones en ambos dorsos de las manos y dedos, midiendo la mayor cinco milímetros y la menor cuatro milímetros; a la exploración ginecológica presentó labios menores adosados entre sí y el derecho con presencia de una zona de color violácea de cinco milímetros por tres milímetros, el izquierdo dentro de los parámetros normales de características normales y sin alteración alguna, a las maniobras de la rienda y del pujido observó himen del tipo coloriforme con presencia de desgarró de características antiguas no recientes, localizado a las seis y ocho horas comparativamente a las manecillas o carátula del reloj; esto es, de las que común y lógicamente presenta una femenina al tener coito, precisamente por el rozamiento con el pene o el instrumento que le fuera introducido; pero no puede soslayarse que debe existir una correspondencia entre las huellas encontradas en la víctima de una cópula impuesta de manera violenta, lo cual inclusive sostiene el interrogado, al afirmar que las presentadas por la agraviada no son de característica de una persona que ha sido víctima de un abuso sexual, de índole traumático, como pudieran ser excoriaciones, laceraciones, no a nivel de la vagina propiamente, sino a nivel de la cara externa de los muslos, esto pues al colocarse el agresor encima de la cara interna de los muslos y por la misma fricción va a producir ese tipo de lesiones, ya sea hematoma o una simple zona de contusión traducida como una equimosis, lesiones de las cuales la pasivo no presentó, señalando que la zona de color violácea de cinco milímetros por tres milímetros que presentó en el labio menor derecho puede estar presente en cualquier acto sexual.

De ahí que esta Unitaria arribe a la conclusión que la pericial a cargo del perito médico legal [.....] si bien por su naturaleza resultaría idónea para corroborar lo afirmado por la víctima, lo cierto que en la especie no lo es, ello en atención a que de su resultado no se puede **acreditar la utilización de violencia física sobre la víctima**, pues basta recordar que cuando se emplea violencia de cualquier tipo es con el objeto de anular la voluntad y vencer la resistencia de la víctima, cuando en el particular la v[.....]. sostiene que fue subida por la fuerza a una motoneta en la que fue trasladada al lugar del hecho, donde sostiene el activo le tocaba los pechos, le quita la playera con todo y brasier, y como oponía resistencia le da una cachetada del lado derecho, y la avienta cayendo boca arriba encima de los fierros de la moto golpeándose la espalda lo que le ocasiona bastante dolor por lo que no pudo moverse, acto seguido le quita el tenis derecho, le baja su mallón y la pantaleta de una pierna, después el acusado se baja el pantalón y el bóxer, y al tratar de impedirlo le vuelve a pegar, comenzándola a penetrar con su pene erecto en su vagina por



alrededor de diez minutos, al tratar de pararse lo rasguña de ambos lados de la cara, pero él seguía penetrándola hasta que eyaculó en su vagina, posteriormente la suelta, ella se para, se viste, intenta irse del lugar pero se lo impide golpeándola nuevamente; es decir la pasivo sostiene haber mostrado resistencia en todo momento, desde que el pasivo la despojaba de su ropa, dentro del tiempo en el que era copulada así como al término de éste, sin pasar por alto que no indica la forma en que fuera golpeada, sin embargo, dice haber recibido una cachetada previo a ser aventada, lo que provocó que cayera sobre la motocicleta, que le provocara un fuerte dolor en la espalda, sin embargo, las lesiones externas que la pasivo presenta no encuentran correspondencia con sus afirmaciones.

Por lo que se reitera, el medio de prueba en análisis no corrobora la teoría del caso de la Representación Social, pues se hace necesaria la acreditación de manera inexorable e ineludible para acreditar el hecho delictuoso que se analiza, que la violencia física de la cual se duele la pasivo fue objeto, se traduzca en una fuerza material desplegada por el sujeto activo, de naturaleza y gravedad tal, que deje huellas materiales en la sujeto pasivo. **Asimismo**, se exige que, la ausencia de consentimiento en dicha víctima, sea tal que, al confrontarse con dicha violencia física, deje secuelas físicas y materiales en ésta que denoten tanto la insistencia, como la resistencia, y el doblegamiento de su voluntad y resistencia, circunstancias que no se observa hayan acontecido en el particular, puesto que, bajo estas condiciones, de haber sido copulada la pasivo en contra de su voluntad, indudablemente mediante el empleo de la violencia física proporcional a la resistencia de la pasivo, hubiese presentado diversas lesiones a aquella de las que informara el Perito Oficial, a pesar de que es de explorado derecho que, ***las lesiones características y comunes de un acto de esta naturaleza son necesariamente*** como lo expone el Doctor Eduardo Gómez Bernal en su obra tópicos Médicos Forenses *producidas en áreas genitales y extragenitales, esto es, "estigmas ungueales en muñecas y en ambos hombros con la finalidad de sujetar a la víctima para accederla, hematomas en cuero cabelludo, equimosis en cuello, lesiones en glándulas mamarias, en piernas, vulva, periné, glúteos, ano, cara interna de los muslos al intentar separarlos, así como estigmas ungueales, equimosis, hematomas en diversas partes del cuerpo, entre otras"*, **apreciándose que las que le fueron certificadas a la pasivo no participan de estas características,** ni menos aún de esa gravedad, tan es así que fueron clasificadas como aquéllas que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar MENOS de quince días y no ameritan hospitalización.

Siendo procedente invocar por aplicable, la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el Registro:



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

204,850, Tesis aislada, Materia(s): Penal, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Julio de 1995, Tesis: XX.16 P, Página: 285, que a la letra dice:

VIOLACION, DELITO DE. LA RESISTENCIA QUE LA VICTIMA OPONGA, DEBE SER REAL, SERIA, EFECTIVA Y CONSTANTE EN EL. (LEGISLACION DEL ESTADO DE CHIAPAS). *Para que el delito de violación se integre, debe acreditarse que la víctima opuso resistencia, y que ésta sea real, seria, efectiva y constante, y que tal oposición fue superada por la fuerza física o el temor a un mal inminente.*

De este modo, debe decirse que, de haber acontecido los hechos que nos ocupan en la forma como lo expusiera la fiscal en sus alegatos de apertura y clausura, la mecánica de los hechos y el resultado producido, habría sido necesariamente diferente, ya que no podemos olvidar, que por la propia esencia del hecho delictuoso que nos ocupa, es necesario que se justifiquen tres elementos: esto es, **la existencia de la cópula, la violencia para lograrla, y la ausencia en el consentimiento de la víctima, los cuales no se acreditan en la especie, por los motivos que se indican.**

Luego, debe señalarse que ésta situación no acontece en razón a que la fiscalía básicamente encausa su petición de condena en contra del acusado, al aludir el contenido del testimonio de la víctima, lo que dijo se adminicula con la pericial en materia de medicina legal, así como la pericial psicodiagnóstica y la inspección ministerial practicada en el lugar señalado como el del hecho.

Cierto es que a juicio fue incorporada la Pericial en materia de Psicología a cargo de [.....], **quien por generales dijo ser casado, de ocupación Psicólogo, con domicilio en avenida Valle Real esquina con Valle Escondido sin número, a un costado del Centro de Justicia de Acolman, Estado de México, con instrucción escolar Especialidad Psicoterapeuta, de cuarenta y dos años de edad, sin vínculo con las partes.**

A preguntas de la Fiscalía, en sesión de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, manifestó:

1. *Nos refiere usted ocupación Psicólogo, me puede decir ¿dónde trabaja?* **Contestó.** *En la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la Unidad de Atención a Víctimas del Delito.* **2.** *¿Desde cuándo trabaja para ese lugar?* **Contestó.** *Siete años.* **3.** *¿Cuáles son las funciones que Usted desempeña?* **Contestó.** *Soy psicólogo evaluador, atención en crisis, psicoterapeuta.* **4.** *¿Cuál es la experiencia laboral con la que usted cuenta?* **Contestó.** *Siete años.* **5.** *En base a las actividades que usted refiere desempeña, ¿a*



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

Marshall que es de violencia doméstica, aplico también el test de Marshall el cual trata de maltrato hacia la mujer, violencia familiar, ambos determinan la dinámica o la relación que se desarrollan entre dicha relación familiar, así como los signos y síntomas de las víctimas de violencia doméstica, aplico el test de cogniciones postraumáticas, evalúa la percepción y el esquema de significados que un paciente o una víctima evidencia después de un evento traumático, aplico un test proyectivo que se llama test de frases incompletas, el cual evalúa de forma global el esquema de significados de un paciente y como es que se visualizan en otro concepto, también evaluando perturbaciones a nivel psíquico y una prueba a nivel proyectivo, que es de la persona bajo la lluvia, la cual determina el ser humano, cómo reacciona ante situaciones estresantes y generalmente es un determinante de psicopatológicas si las hay o no las hay, una vez que aplico todas esas pruebas al paciente obviamente entra al espacio de evaluación conservando sus tres esferas mentales, desarrollando un lenguaje espontáneo acorde a su esquema de significados el cual siempre denoto un estado emocional de vulnerabilidad, vergüenza al estigma sexual y ansiedad motriz cuando empezó a avocar el evento traumático del caso que nos ocupa, la descripción un resumen breve de la descripción que me hace ella en la entrevista técnica es la siguiente, **acababa de dejar a mis hijos**, cuando iba de regreso a mi casa encuentro a mi ex cónyuge, yo lo había dejado a esta persona, no recuerdo si es desde junio o julio del dos mil catorce, porque era una persona violenta, poco comprometida y que finalmente yo había venido de sufrir ese maltrato conyugal durante mucho tiempo en ese momento por lo cual la paciente se decide a dejarlo, cuando este tipo la abordó cuando acababa de dejar a sus hijos de la escuela, ya estaban ellos separados, obviamente conociendo como era esta persona de acuerdo a la descripción y narrativa clínica que me da la paciente, describe que ella conoce que es violento y la amenaza, entonces no le queda opción o alternativa a la paciente desde su esquema de significados y se va con lujo de violencia esta persona la lleva a un lugar baldío, a un lote baldío y es generalmente donde empieza a forcejear, pero inmediatamente recibe un golpe en la mejilla, ella refiere y recalca en varias ocasiones solamente yo sé cómo es él, generalmente yo conozco del tipo de violencia que ejerce y que ejerció durante mucho tiempo conmigo y a raíz de que forcejeamos y me da el primer golpe en la mejilla, define que es una cachetada yo finalmente dejo de poner resistencia, es cuando él me violenta, es cuando hacemos una pausa y la paciente empieza a desarrollar ansiedad motriz, trata de contener el llanto, más sin embargo no puede y desborda, de hecho ahí se hace un desahogo emocional en aproximadamente veinte, treinta minutos, finalmente es terapéutico para la persona, después retoma finalmente la entrevista clínica y refiere ya una vez que me violenta sexualmente insiste en que regresemos, obviamente yo tengo hijos y empiezo a evaluar cuando acaba de sufrir la violencia sexual y trato de seguirle la corriente, son palabras así textuales de ellas, le sigo la corriente porque yo me veía indefensa ante una situación en donde no había gente y le digo que si íbamos a regresar, ya se acercaba para eso, **al parecer se acercaba la hora en que sus hijos tenían que salir de la escuela** y a base de súplicas la paciente logra convencer a su



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

agresor y **se dirigen para regresar e ir por sus hijos dice es cuando yo veo a mi mamá afuera de la escuela me dice la víctima**, es cuando ya corro y le digo a mi ex cónyuge, a su agresor no voy a regresar contigo, inmediatamente ya me dice bien su semblante de él, su tono finalmente violento, no podía finalmente contenerse, pero como ya había mucha gente ya no pude hacer nada, ese es un resumen de la entrevista clínica que yo llevo a cabo, muy bien, en los resultados de las pruebas que antes mencioné, en las pruebas de ansiedad realmente se encuentran indicadores de preocupación enfocado, nerviosismo, hiper sensibilidad ante su medio ambiente y dificultad para concentrarse, esta situación obviamente cuando una persona está viendo estos signos y síntomas hace que estemos más irritables y hay una vulnerabilidad somática, en las pruebas de depresión se determina una sintomatología aguda, que significa esto que haya pérdidas de placer por actividades que antes le eran placenteras, finalmente la paciente al tener esta sintomatología depresiva empiezan a surgir dispersiones mentales, falta de concentración, eso es lo que se determina en las pruebas depresivas, en las pruebas de maltrato se encuentra vulnerabilidad emocional, incluso se encuentran ideaciones de indefensión aprehendida, la indefensión aprehendida es cuando la víctima está, es solamente es un síndrome que lo desarrollan solamente las víctimas que han estado sometidas durante mucho tiempo a violencia, por lo regular este tipo de violencia se da en las relaciones conyugales; en la prueba de cogniciones postraumáticas obviamente ya tiene un alto factor de desconfianza ante su medio ambiente, ya tiene hiperactividad finalmente motriz y esta hiperactividad motriz la lleva a estar hipersensible finalmente ante su medio ambiente, que quiere decir esto, que cualquier estímulo del medio ambiente que le estimule, que le haga relacionar una vivencia como que le pasó, hay reacciones finalmente de ansiedad, hay reacciones de depresión, en la prueba de la persona bajo la lluvia se determina a la paciente, esta prueba como anteriormente lo manejé determina psicopatología, pero también determina cómo reacciona una persona ante cierto estrés, ya está vulnerado su sistema de auto confianza y hay un indicador que veo muy marcado, de hecho en el estudio lo pongo con negritas, hay conflicto sexual o perturbación sexual en la paciente, eso se refleja a nivel inconsciente en la etapa proyectiva; hay otra etapa proyectiva que aplico que se llama test de frases incompletas, se encuentra ya hay perturbación emocional y aquí la paciente desarrolla sentimientos de culpa y temores, pueden ser subjetivos o inconscientes pero relacionados a su agresor, siempre relacionados a una eventualidad de agresión sexual, una vez reunida toda la metodología científica avalada por el DSM-IV y la Asociación Psicológica Americana, **llego a las siguientes conclusiones** su Señoría: **la paciente siempre mantuvo un lenguaje coherente y congruente acorde a su conducta biológica, la cual es de momento de ansiedad y depresión de forma intermitente, es una persona con rasgos introvertidos extrovertidos y pasivos, pero con tendencia analizar situaciones y dar respuestas correctas a su realidad, se encuentra el síndrome de indefensión aprehendida que anteriormente he hablado y que genera finalmente que las personas cuando existe ese síndrome finalmente las personas ya no tienen autocontrol o tienen la sensación que ya no van a tener control en su**



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

mundo interno en su mundo psíquico, por tal forma logran exteriorizar esa seguridad, encuentro finalmente el síndrome de trauma post violación sin lugar a dudas presenta los indicadores clínicos y las alteraciones psicológicas del síndrome de trauma post violación cabe destacar que se encuentra en la fase aguda y que es en la segunda fase de un daño psicológico el cual consiste en la misma sintomatología y es acorde de acuerdo a los autores y a la documental clínica, además de la observación, instrumentos que apliqué y la entrevista clínica congruentes, que finalmente nos permita determinar que la paciente sufre un estado ansioso depresivo con una vulnerabilidad ya psíquica, que significa esto que finalmente la paciente ya tiene problemas en su autoestima, estigma sexual muy marcado, temores reales o subjetivos, estado finalmente anímico devaluado, cabe destacar que el estudio que yo hago su señoría es el más completo que puede haber para evaluar a una persona, el psicodiagnóstico es la que más sesiones lleva y más instrumentos se aplica para nosotros tener una consistencia, porque finalmente la paciente siempre estuvo al límite, aunque afortunadamente no desarrolla un trastorno mayor, si se encuentra ya vulnerabilidad en su aspecto psicológico, esto que significa la vulnerabilidad no afecta como un agente aislado, la vulnerabilidad finalmente afecta a nivel orgánico, a nivel interpersonal, a nivel perceptual, entonces es como llego a las conclusiones y hago una sugerencia, la paciente debido a la situación por la que está cursando en ese entonces en el período de evaluación, requiere psicoterapia, obviamente para poder resarcir ese daño será de forma parcial, ya no será total, hay daños irreversibles y uno de los daños que surgen finalmente y que quedan consistentes es a las víctimas de violencia sexual, si una sintomatología es tan constante y concisa y tan determinante en la documental clínica es en las personas de Secuestro y en las víctimas de Violencia Sexual, finalmente ella requerirá desde mi criterio profesional la atención entre seis y doce meses de psicoterapia especializada en resolución de trauma de acuerdo al Doctor Enrique Echeburúa 2005 resistencia al trauma de seis a doce meses de acuerdo a las capacidades y síntomas que tenga durante el proceso psicoterapéutico, las sesiones aproximadas están entre 300 a 500 pesos de acuerdo a la zona geográfica en todo el mundo y cabe destacar que la resolución o la evolución dependerá de los recursos, en ese momento la verdad eran escasos y no podrá ser total la recuperación del paciente, solamente será parcial, eso es todo lo que tengo que decir de acuerdo a mi evaluación. **16.** De los test que usted aplicó, me podría decir, ¿cuál fue el resultado del cuestionario de crisis al que usted hizo referencia? **Contestó.** Obviamente el cuestionario de crisis coincidimos con todas las pruebas de depresión y ansiedad en la que se encuentra alteración en la esfera conductual, afectiva, somática, interpersonal, se encontró alteración, los parámetros de ansiedad, depresión son por encima de la media, pero finalmente los procesos cognitivos o de pensamiento de su seguridad están ya devastados, obviamente evalúa que hay un riesgo siempre inminente en su mismo contexto al contestar ciertas preguntas, en el somático obviamente hay daño sobre irritabilidad y se va confirmando las pruebas que se aplicaron de ansiedad y depresión, anteriormente señaladas e incluso en las proyectivas también nos dan parámetros de ansiedad y depresión.



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México

17. Me puede decir, ¿cuál fue el resultado del test de violencia física para las mujeres? **Contestó.** En el test de violencia física contra las mujeres se encuentra finalmente vulnerabilidad emocional, hay violencia emocional su forma pasiva y activa, y finalmente son generadores de indefensión atendida. **18.** Estos test que usted aplica, ¿pueden ser manipulables? **Contestó.** No, porque tienen un margen científico, finalmente estas pruebas ya están estandarizadas y finalmente si alguna persona lo quisiera manipular también están esos parámetros de manipulación cuando el paciente se decide manipular o tiene esa tendencia de querer manipular, existen esos parámetros en esas pruebas. **19.** Los test que usted aplica, ¿guardan relación con la entrevista de la víctima? **Contestó.** Sí definitivamente, en la entrevista se va desarrollando finalmente la paciente situaciones emocionales que corresponden al cuadro ansioso depresivo, la vulnerabilidad emocional es a la que nos referimos, finalmente toda esa perturbación que se genera en el aparato psíquico del ser humano, esa alteración se va confirmando en las pruebas estandarizadas que son las de ansiedad, depresión y también en las pruebas proyectivas que son de orden cualitativo, esa a su vez también vamos llevando un paralelismo y finalmente vamos a tener congruencia con lo que también observamos que es la observación clínica. **20.** Me puede decir, ¿a qué se refiere con ansiedad motriz? **Contestó.** La ansiedad motriz es cuando una persona empieza a temblar, por lo regular sucede cuando estamos evocando una situación traumática, cuando llevamos una reminiscencia, que quiere decir eso, recordamos de un evento, esta situación motriz no puede ser fingida, nosotros nos daríamos cuenta cuando es fingida, finalmente está la pupilación está la forma simpático y parasimpático que se refiere al sistema nervioso central, no tenemos control su Señoría sobre este tipo de conducta, como yo le mencionaba es una conducta biológica, si se sobredramatiza nos damos cuenta con las pupilas, nos damos cuenta con la resequedad, nos damos cuenta con los movimientos involuntarios si son forzados, entonces finalmente es una observación propia de muestra profesión, finalmente que he entrenado durante la misma, obviamente en la Universidad. **21.** Usted nos habla de fases de daños psicológicos, me refiere de que ella está en la segunda fase, ¿cuántas fases hay? **Contestó.** Bien, se encuentran tres fases, es la fase de impacto la primera fase que puede ser entre tres, seis meses, es sería la segunda y la tercera fase que es a largo plazo eso ya habla cuando queda inhabilitado el paciente o puede generar ya algún trastorno. **22.** ¿Usted realizó esos test o alguien más los realizó? **Contestó.** No, solo yo los apliqué los test están ya estandarizados, ya existen. **23.** ¿De qué forma o manera entregó su estudio psicodiagnóstico? **Contestó.** De forma impresa, validar por sellos de la Procuraduría General de Justicia, logotipos y mi firma. **24.** ¿En qué se basa para realizar su estudio? **Contestó.** En la metodología científica. **25.** ¿Hay algún protocolo para saber qué tipo de pruebas aplicar para la realización de su estudio? **Contestó.** Sí, efectivamente el protocolo ya está estandarizado por la Asociación Psicológica Americana, obviamente la aplicación de las pruebas también queda a consideración de profesionista de acuerdo, obviamente esta teoría de pruebas finalmente está enmarcado, entonces nosotros determinamos cuál es lo que podemos aplicar si



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

en su momento, más sin embargo si están las pruebas de ansiedad, depresión y proyectivas ya bien establecidas. **26.** Usted hablaba DSM-IV, me puede decir, ¿qué es? **Contestó.** Sí, es el manual de desórdenes, finalmente trastornos psicológicos, finalmente es de orden psiquiátrico y psicológico. **27.** Emitido, ¿por quién? **Contestó.** El DSM-IV finalmente la Asociación Psicológica y Psiquiátrica Americana. **28.** Dice usted que hay una estandarización de dichas pruebas, ¿quién hace esa estandarización? **Contestó.** La estandarización está determinada finalmente por el órgano científico de la asociación psicológica americana. **29.** ¿Cómo se apoya científicamente para realizar el estudio del que hizo referencia? **Contestó.** Está apoyada por una bibliografía su Señoría, esa biografía está por autores la cual dicha biografía aparece en mi estudio, está apoyada en autores como ACOSTA y COLTZ, CASTELLÓN y COLTZ, el Doctor Enrique Echeburúa, Laico Psiquiatra y Psicólogo, el Código Ético del Psicólogo que es muy importante mencionarlo, todo este estudio se hace siempre apegado a un Código Ético, Sullivan y Eberstein que hablan de los signos y síntomas de las víctimas de violencia sexual e intervención en crisis, ambos autores manejan esos dos libros, la Secretaría de Salud en su libro que se llama manual operativo, el cual habla sobre prevención, sobre violencia sexual y familiar. **30.** ¿Usted recuerda las iniciales de la paciente a quien le realizó dicho estudio? **Contestó.** Sí, [.....] **31.** ¿Recuerda la fecha en que emitió dicho estudio? **Contestó.** El veinticuatro de febrero del dos mil quince.

**La defensa privada del acusado [.....] realizó
contrainterrogatorio al perito [.....] en los siguientes términos:**

1. Como integrante de la Unidad de Atención a Víctimas Especiales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México al emitir sus opiniones periciales, ¿tienen algún protocolo? **Contestó.** Sí, efectivamente hay un protocolo. **2.** ¿Cuál? **Contestó.** Es el protocolo de atención a víctimas del delito en la evaluación psicológica y atención en crisis. **3.** ¿Quién se los proporciona? **Contestó.** Esta la asociación psicológica americana y la Unidad de Atención a Víctimas del Delito con los autores que aparece en la biografía que es Castellón y Zepeda finalmente psicólogas, finalmente de dichos libros, autores que llevaron a cabo dicha metodología. **4.** Usted respondió que entregó su opinión de forma impresa, de su opinión de forma impresa, ¿le acompañó los soportes de los test que le practicó a la víctima de identidad resguardada [.....]? **Contestó.** No, están en expediente clínico. **5.** ¿Recuerda las fechas en que llevó a cabo las cuatro sesiones que nos hace referencia? **Contestó.** No. **6.** ¿Qué duración tuvo cada sesión que tuvo con la víctima de identidad resguardada? **Contestó.** Entre una hora u hora y treinta aproximadamente. **7.** ¿Nos puede proporcionar entonces, el total de horas, tiempo de las cuatro sesiones? **Contestó.** Entre cinco y seis horas. **8.** ¿En qué sesión aplicó la observación directa? **Contestó.** Muy bien la observación directa se aplica en todas las sesiones. **9.** ¿Y el test de maltrato psicológico? **Contestó.** Se aplicó en la tercer sesión. **10.** ¿El test de ansiedad? **Contestó.** Se aplicó en la segunda sesión. **11.** ¿Por qué aplicó Raport en segunda sesión? **Contestó.** Raport no es una técnica, no es una prueba, es una técnica



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, Mexico.

psicológica que significa generar confianza entre el profesionista y la paciente es en la segunda sesión cuando se genera el raport, el raport significa confianza. **12.** ¿Por qué en la segunda? **Contestó.** Es de acuerdo a como se vaya desarrollando finalmente el cuadro que tenga el paciente, hay pacientes que generan la confianza en la primera sesión, hay otros en la segunda dependiendo el grado de traumatismo psíquico con el que vengan. **13.** Usted dice apliqué pruebas de depresión observando maltrato y vulnerabilidad emocional que llevaba mucho tiempo, ¿se puede precisar el tiempo que llevaba esa vulnerabilidad emocional? **Contestó.** Sí está el test de condiciones postraumáticas, obviamente de donde es evidente y constante, finalmente el concepto de significado que tiene el paciente, finalmente de acuerdo a esa evaluación es cuando determinamos finalmente si está agudo y si es un síntoma leve o ya son síntomas marcados que ya aparecen en un esquema ya marcado finalmente, qué quiere decir eso, que ya ha sido aprehendido finalmente esa violencia y ésta de alguna manera adaptada el paciente a esta situación. **14.** En el caso concreto que nos ocupa, ¿qué conclusión de las tres que nos acaba de referir? **Contestó.** La paciente si tiene indefensión aprehendida es solamente se genera finalmente cuando se lleva cierto tipo de maltrato y esto ocurre generalmente no como regla generalmente ocurre en el ámbito conyugal. **15.** ¿Se puede determinar el tiempo de este cierto tipo de maltrato en el ámbito conyugal para el caso que nos ocupa? **Contestó.** Cronológicamente y clínicamente se maneja en mediano y largo plazo, en este caso finalmente entre mediano y largo plazo podría estar, no es preciso finalmente en cronología. **16.** ¿Pero es de mediano a largo plazo? **Contestó.** Así es. **17.** Después de las cuatro sesiones que tuvo con la víctima de identidad resguardada, ¿ha vuelto a tener entrevista alguna con ella? **Contestó.** No. **18.** Después de aplicar los test de ansiedad motriz se da la preocupación y el nerviosismo, ¿a qué se debe esa situación? **Contestó.** No es test de ansiedad. **19.** Usted aplicó pruebas que la paciente presentaba ansiedad motriz y preocupación y nerviosismo, esa preocupación y nerviosismo, ¿a qué obedece, se puede determinar? **Contestó.** Sí se determina, a un evento traumático de violencia sexual. **20.** ¿Cuáles son las tres esferas mentales a que usted hace mención? **Contestó.** Persona sabe cómo se llama y quién es, espacio, sabe donde se encuentra en lugares y tiempo, puede precisar fechas, lugares exactos son las tres esferas mentales. **21.** El test de maltrato psicológico contra las mujeres puede determinar después de aplicar doctor raport, usted dice que lo aplicó, ¿puede determinar el tiempo en el que han sufrido este maltrato a quien se le aplica? **Contestó.** El test nos ayuda en la entrevista y es una evaluación global, los test por sí solos no nos dan, se va integrando con la observación, las pruebas las técnicas, toda una relación global, en sí el test nos va soportando información y nos va argumentando los indicadores que ya aparecen, de acuerdo a los indicadores científicos. **22.** En el caso concreto que nos ocupa al aplicar el test de maltrato psicológico, ese maltrato psicológico contra las mujeres, ¿pudo determinar la temporalidad de lo que resultó al aplicarlo a la ofendida de identidad resguardada [.....]? **Contestó.** Se encuentran en el mediano plazo al momento de la evaluación. **23.** El mediano plazo, ¿hay alguna temporalidad Doctor? **Contestó.** No hay una



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

temporalidad porque obviamente puede haber parejas que vivan un mes, dos meses, regresen, se vuelvan a separar, entonces en esa situación sería muy ambiguo. **24.** El caso que nos ocupa después de entrevistar a la víctima podría darse el caso ¿de que el maltrato psicológico contra las mujeres se deba a la mala relación conyugal que refiere usted? **Contestó.** Sí, son indicadores la violencia conyugal. **25.** Esta violencia conyugal, perdón que insista después de la aplicación de los test que usted refiere es instantánea o es usted nos refería de trato diverso preciso, de mucho tiempo nos refirió, ¿el caso que nos ocupa es de mucho tiempo? **Contestó.** A que se refiere con instantáneo. **26.** Después de aplicar los test que usted señala como es el de maltrato psicológico contra las mujeres, ¿se puede determinar si las conclusiones a las que arriba después de aplicar dicho test se da después de mucho tiempo de sufrir dicho maltrato o en qué plazo surgen los resultados que abordó usted? **Contestó.** Como repito, finalmente los elementos que yo tengo están en mediano plazo lo que se refiere a violencia y a maltrato. **27.** ¿No se puede precisar el mediano plazo? **Contestó.** No. **28.** A diferencia del mediano plazo, ¿qué otro plazo existiría? **Contestó.** El largo plazo. **29.** ¿Qué sería? **Contestó.** Finalmente puede ser cuando la víctima se ha separado de su agresor, pueden pasar tres, cuatro años, entonces ya hay desórdenes adaptativos. **30.** Usted dice que aplicó el test de depresión BDI-II de Beck, ¿en qué consiste este test de depresión? **Contestó.** Desarrolla finalmente mediante la metodología científica, una serie de cuestionamientos y preguntas no dirigidas, donde el paciente responde estas preguntas son de forma directa hacia el paciente va recabando finalmente información y nosotros vamos traduciendo toda esa información. **31.** Respecto al test de persona bajo la lluvia que usted nos mencionaba, ¿las situaciones estresantes que usted observó en la víctima de identidad resguardada únicamente responden agresiones sexuales? **Contestó.** En este caso en específico sí, porque hay perturbación sexual, hay conflicto sexual, entonces está enmarcado en ese ámbito. **32.** Esa perturbación se puede precisar qué tiempo se logró, ¿se puede precisar el tiempo en que se llevó a cabo esa perturbación? **Contestó.** Las pruebas proyectivas regresan al momento en que se encuentra el paciente, entonces esas pruebas obedecen al momento, finalmente a ese presente, puede ser presente inmediato, obedecen al momento psicológico en el cual se encuentra un paciente. **33.** Después de aplicar todos los test que usted nos ha señalado, ¿se puede determinar que el resultado es producto del evento o de situaciones anteriores? **Contestó.** Las alteraciones que están finalmente corresponden a las víctimas de Violencia Sexual. **34.** ¿Hay alguna forma de determinar si obedece a los hechos que nos ocupan o fueron con anterioridad? **Contestó.** No, sí, obedece al caso que nos ocupa. **35.** De acuerdo a las pruebas que Usted aplica, ¿se puede aplicar algún test que nos indique que la víctima presentaba con anterioridad a los hechos que le narró en la entrevista que Usted le practicó si presentaba algún daño o una afectación psicológica? **Contestó.** Con anterioridad. **36.** ¿Después de la entrevista que Usted le practicó? **Contestó.** Sí efectivamente, obviamente hay una entrevista clínica y está la prueba de frases incompletas para adultos, donde se evalúa en contextos pasados y presentes. **37.** En contextos pasados se puede afirmar si ella padecía algún daño, ¿alguna



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

*afectación después de los test que Usted? **Contestó.** De acuerdo a los test no había ninguno en el pasado, se descartó.*

Medio de prueba que fuera incorporado a juicio, acorde a lo establecido por los artículos 39, 355, 356, 357, 371 y 372 del Código Procesal Penal, habida cuenta que el perito [.....] compareció a la citación de esta Unitaria, además fue identificado fehacientemente, protestado para conducirse con verdad, dio a conocer sus datos generales y contestó a los cuestionamientos del Ministerio Público y de la defensa; de cuyo contenido en esencia se obtiene lo siguiente:

El día **veinticuatro de febrero del dos mil quince**, la Agente del Ministerio Público [.....] adscrita al segundo turno de Texcoco, Estado de México, le solicitó que evaluara a una persona de iniciales [.....], por lo que en la Unidad de Atención a Víctimas del Delito de Otumba, le realizó **cuatro sesiones** con el objetivo de identificar signos y síntomas de las víctimas de violencia sexual para emitir un estudio psicodiagnóstico, por lo que utilizando el método científico, inductivo, deductivo, aplica una entrevista clínica semi estructurada para víctimas de violencia sexual, el protocolo en crisis disléxico, la observación directa, así también el cuestionario de intervención en crisis, la prueba A+A, el BDI de Bender, la prueba de Janet Taylor; además diversos test, entre ellos el de depresión del Doctor Calderón, el de Marshall (violencia doméstica), el diverso de Marshall (maltrato hacia la mujer violencia familiar), el de cogniciones postraumáticas, el de frases incompletas, de la persona bajo la lluvia. Una vez que dice haber aplicado las pruebas antes mencionadas la víctima entra al espacio de evaluación conservando sus tres esferas mentales, desarrollando un lenguaje espontáneo acorde a su esquema de significados denotando siempre un estado emocional de vulnerabilidad, vergüenza al estigma sexual y ansiedad motriz.

La víctima evoca el evento traumático, manifestando al perito que acababa de dejar a sus hijos y al momento de ir de regreso a su casa encontró a su ex cónyuge, indicando que ya lo había dejado, sin recordar si fue desde junio o julio del dos mil catorce, porque era una persona violenta, poco comprometida y que finalmente había sufrido maltrato conyugal, al momento que la aborda el acusado y al conocer cómo era la amenaza y al no quedarle opción o alternativa se la lleva con lujo de violencia, llevándola a un lugar baldío en donde empieza a forcejear, recibiendo un golpe en la mejilla, por lo que finalmente deja de poner resistencia es cuando la violenta sexualmente, insistiéndole para que regresaran, siguiéndole la corriente porque se veía indefensa ante una situación en donde no había gente y le dice que si iban a regresar, siendo que al acercarse la hora en que sus hijos tenían que salir de la escuela y a base de súplicas la víctima logra convencer al



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

acusado y se dirigen para regresar e ir por sus hijos, es en ese momento **ve a su mamá afuera de la escuela, corre y le dice al acusado que no iba a regresar con él.**

Por lo que en los resultados de las pruebas antes mencionadas, en las de ansiedad encuentra indicadores de preocupación enfocada, nerviosismo, hiper sensibilidad ante su medio ambiente y dificultad para concentrarse; en las pruebas de depresión determina una sintomatología aguda, significando que haya perdidas de placer por actividades que antes le eran placenteras, finalmente al tener esta sintomatología depresiva empiezan a surgir dispersiones mentales, falta de concentración; en las pruebas de maltrato encuentra vulnerabilidad emocional, ideaciones de indefensión aprehendida; en la prueba de cogniciones postraumáticas ya tiene un alto factor de desconfianza ante su medio ambiente, tiene hiperactividad motriz y llevándola a estar hipersensible; en la prueba de la persona bajo la lluvia determina que en la víctima ya está vulnerado su sistema de auto confianza, teniendo conflicto sexual o perturbación sexual reflejándose a nivel inconsciente en la etapa proyectiva; en el test de frases incompletas encontró que ya hay perturbación emocional desarrollando la víctima sentimientos de culpa y temores los cuales pueden ser subjetivos o inconscientes relacionados a su agresor, relacionados siempre a una eventualidad de agresión sexual; en el cuestionario intervención en crisis encontró alteración en la esfera conductual, afectiva, somática, interpersonal, los parámetros de ansiedad, depresión son por encima de la media; en el test de violencia física para las mujeres encontró vulnerabilidad emocional, violencia emocional su forma pasiva y activa, generadores de indefensión atendida.

Arribando a las siguientes **conclusiones:** la paciente siempre mantuvo un lenguaje coherente y congruente acorde a su conducta biológica la cual es de momento de ansiedad y depresión de forma intermitente, es una persona con rasgos extrovertidos y pasivos, pero con tendencia a analizar situaciones y dar respuestas correctas a su realidad, encontrando el *síndrome de indefensión aprehendida* la cual genera que las personas no tengan autocontrol o tienen la sensación que ya no van a tener control en su mundo interno, en su mundo psíquico, por tal forma logran exteriorizar esa inseguridad, encontrando además el *síndrome de trauma post violación* presentando los indicadores clínicos y las alteraciones psicológicas correspondientes, añadiendo que *se encuentra en la fase aguda que es la segunda fase de un daño psicológico* la cual determina que la paciente sufre un estado ansioso depresivo con una vulnerabilidad ya psíquica, significando que la paciente ya tiene problemas en su autoestima, estigma sexual muy marcado, temores reales o subjetivos, estado anímico devaluado.



Sugiriendo que la víctima reciba psicoterapia para poder resarcir ese daño el cual será de forma parcial, ya no será total, hay daños irreversibles, donde ella requerirá a su criterio la atención entre seis y doce meses de psicoterapia especializada en resolución de trauma de acuerdo a las capacidades y síntomas que tenga durante el proceso psicoterapéutico, añadiendo que la recuperación solamente será parcial.

En ese sentido, la experticia analizada contiene un alto valor probatorio respecto a la afectación psicológica que al momento de realizar estudio psicodiagnóstico presentaba la víctima, pero no es válido afirmar que ésta fuera generada como consecuencia del actuar que atribuye al acusado, y esto es así en atención a que al valorar el testimonio de la víctima se sostuvo que la misma no se encuentra debidamente acreditada, esto en cuanto a que fuera copulada mediando ausencia de su voluntad, al no haberse demostrado la resistencia ejercida por la pasivo de principio a fin, esto es real, seria, efectiva y constante, puesto que de acuerdo a la propia exposición que respecto del hecho esgrime, el acusado la estuvo penetrando por diez minutos, por lo que después de ese tiempo eyaculó en ella, deposición que denota la paciente del delito no opuso resistencia para evitar que el activo la copulara, esto al no encontrar apoyo con la pericial en medicina legal también ya analizada, por lo que su ateste se le concedió valor de un indicio aislado.

De ahí que no debe perderse de vista que la Pericial en Psicología no aporta directa o indirectamente algún dato útil para comprobar el hecho delictuoso que nos ocupa, pues si bien indica los estudios que practicara a la pasivo, también lo es que la Defensa a través de la Pericial que para combatirla presentara a cargo de [.....] evidenciando incongruencias en la Pericial en análisis, pues la denuncia se hizo dos días después de la agresión sexual, refiriendo que en su materia, un día, dos días, dos horas es importante, al igual que el análisis en medicina forense porque se puede desvirtuar la realidad, falsear declaraciones, por ello es importante que la denuncia sea en tiempo y forma, además transcurren cuarenta y seis, cuarenta y ocho días hasta que se emite el dictamen, existiendo un desfase en el tiempo, habiendo un desfase entre la entrevista psicológica y el Raport, siendo que el psicólogo estableció que son cuatro días de evaluación, sin establecer cuánto duró cada sesión, sobre todo por la gravedad del caso, posteriormente dicho perito estableció el Raport en dos días y luego la entrevista psicológica, haciendo una sumatoria de tres días, imaginando que en el cuarto día o cuarta sesión lo fue para aplicar la batería de prueba psicológicas que eran entre trece y quince pruebas documentadas, lo cual resulta inconsistente pues no se pudieron haber



aplicado tanta cantidad de pruebas, y que de haberse realizado no fue de la manera adecuada, por lo que no reúne los criterios de confiabilidad, validez y objetividad ya que se llevarían entre uno o dos días la aplicación de dichas pruebas las cuales están incluidas en la bibliografía de la valoración, motivo por el cual no encuentra coherencia. Por lo que respecta al estado de la víctima menciona que no se le hace coherente, ya que al haber transcurrido casi cuarenta y tantos días casi cincuenta días y refiere una explicación breve de ello, por lo que encuentra otra laguna según los síntomas, puesto que no sabe dónde ubicarlos ya que no entran ni en recién sucedidos ni en el largo plazo dicha sintomatología y si la víctima manejaba esos síntomas después de cuarenta y ocho, casi cincuenta días, y es por lo que se cuestiona, si la víctima tenía esos síntomas tan terribles no se haya ido atender; por lo que concluye que no es una sintomatología objetiva, real de acuerdo a lo que describió, determinando que no ve secuelas permanentes o secuelas graves, así también que no hay una valoración completa de acuerdo a lo que sondearon, ya que no se estableció el coeficiente intelectual, tampoco el coeficiente emocional o su competencia emocional, considerando que era una relación disfuncional, incluso se debió descartar alguna psicopatología que pudiera alterar drásticamente la veracidad de los hechos.

Por otra parte, no obstante quedar claro que la Pericial en Psicología a cargo de [.....] se incorporó como una prueba pericial, es decir, que deben ser analizadas sus manifestaciones como provenientes por un especialista del comportamiento humano, en este caso, en materia de Psicología y no como un testigo, acotamiento que se realiza, ya que si bien hizo referencia que la víctima evocó el evento traumático, manifestándole que acababa de dejar a sus hijos y al momento de ir de regreso a su casa encontró a su ex cónyuge, indicando que ya lo había dejado, sin recordar si fue desde junio o julio del dos mil catorce, porque era una persona violenta, poco comprometida y que finalmente había sufrido maltrato conyugal, al momento que la aborda el acusado y al conocer cómo era la amenaza y al no quedarle opción o alternativa se la lleva con lujo de violencia, llevándola a un lugar baldío en donde empieza a forcejear, recibiendo un golpe en la mejilla, por lo que finalmente deja de poner resistencia es cuando la violenta sexualmente, insistiéndole para que regresaran, siguiéndole la corriente porque se veía indefensa ante una situación en donde no había gente y le dice que si iban a regresar, siendo que al acercarse la hora en que sus hijos tenían que salir de la escuela y a base de súplicas la víctima logra convencer al acusado y se dirigen para regresar e ir por sus hijos, es en ese momento ve a su mamá afuera de la escuela, corre y le dice al acusado que no iba a regresar con él; ello obviamente no debe darse por cierto, habida cuenta que esa información, la tenía que corroborar la Representación Social, de



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

ahí que ello se reduce a simples manifestaciones, que en ningún modo se vieron reflejadas en el juicio, es decir el motivo por el cual el acusado y la víctima vivieran separados, así como que la primera sufriera maltrato conyugal, sin embargo llama la atención que éste indicara que al acercarse la hora en que sus hijos tenían que salir de la escuela y a base de súplicas logra convencer al acusado y se dirigen para regresar e ir por sus hijos, es en ese momento **ve a su mamá afuera de la escuela, corre y le dice al acusado que no iba a regresar con él;** es así que la pericial sólo evidencia las afectaciones psicológicas por las que atraviesa la víctima, derivado de su grupo familiar disfuncional.

Siendo procedente invocar por aplicable, en cuanto a su sentido y alcance, el criterio federal que a la letra dice:

PRUEBA PERICIAL, OPINIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL CRITERIO DEL JUZGADOR. *En tratándose de la prueba pericial, es obvio que si el juzgador se auxilia de un experto en determinada materia, gozando además de libertad de criterio para otorgarla el valor convictivo que merezca, lo verdaderamente importante al analizar el dictamen, será la opinión técnica concreta y no la extensión, ampliación o detalle de todos y cada uno de los sistemas, métodos, procedimientos y demás movimientos y pasos seguidos por el perito, pues al fin de cuentas, dicha opinión técnica concreta, es lo que resulta real y legalmente comprensible para el juzgador, no conocedor de la materia motivo del dictamen.*

Octava Época, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo X, Octubre de 1992, página cuatrocientos cuatro.

Asimismo, en sesión de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, se incorporó por lectura dos registros de actuación anterior, del contenido siguiente:

Acta pormenorizada que contiene la inspección de estado psicofísico, lesiones, estado ginecológico de la víctima de identidad reservada de iniciales [.....] *En Texcoco de Mora, Estado de México, la Agente del Ministerio Público adscrito al segundo turno de Texcoco de fecha seis de diciembre del dos mil catorce, siendo las catorce horas con treinta minutos, tiene a la vista a la persona de sexo femenino de identidad resguardada de iniciales [.....] a quien certifica como persona, la cual se encuentra acompañada de la Licenciada [.....] Agente del Ministerio Público, adscrita al segundo turno de Texcoco de Mora, Estado de México, quien da fe y está presente durante la realización de los exámenes médicos antes referidos, estando presente durante los mismos; mayor paciente, consciente orientada en las tres esferas neurológicas, con discurso coherente y congruente, cooperadora al interrogatorio médico, aliento sui generis, marcha normal, a decir*



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

de la explorada sufrió lesión sexual por su pareja, esto el día jueves cuatro de diciembre del año dos mil catorce, asimismo presenta los siguientes antecedentes gineco-obstétricos, menarca a los quince años, ritmo irregular de treinta sesenta por tres, dismenorrea, inicia vida sexual activa diecisiete años, cesáreas dos, partos ceros, abortos ceros, fecha de última menstruación dieciocho de noviembre de dos mil catorce, en la exploración física, analizada el día de hoy, presenta equimosis de color rojiza de tres centímetros en temporal izquierdo, equimosis de color violácea de dos centímetros, equimosis de color violácea de tres centímetros por dos centímetros, ambas localizadas en la cara posterior tercio medial del brazo derecho, equimosis de color violácea de tres centímetros por un centímetro en hemitórax posterior derecho, excoriaciones en ambos dorsos y dedos de ambas manos, midiendo la mayor cinco milímetros y la menor de cuatro milímetros; además de lo anterior presenta mamas de características normales y de acuerdo a edad y sexo, con presencia de areola de color café claro, pezón presente, vello axilar presente, vello genital de tipo ginecoide, bien implantado y en regular cantidad, en posición ginecológica la explorada y el explorador y con guantes de látex estériles y con la luz blanca artificial, se aprecia labios mayores adosados entre sí, cubriendo los menores, de características normales y sin alteración alguna, a su separación se le aprecia, labios menores adosados entre sí, con mucosa interna del labio menor derecho, con presencia en zona de color violácea de tres milímetros por cinco milímetros, labio menor izquierdo con características normales, sin alteración alguna, a las maniobras de las riendas y del pujido se le observa; himen de tipo coloriforme con presencia de desgarros de características antiguas no recientes a las seis horas y ocho horas comparativamente a las manecillas del reloj, resto de la exploración físicas; sin datos que comentar, a decir de la explorada, ya se realizó higiene íntima, baño desde el mismo día de los hechos, motivo por el cual no acepta la realización de toma de muestras de exudado vaginal, firmando al calce la agente del Ministerio público [.....].

Acta pormenorizada que contiene la inspección ministerial en el lugar señalado como el de los hechos, de fecha seis de marzo del dos mil quince, siendo las diecisiete horas, la suscrita agente del Ministerio Público Licenciada [.....], agente del Ministerio Público, adscrito a la Agencia Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género de Texcoco, Estado de México, en compañía de la perito en Criminalística de Campo, [.....], así como de la víctima de identidad resguardada de iniciales [.....] se constituyó físicamente en el lugar señalado como el de los hechos; ubicado en domicilio conocido en terrenos de la localidad de Jolalpa, Estado de México, lugar en el que se tiene a la vista un camino de terreno natural con orientación y circulación de oriente a poniente e inversa, que conduce a terreno natural el cual es de terracería, en donde se observan árboles, hierba crecida, magueyes, nopaleras, y a lo lejos se observa un cerro sin nombre, lugar el cual a cuarenta metros del poniente del camino al terreno natural, es señalado por la víctima como el lugar donde fue agredida sexualmente, no se observan casas ni personas, solo se observan diversos terrenos



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

baldíos, por lo que no habiendo más que observar, se regresa el personal de actuaciones a su lugar de origen, y una vez que el personal de actuaciones viene pasando sobre el poblado continuo, se procedió a preguntar a diversos pobladores, el nombre de los terrenos antes referidos, mencionando los mismos que no tienen nombre, ni denominación, que son terrenos que pertenecen al poblado de Jolalpa, municipio de Tepetlaoxtoc, anexando nueve placas fotográficas del mismo y viene firmado al calce por la agente del Ministerio Público [.....].

Registros que adquieren eficacia jurídica de conformidad con los artículos 249 y 374 fracción II inciso a) del Código Procesal Penal en aplicación al presente, habida cuenta que se trata de un actas de inspección que fueran practicada en la etapa de investigación, pero admitidas como medios de prueba en el auto de apertura de juicio oral y que se desahogaron en juicio precisamente en los términos aludidos, esto es, mediante su lectura.

Es pertinente destacar que el artículo 249 del Código Procesal Penal, establece que:

*Artículo 249. Las actuaciones realizadas durante la investigación carecen de valor probatorio para fundar la sentencia del imputado, salvo aquellas realizadas de conformidad con las reglas previstas en el presente código para el anticipo de prueba, **o bien, aquellas que este ordenamiento autoriza a incorporar por lectura durante la audiencia de juicio.***

Por lo tanto, los registros que contiene la inspección al ser de aquellas diligencias de investigación que la Ley permite incorporar a juicio a través de su lectura merece valor probatorio, sin embargo solo permiten afirmar que la Ministerio Público tuvo a la vista a la víctima del sexo femenino, de identidad resguardada de iniciales [.....] de cuyo contenido se advierte la descripción de lo que pudo percibir a través de sus sentidos, consecuencia de su presencia al momento en que le fuera practicado el examen médico legal, de ahí que es válido afirmar que existe correspondencia del registro con lo expuesto por el médico legista [.....] al certificar a la agraviada, destacando que la Agente del Ministerio Público que practica la diligencia hace constar que **no acepta la realización de toma de muestras de exudado vaginal, ello por haberse realizado higiene íntima.**

Por lo que al tener íntima relación con la Pericial Analizada, basta señalar que las lesiones que presentara la agraviada no encuentran correspondencia con su testimonio, así como tampoco corresponden a aquellas que se ocasionan a una víctima de violación, como medio específico de comisión, ya sea a través del uso de su propia fuerza física, o a través de cualquier otro medio físico que, aplicado o



suministrado al sujeto pasivo, que tenga como consecuencia anular o neutralizar su posible resistencia, ello con la finalidad de cometer la conducta reprochada, ya que sólo en esas condiciones puede afirmarse que constituyó el medio idóneo para lograr el resultado típico.

Por otra parte, en cuando a la presencia de la Representación Social en el lugar señalado por la víctima como el de los hechos, ubicado en domicilio conocido en terrenos de la localidad de Jolalpa, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, donde se observa diversos terrenos baldíos, se tiene por cierta su existencia, a más que esta Unitaria a petición de la Defensa practicó Inspección Judicial, lo que aconteció en fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por lo que de manera directa pude percatarme de su existencia, así como de las complicaciones para acceder a éste, debido a que el camino es de empedrado y tierra, irregular, accidentado, **sin embargo esta Unitaria considera que si la víctima a éste hubiera sido conducida sin su consentimiento y bajo sometimiento no hubiera estado en posición de haberlo ubicado con la precisión que lo hizo**, lo que evidencia que ésta conocía perfectamente el lugar, ello es así pues fue quien en la Inspección Judicial fue guiando a esta Unitaria, de ahí que aun corroborada su existencia tampoco constituye dato que pueda tomarse en consideración para sostener la acusación de la fiscalía.

Finalmente el acusado [.....], al emitir su declaración **en sesión de fecha trece de julio del año dos mil dieciséis**, dijo:

Yo viví con mi esposa de iniciales [.....] durante ocho años, en esos ocho años tuvimos dos hijos de nombre J... y S... nosotros nos dejamos en julio del dos mil catorce por problemas con su mamá, ella se fue para su casa de sus papás a vivir y a mis hijos los anotó en la escuela Miguel Hidalgo del mismo pueblo donde ellos viven que es el pueblo de Belén y es municipio de Otumba, nosotros de ahí, nosotros nos veíamos a escondidas de su mamá, no los hacíamos frecuentemente, por lo regular cada quince días porque ella era jefe de padres de familia y por eso teníamos la oportunidad de vernos así, que su mamá no se daba cuenta que nosotros nos veíamos, cuando nosotros nos veíamos nos íbamos a un cuartito que me prestaba el señor ÓSCAR que está ubicado en San Pablo Jolalpa, municipio de Tepetlaoxtoc, nosotros pasábamos el tiempo ahí juntos teniendo relaciones sexuales, incluso el diecinueve de noviembre del dos mil catorce ella fue a comprarle unas cosas a mis hijos para un bailable que iban a tener el día veinte, ella fue a comprarle las cosas a Texcoco y yo la alcancé allá y nosotros nos fuimos de regreso, de regreso nosotros nos fuimos al cuartito del señor ÓSCAR y yo después la fui a dejar allá a una esquina de su casa para que no se dieran cuenta que yo, que andaba conmigo, ella perfectamente lo sabe, nosotros nos veíamos así, incluso nosotros nos veíamos a escondidas porque su mamá se enojaba, ella sabe perfectamente, yo nunca le hecho ningún solo daño, no sería capaz de



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México

hacérselo porque la quiero mucho, como quisiera que en estos momentos estuviera aquí presente y que supiera que yo no le guardo ningún rencor ni nada, yo sé que ella no está actuando por su propia voluntad, sería todo su Señoría.

Deposado que merece valor probatorio de conformidad con los artículos 20 apartado B fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 153 fracción II y 366 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, ya que teniendo la información suficiente y habiendo consultado a su defensor, decidió emitir su declaración libremente, de cuyo contenido se obtiene que niega los hechos que la Fiscalía le atribuyen, ello con independencia que reconociera haber tenido encuentros íntimos en diversas ocasiones con la víctima, **sin embargo la esencia del hecho se encuentra negada, por lo que no aporta información relevante para poder sostener que el hecho delictuoso tuvo verificativo.**

Bajo esa tesitura, y no obstante que fue la Fiscalía quien refirió en sus alegatos de clausura, que en la especie se encontraban acreditados los elementos objetivos y normativos que requiere la descripción típica en estudio, sin embargo quien resuelve no comparte su posición, pues analizados exhaustivamente los medios de prueba allegados al juicio por la Representación Social, advierte una marcada insuficiencia probatoria, para acreditar el hecho delictuoso de **VIOLACIÓN** en agravio de la **UNA [.....]**, y desde luego la responsabilidad penal del encausado **[.....]**; pues para tener por demostrado un hecho delictuoso y atribuirle su comisión a una persona en forma directa, debe existir un soporte probatorio que así lo determine y que allegado al órgano jurisdiccional, debidamente adminiculado le permita a éste dilucidar la existencia de un hecho considerado como delito, y que el mismo pueda atribuírsele a un sujeto en específico, para después sancionarlo por tal actuar; pero en el caso particular, **el haz probatorio allegado por la Fiscalía no es suficiente para tener por demostrada la conducta de acción y consumación instantánea que sostiene, consistente en imponer la cópula vía vaginal a la víctima por medio de la violencia física.**

Siendo procedente invocar por aplicable, la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Sexta; registro: 806,788. Jurisprudencia. Materia: Penal; Instancia: Primera Sala. Tomo: II, CXIV. Tesis, página 47, que a la letra dice:

"PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de la existencia del delito o de las



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

imputaciones hechas; por tanto, la sentencia con base en prueba insuficiente, es violatoria de garantías”.

Por lo tanto, al no acreditarse plenamente los elementos del hecho delictuoso de **VIOLACIÓN**, resultan procedentes las argumentaciones de la Defensa Privada del acusado, más no así, las del Representante Social, y, por ello, en atención a que no debe perderse de vista que la necesidad de la emisión de un acto de molestia tal como: *una sentencia condenatoria*, no estriba en un solo formulismo jurídico, sino en una verdadera obligación para la Representación Social de llevar a cabo los actos de investigación suficientes y eficientes y desahogar en juicio los medios de prueba idóneos y pertinentes para acreditar su teoría del caso, así como para el Órgano Jurisdiccional, que es la Institución que constitucionalmente tiene de manera exclusiva la facultad de emitir dichas resoluciones y aplicar el derecho, de que **realmente se realice una valoración exhaustiva de los medios de prueba desahogados en audiencia de juicio**; pero esta obligación, de ninguna forma debe ser automática y sin sustento, sino que exige que **dicha valoración deberá ir acompañada de la fundamentación y motivación que como silogismo jurídico, exige Nuestra Carta Magna y las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia, los conocimientos científicos y la argumentación jurídica**; de modo tal, que de esta forma, pueda el Órgano Jurisdiccional llegar a establecer con certidumbre el hecho que se afirma, es constitutivo de delito, y con absoluta responsabilidad determinar si con los medios de prueba legalmente desahogados se puede o no acreditar la existencia de un hecho delictuoso y la intervención de su autor, **que al tiempo que garantice que ningún delito quede impune, asegure también que ninguna persona sea injustamente condenada**; es decir, que la finalidad de una **sentencia de condena**, no es la de emitirla invariablemente; sino por el contrario, para poder establecer con responsabilidad y objetividad jurídica la verdad de los hechos, y proceder en consecuencia con bases sólidas a decidir si se emite la misma en ese sentido, en busca del castigo debido que permita la readaptación, la convivencia y la armonía social.

Adoptar criterio diverso, nos llevaría sin esfuerzo a considerar que, **bastaría con que una persona le atribuyera a otra un delito, para que el Ministerio Público pudiera formular acusación en su contra sin bases sólidas y por esquema, y por otro lado, que el Órgano jurisdiccional emitiera resoluciones en su contra de manera indiscriminada, omitiendo su obligación Constitucional de analizar los medios de prueba tanto en lo individual como en su conjunto y concretizar si con base en ellos se encuentran legalmente acreditados**



los elementos del hecho delictuoso y la intervención penal que se atribuye **al acusado**, procurando con ello justicia.

Sirve de apoyo a lo anteriormente expuesto y fundado la siguiente Tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo IX, Enero de 1992. Pág. 220, del rubro y tenor siguiente:

"PRUEBA, CARGA DE LA, EN MATERIA PENAL. *En puridad, el Ministerio Público debe justificar que un hecho tipificado por la ley como delito, ha sido perpetrado y que determinada persona lo ejecutó, y demostrado esto, sólo ante la afirmación contraria del inculpado corresponde a éste la carga de la prueba de su inocencia, esto es, sólo ante la comprobación por parte del representante social de que se ha perpetrado un hecho catalogado por la ley como delito y establecido el nexo causal entre la conducta humana y ese tipo, corresponde al acusado la demostración de que falta una de las condiciones de incriminación, bien por ausencia de imputabilidad, por mediar estados objetivos de justificación o excusas absolutorias."*

Ante la insuficiencia de medios de prueba idóneos y eficientes, para que se acreditara fehacientemente la realización de una conducta que implicara la imposición de la cópula a la femenina de identidad reservada considerada como víctima, mediando violencia física, en ausencia del consentimiento de ésta, por parte del acusado [.....], resulta innecesario, entrar al estudio de la responsabilidad penal; así tampoco se pasa por alto, que la defensa del acusado aportara medios de prueba a fin de combatir los aportados por la representación social, y que si bien no reviste carga probatoria de su parte, lo cierto es que los mismos generan indicios que corroboran las consideraciones expuestas por esta Unitaria, pues al respecto se tiene que resultaron ser las siguientes:

Los testimonios a cargo de [.....], [.....], [.....] y [.....], de cuyo testimonio se obtiene lo siguiente:

[.....], por generales dijo ser soltero (vivir en unión libre), de ocupación talachero, con domicilio en calle Sauza sin número, colonia El Progreso, San Pablo Jolalpa, Tepetlaoxtoc, Estado de México, con instrucción escolar segundo de secundaria, de cincuenta y nueve años de edad, sin vínculo con las partes.



los elementos del hecho delictuoso y la intervención penal que se atribuye **al acusado**, procurando con ello justicia.

Sirve de apoyo a lo anteriormente expuesto y fundado la siguiente Tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo IX, Enero de 1992. Pág. 220, del rubro y tenor siguiente:

"PRUEBA, CARGA DE LA, EN MATERIA PENAL. *En puridad, el Ministerio Público debe justificar que un hecho tipificado por la ley como delito, ha sido perpetrado y que determinada persona lo ejecutó, y demostrado esto, sólo ante la afirmación contraria del inculpado corresponde a éste la carga de la prueba de su inocencia, esto es, sólo ante la comprobación por parte del representante social de que se ha perpetrado un hecho catalogado por la ley como delito y establecido el nexo causal entre la conducta humana y ese tipo, corresponde al acusado la demostración de que falta una de las condiciones de incriminación, bien por ausencia de imputabilidad, por mediar estados objetivos de justificación o excusas absolutorias."*

Ante la insuficiencia de medios de prueba idóneos y eficientes, para que se acreditara fehacientemente la realización de una conducta que implicara la imposición de la cópula a la femenina de identidad reservada considerada como víctima, mediando violencia física, en ausencia del consentimiento de ésta, por parte del acusado [.....], resulta innecesario, entrar al estudio de la responsabilidad penal; así tampoco se pasa por alto, que la defensa del acusado aportara medios de prueba a fin de combatir los aportados por la representación social, y que si bien no reviste carga probatoria de su parte, lo cierto es que los mismos generan indicios que corroboran las consideraciones expuestas por esta Unitaria, pues al respecto se tiene que resultaron ser las siguientes:

Los testimonios a cargo de [.....], [.....], [.....] y [.....], de cuyo testimonio se obtiene lo siguiente:

[.....], por generales dijo ser soltero (vivir en unión libre), de ocupación talachero, con domicilio en calle Sauza sin número, colonia El Progreso, San Pablo Jolalpa, Tepetlaoxtoc, Estado de México, con instrucción escolar segundo de secundaria, de cincuenta y nueve años de edad, sin vínculo con las partes.



A preguntas de la Defensa Privada del acusado [.....], en sesión de fecha uno de junio del año dos mil dieciséis, manifestó:

1. Sabe Usted, ¿para qué fue citado el día de hoy? **Contestó.** Para atestiguar acerca de lo que sucedió el cuatro de diciembre del dos mil catorce acerca del señor [.....]. **2.** ¿Qué sucedió el cuatro de diciembre del dos mil catorce? **Contestó.** Llegó el señor [.....] allá a mi negocio a la talachera, vulcanizadora ahí estuvo esperando a su esposa que pasa por ahí a dejar a los niños a la escuela, porque está cerca de mi negocio, está cerca la escuela donde la lleva y ahí la esperaba que los fuera a dejar y ya cuando regresó pues platicaron un momento y enseguida ya se subió a la motoneta, iba en una motoneta, se subió en la motoneta atrás, bueno él conducía, ella se subió atrás, lo abrazó así por detrás y se arrancaron y ya se vinieron, agarraron rumbo a Jolalpa. **3.** Usted me dice ¿qué llegó el señor [.....] a su talachera? **Contestó.** Sí, varias ocasiones iba por allá. **4.** Y me dice Usted que llegó el cuatro de diciembre del dos mil catorce, ¿por qué recuerda que era el cuatro de diciembre del dos mil catorce? **Contestó.** Porque en ese tiempo era yo mayordomo de ahí del pueblo y nos tocaba ir a dejar el estandarte porque se lleva a las fiestas que son cercanas, o sea, se acercaba la del ocho de diciembre que es de la Conchita y tenía yo que ir a dejar el estandarte por eso recuerdo la fecha. **5.** También refiere Usted ahorita que estando ahí [.....] en su talachera pasó su esposa con sus niños hacia la escuela, ¿nos podría decir la hora aproximada en que vio que pasó la esposa? **Contestó.** Pues como una y veinte, una y cuarto. **6.** Dice Usted que fue a dejar a los niños a la escuela, ¿a qué escuela la fue a dejar? **Contestó.** A la Miguel Hidalgo. **7.** ¿Es escuela primaria o qué? **Contestó.** Primaria, la primaria Miguel Hidalgo. **8.** Me puede decir, ¿en qué calle se encuentra su talachera? **Contestó.** En avenida Reforma. **9.** Me podría decir, ¿qué distancia aproximada hay de su talachera a la escuela primaria que refiere? **Contestó.** Pues calculo unos doscientos metros. **10.** Dice Usted ¿qué regresó la señora ahí a su talachera y estando ahí [.....] que lo saludó? **Contestó.** Sí, se saludaron, no sé qué platicaron y enseguida ya se subió a la moto se arrancaron y se fueron, es lo que yo vi. **11.** Podría decirme, ¿cuál fue la actitud de la señora mujer, esposa que refiere Usted de [.....] cuando llegó con él a su talachera? **Contestó.** Pues tranquila, nada más o sea, así iba de buenas, yo los vi saludarse bien, le dio un abrazo, un beso y le digo no sé qué comentaron, ya enseguida se fueron. **12.** ¿Podría decirme solo las iniciales del nombre de la persona que se refiere Usted como persona de [.....]? **Contestó.** Es [.....] **13.** La persona que refiere Usted como mujer de [.....] de iniciales E. C. Z, me puede decir, ¿cómo iba vestida ese día? **Contestó.** Ese día me parece que llevaba un pantalón oscuro, unos tenis creo, una playera algo así. **14.** Me podría decir, ¿cuál fue el comportamiento de la señora cuando dice Usted que se fue con [.....] en la moto? **Contestó.** Pues yo la vi que se subió en la moto atrás con él, pues los vi bien, yo no vi que discutían ni nada, los vi tranquilos. **15.** Antes de la fecha cuatro de diciembre del dos mil catorce y que refiere Usted había visto a [.....] y a la señora llegar a su talachera. **Contestó.** Pues sí, porque pasaban ahí seguido y él iba a esperarla por allá, es que me acuerdo que él llegaba allá porque



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

comentarle y ya se subieron a la moto y se fueron, a la cuatrimoto. **10.** ¿Me puede describir esa cuatrimoto? **Contestó.** Pues es una cuatrimoto color verde. **11.** ¿Solo recuerda esas características? **Contestó.** Sí nada más. **12.** ¿Por qué Usted recuerda que fue jueves en fecha cuatro de diciembre? **Contestó.** Porque le digo que yo tenía que llevar el estandarte, se acercaba la fiesta de la Conchita y siempre cuando es el novenario de cualquier fiesta hay que llevar el estandarte por eso es que lo recuerdo. **13.** ¿Cómo se llama su talachera señor? **Contestó.** Belén, nada más le puse así talachera Belén.

La Defensa Privada del acusado, formula re interrogatorio directo en los siguientes términos:

1. Usted me refirió al momento que narró los hechos que me dijo el motivo de su comparecencia que había llegado el acusado [.....] a su talachera como a las trece horas y que posteriormente vio Usted pasar a la señora de iniciales [.....] como trece quince o trece veinte horas y que regresó a los pocos minutos, ¿así es como lo recuerda y así sucedió? **Contestó.** Sí, así. **2.** Únicamente precisar la hora en que refiere Usted que se retiró [.....] y su señora de iniciales [.....] de su talachera. **Contestó.** Como dos y veinte.

[.....], por generales dijo ser casado, comerciante, con domicilio en calle Popote, colonia El Progreso, San Pablo Jolalpa, municipio Tepetlaoxtoc, Estado de México, con instrucción escolar primaria, de treinta y siete años de edad, sin vínculo con las partes.

A preguntas de la Defensa Privada del acusado [.....], en sesión de fecha uno de junio del año dos mil dieciséis, manifestó:

1. ¿Sabe el motivo de encontrarse citado aquí en este lugar? **Contestó.** Para declarar lo que sé con respecto al cuatro de diciembre sobre [.....]. **2.** ¿Qué es lo que sabe Usted en relación? **Contestó.** Me habló como a las once, doce de ese día, para cobrarme un dinero que yo le debía, yo andaba en el cerro en mi caballo y lo cité como a las dos ahí en el rancho de San Nicolás para pagarle, posteriormente yo llegué al lugar y él igual llegó en una cuatrimoto con su esposa, ella iba en la parte de atrás, se bajo él a cobrarme, se quedó la señora como a unos quince, veinte metros, [.....] se acercó platicamos, le pagué, se fueron. **3.** Usted me dice ¿qué el cuatro de diciembre el señor [.....] le habló por teléfono para que le pagara Usted un dinero? **Contestó.** Sí. **4.** ¿Por qué recuerda que era cuatro de diciembre del dos mil catorce? **Contestó.** Porque tengo animales y ese día llevé a cruzar mi yegua y yo siempre anoto fechas y días en que los cruzo. **5.** ¿Ese es el motivo por el que Usted recuerda? **Contestó.** Sí. **6.** En que cerro se encontraba, refiere que se encontraba en el cerro cuando recibió la llamada, en el cerro ¿de dónde? **Contestó.** Yo estaba en el cerro de Las Promesas y a él lo cité en el Rancho de San Nicolás. **7.** Ese rancho de San Nicolás que



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México

Usted refiere ¿en dónde se encuentra? **Contestó.** En las orillas de San Pablo Jolalpa. **8.** ¿En ese lugar en donde dice que vio al señor [.....]? **Contestó.** Ahí en una calle de ese rancho de San Nicolás. **9.** Ahí dice Usted ¿qué llegó [.....] con su esposa en una cuatrimoto? **Contestó.** Sí. **10.** ¿Me podría describir la forma en que llegó [.....] con su esposa? **Contestó.** Pues llegaron en la cuatrimoto, iban, bueno no se veía que fueran discutiendo, porque llegó, se bajó él se arrimó hacia mí, la señora nada más me hizo un hola, platicamos [.....] y yo. **11.** Me podría decir, ¿de qué forma llegaron ellos en la cuatrimoto? **Contestó.** Ha pues él iba manejando y la señora iba atrás abrazada de él. **12.** Después de eso me refiere Usted que el señor [.....] se bajó de la cuatrimoto, ¿se acercó Usted platicaron para que le pagara el dinero? **Contestó.** Sí. **13.** Que la señora se quedó dice Usted quince o veinte metros, ¿dónde se quedó ella? **Contestó.** Arriba de la cuatrimoto. **14.** No se movió ella de la cuatrimoto, ¿estuvo arriba en todo momento? **Contestó.** No, se bajó tantito antes. **15.** ¿Cuánto tiempo estuvo la señora en la cuatrimoto? **Contestó.** Pues unos que serían cuatro minutos. **16.** ¿Y qué tiempo platicó Usted con el señor [.....]? **Contestó.** Como unos cinco. **17.** Después de esos cinco minutos que dice Usted haber platicado, ¿qué sucedió? **Contestó.** Él se fue hacia la cuatrimoto, se vieron, se subió él a la cuatrimoto, ella se subió en la parte de atrás y se fueron. **18.** La hora aproximada que se retiraron de ahí. **Contestó.** Pues le digo que fue entre dos y dos y cuarto, porque yo lo cité a las dos aproximadamente. **19.** ¿Me podría decir si es que sabe el nombre mencionar solo las iniciales de la señora esposa del que señala Usted [.....]? **Contestó.** [.....] **20.** ¿Qué tiempo tiene Usted de conocer a la señora de iniciales [.....]? **Contestó.** No sé, aproximadamente unos ocho años. **21.** ¿Qué tiempo tiene de conocer al señor [.....]? **Contestó.** Pues unos veinte, veinticinco años. **22.** ¿Recuerda Usted la forma en que iba vestida la señora de iniciales [.....]? **Contestó.** No. **23.** ¿Cuál fue el comportamiento de la señora de iniciales [.....] con el señor [.....] mientras estuvo platicando con Usted? **Contestó.** Pues ella estuvo ahí esperando a que platicáramos nosotros, cuando [.....] llegó con ella en la cuatrimoto, se rieron, se subieron y se fueron. **24.** Refiere Usted ¿qué la fecha en que se vieron fue el cuatro de diciembre de dos mil catorce? **Contestó.** Sí. **25.** ¿Qué día de la semana era cuatro de diciembre? **Contestó.** Jueves. **26.** ¿Por qué recuerda que era jueves? **Contestó.** Porque le repito que anoto las fechas de mis animales cuando los llevo a cruzar. **27.** Después esa fecha cuatro de diciembre, ¿cuándo volvió a ver a [.....] y a la señora de iniciales [.....]? **Contestó.** Aproximadamente como unos quince, veinte días después en el mes de diciembre. **28.** ¿De dos mil catorce? **Contestó.** Sí, de dos mil catorce. **29.** ¿Me puede decir la fecha exacta cuando dice Usted que lo vio después de la fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce? **Contestó.** No, fue un día casual. **30.** Me podría decir ¿si antes de la fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce había visto a [.....] con su señora de iniciales [.....]? **Contestó.** Sí. **31.** ¿En qué fechas o en dónde? **Contestó.** Las fechas no las recuerdo, pero fueron varias ocasiones rumbo a la carretera que va de Jolalpa a Belén. **32.** ¿Me podría precisar fechas? **Contestó.** No. **33.** Durante ¿cuántas ocasiones los llegó a ver? **Contestó.** Cinco o seis veces, puede que más. **34.** Durante ¿qué temporalidad más o menos, en qué tiempo? **Contestó.** No sé, unas



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

dos veces por mes. **35.** ¿Cuánto tiempo? **Contestó.** Por el mes de septiembre. **36.** ¿De qué año? **Contestó.** Del dos mil catorce. **37.** Debo entender ¿qué me refiere Usted que de septiembre a diciembre de dos mil catorce llegó a ver en algunas ocasiones dos o tres veces por semana refiere Usted? **Contestó.** No, menos. **38.** ¿Cómo cuántos? **Contestó.** Le digo que en esa fecha de septiembre a diciembre unas cinco o seis veces. **39.** ¿Únicamente? **Contestó.** (Asiente con la cabeza) **40.** Y durante esas fechas que Usted acaba de mencionar, me podría decir, ¿cuál era el comportamiento de la señora de iniciales [.....] con su esposo [.....]? **Contestó.** Pues siempre que los encontraba iban en cuatrimoto o motoneta y siempre iba abrazada atrás de él, él siempre iba manejando. **41.** El rancho de San Nicolás que refiere Usted, me podría decir ¿dónde se encuentra? **Contestó.** En las calles de ahí de San Nicolás, le digo que pertenece a San Pablo Jolalpa. **42.** Cuando se despidió de Usted y que se subieron los dos a la cuatrimoto, me podría decir ¿hacia a dónde se dirigieron? **Contestó.** Pues en lo que platicamos me dijo que iba al rancho de Don Mosco. **43.** ¿A qué se refiere con Don Mosco? **Contestó.** El señor se llama [.....]. **44.** Le dijo el señor [.....] cuando llegó a cobrarle el dinero que Usted le pagara, ¿de dónde venía? **Contestó.** No. **45.** ¿Habló Usted o cruzo palabra alguna con la señora de iniciales [.....]? **Contestó.** No, fue un simple hola. **46.** ¿A qué distancia fue ese saludo? **Contestó.** Quince, veinte metros. **47.** ¿Cuál era el comportamiento de la señora? **Contestó.** Estaba tranquila.

La Fiscalía realizó contrainterrogatorio al testigo [.....] en los siguientes términos:

1. ¿En qué municipio se ubica el rancho de San Nicolás? **Contestó.** En el municipio de Tepetlaoxtoc. **2.** ¿A qué hora llegó, en el lugar donde citó al señor [.....]? **Contestó.** Yo, a las dos. **3.** ¿Y él? **Contestó.** Entre dos, dos y cuarto. **4.** ¿Cómo iba vestido el señor [.....]? **Contestó.** No recuerdo. **5.** ¿Qué características tiene la cuatrimoto en la que llegó? **Contestó.** Características ¿a qué se refiere? **6.** ¿Color? **Contestó.** Es verde. **7.** ¿Alguna otra que tenga? **Contestó.** No. **8.** ¿Qué dirección tomaron cuando de retiraron del lugar? **Contestó.** Hacia San Pablo Jolalpa. **9.** Me puede decir, ¿por qué no recuerda las fechas de las otras ocasiones en que vio al señor [.....] y su esposa juntos? **Contestó.** Porque en esos días bueno, fueron ocasiones en que yo andaba trabajando aquí en el trabajo. **10.** ¿Por qué recuerda el día que es cuatro de diciembre? **Contestó.** Porque ese día llevé a cruzar mi yegua con un caballo y anoto las fechas. **11.** ¿Me puede decir la fecha posterior al cuatro de diciembre que cruzó sus animales? **Contestó.** Los crLuzo cada veinte días cuando no quedan, repito a los veinte días. **12.** ¿Pero la fecha concretamente? **Contestó.** Pues sería si fue el cuatro, sería el veintitrés si es que repetía, veintitrés. **13.** ¿No recuerda si las repitió? **Contestó.** No, no repitió. **14.** ¿Alguien le dijo lo que tenía que venir a decir en esta sala de audiencias? **Contestó.** No, nadie. **15.** ¿Cuál es el interés que Usted tiene en este asunto? **Contestó.** Ninguno. **16.** ¿Cuánto tiempo tiene conociendo al señor [.....]? **Contestó.** Unos veinticinco años, veinte. **17.** ¿Por qué recuerda



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

cómo iba vestida la víctima y el señor [.....] no? **Contestó.** No recuerdo cómo iba la señora tampoco.

[.....], por generales dijo ser soltero (vivir en unión libre), empleado, con domicilio en calle el Topote sin número, Rancho Margarita, San Pablo Jolalpa, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con instrucción escolar primaria, de treinta y cuatro años de edad; sin vínculo con las partes.

A preguntas de la Defensa Privada del acusado [.....], en sesión de fecha uno de junio del año dos mil dieciséis, manifestó:

1. ¿Sabe el motivo de encontrarse citado a esta oficina? **Contestó.** Sí, para venir a declarar lo que pasó el día cuatro de diciembre del dos mil catorce. 2. ¿Qué pasó el día cuatro de diciembre del dos mil catorce? **Contestó.** Pues fíjese que yo salí a pastar unos borregos y vi pasar al señor [.....] acompañado de su esposa en una cuatrimoto. 3. Me podría decir, ¿cómo a qué hora vio pasar al señor [.....] con su esposa en la cuatrimoto que refiere? **Contestó.** Más o menos como a las dos, dos y media de la tarde. 4. ¿Por qué recuerda que era el cuatro de diciembre del dos mil catorce cuando lo vio pasar? **Contestó.** Porque en esa fecha yo cumplía diez años de casado. 5. ¿Me podría decir si sabe el nombre de la que refiere Usted como esposa de [.....] mencionando las iniciales si es que las sabe? **Contestó.** [.....] 6. ¿Qué tiempo tiene de conocer a [.....]? **Contestó.** Como unos catorce años más o menos. 7. Me podría decir, ¿qué tiempo tiene de conocer a la señora de iniciales [.....]? **Contestó.** Como unos cuatro años más o menos. 8. ¿Cómo iba vestida la señora de iniciales [.....] cuando llegó con [.....]? **Contestó.** No me fijé muy bien, pero pues de pantalón, no la vi bien porque iba atrás anancas del señor [.....] si lo que más lo vi es de frente al señor [.....]. 9. ¿A qué se refiere que la señora iba anancas? **Contestó.** El señor [.....] manejaba y la señora iba anancas, atrás, pegado, abrazándolo. 10. ¿Me podría describir la cuatrimoto en la que dice que iba [.....] manejando y la señora enancas? **Contestó.** Lo que pasa que no hice caso del color de la moto y todo eso, simplemente pues nada más le vi la cara al señor [.....] y platicamos un ratito y ya. 11. Dice Usted platicamos un ratito, ¿cómo cuánto tiempo pasó? **Contestó.** Hablamos de un minuto nada más en lo que me saludó y si nada más lo saludamos. 12. ¿Cuál era el comportamiento de la señora de iniciales [.....] en ese momento hacia [.....]? **Contestó.** Iba tranquila, contenta. 13. ¿Usted platicó con la señora de iniciales [.....]? **Contestó.** No, nada más yo platicué con su esposo [.....]. 14. ¿Qué actitud asumía ella mientras Usted le saludo en ese escaso minuto la señora de iniciales [.....]? **Contestó.** Pues ahí estaba esperando que termináramos de platicar. 15. ¿A qué distancia fue ese saludo, ese escaso momento que se refiere Usted? **Contestó.** A un metro aproximadamente. 16. ¿Me podría precisar el lugar donde dice que saludó, que pasaba en la cuatrimoto [.....] con su esposa de iniciales [.....]? **Contestó.** En la calle el Topote. 17. Esa calle del Topote pertenece ¿a qué municipio



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

A preguntas de la Defensa Privada del acusado [.....], en sesión de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, manifestó:

1. ¿Qué experiencia tiene para poder obtenido ese grado? Contestó. *Cursar la Licenciatura en Psicología, estudiar en la Universidad Autónoma Metropolitana unidad Xochimilco, generación 84 88, actualmente cuento ya con veintiséis años de ejercicio profesional.* **2. ¿Ha tomado algunos cursos? Contestó.** *Sí señor, cursos a nivel nacional e internacional, cursos, talleres, seminarios y de la misma manera e impartido también varios cursos en materia de Psicología Clínica, básicamente me he dedicado dentro de mi disciplina dentro de mi profesión a cuatro áreas específicas que es la psicología clínica, la psicología educativa, la psicología industrial y la psicología jurídico forense.* **3. ¿En qué área se especifica su área forense? Contestó.** *Sí dentro de los, si puedo ir adelantando o mencionando dentro de los cargos que he desempeñado a nivel local en Texcoco algunos de ellos, fui director de la clínica Preman, Prevención del Maltrato a la Niñez antes, Estado de México durante el período del profesor JORGE DE LA VEGA MEMBRILLO ahí me desempeñaba en conjunto con la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia trabajando una serie de casos, ahí trabajé muchos casos de este tipo desgraciadamente, ahí mismo me hice perito para defender algunos casos de la misma institución del DIF ahí inicié mi formación como pento.* **4. ¿Cuál es la característica de su dictamen que emitió? Contestó.** *Sí, de entrada fue un análisis documental de una evaluación psicológica de un diagnóstico que le hicieron a la persona víctima, en este suceso de iniciales [.....] de personalidad resguardada, mi trabajo consistió en hacer un análisis profundo en que consistió lo que, en que se basó el psicólogo [.....] de nombre [.....] representante de una institución defensora en este tipo de delitos en Otumba, Estado de México para dar una, hacer un análisis del presente documento.* **5. Una vez que analizó Usted ese documento que me acaba de mencionar, ¿qué encontró en él? Contestó.** *Bueno, hay una serie de situaciones, quisiera abordar un poquito en cuanto que los psicólogos en general no sé si esté permitido el procedimiento que generalmente trabajamos para hacer una evolución psicológica, una valoración psicológica, básicamente tiene tres elementos fundamentales que son la entrevista clínica, la aplicación de pruebas psicológicas, psicométricas o psicopatológicas y la observación terapéutica, esos tres elementos son los que le dan el peso científico para un trabajo de esta naturaleza lo que todos los días lo aplicamos los psicólogos, en general las pruebas se clasifican en proyectivas y no proyectivas de acuerdo a sus contenidos y a la manera de evaluarse, también generalmente utilizamos escalas para medir niveles de intensidad, de padecimiento o de lo que se está trabajando, hay una que es muy común que es cuatro niveles, leve, moderado, agudo y grave, con este preámbulo, un poquito de preámbulo al analizar el procedimiento del psicólogo en general yo encuentro el formato bien hecho, completo a veces por ahí si nos topamos con trabajos que dejan mucho que desear, el trabajo del colega [.....] está muy completo [.....], sin embargo, yo noto algunas inconsistencias ahí que voy a mencionar, primero que nada la denuncia se hace dos días después de la supuesta agresión sexual del ilícito, en nuestra materia, un día, dos*



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

o a qué poblado? **Contestó.** Al poblado de San Pablo Jolalpa. **18.** Me podría explicar, ¿en qué dirección circulaba la cuatrimoto que llevaba [.....]? **Contestó.** Rumbo al ranchito del señor [.....]. **19.** ¿Esa es la dirección en la que circulaba? **Contestó.** Sí, a esa dirección circulaba.

La Fiscalía realizó contrainterrogatorio al testigo [.....] en los siguientes términos:

1. Me puede decir, ¿qué día de la semana fue el día cuatro de diciembre? **Contestó.** Fue cuatro de diciembre del dos mil catorce. **2.** ¿Qué día de la semana fue? **Contestó.** Jueves. **3.** ¿Por qué recuerda que fue jueves? **Contestó.** Porque le digo que ese día yo festeje mis diez años de casado. **4.** ¿Cómo iba vestido el señor [.....] esa fecha? **Contestó.** Híjole no recuerdo. **5.** ¿A qué hora se retiró el señor [.....] del lugar donde Usted lo encontró? **Contestó.** Nada más fue un minuto lo que hablamos en lo que nos saludamos nada más. **6.** ¿La hora exacta no la recuerda? **Contestó.** Dos, dos y media más o menos, no recuerdo exactamente la hora.

[.....], por generales dijo ser soltero (vive en unión libre), albañil, con domicilio en avenida de los Morales sin número, colonia San Pablo Jolalpa, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con instrucción escolar tercero de secundaria, de cincuenta y un años de edad; sin vínculo con las partes.

A preguntas de la Defensa Privada del acusado [.....], en sesión de fecha uno de junio del año dos mil dieciséis, manifestó:

1. Sabe Usted ¿para qué fue citado el día de hoy? **Contestó.** Para atestiguar sobre [.....] me consta de que [.....] yo le prestaba un cuartito que tengo en mi ranchito ahí en San Pablo Jolalpa. **2.** ¿Usted le prestaba un cuartito a [.....] en el pueblo de Jolalpa? **Contestó.** Sí. **3.** ¿Desde cuándo se lo prestaba? **Contestó.** Se lo presté desde septiembre del dos mil catorce. **4.** ¿Desde septiembre de dos mil catorce se lo prestaba? **Contestó.** Sí. **5.** ¿Para qué utilizaba [.....] ese cuartito? **Contestó.** Para ir un rato ahí. **6.** Dice Usted que le prestaba un cuartito a [.....] desde septiembre del dos mil catorce, me podría decir, ¿para qué utilizaba él ese cuarto? **Contestó.** Para ir ahí con su señora. **7.** ¿Cuál es el nombre de su señora o las iniciales si es que las sabe? **Contestó.** Me parece que es [.....] **8.** Me podría decir, ¿qué tiempo tiene de conocer a [.....]? **Contestó.** Lo conozco desde chamaquito hace veintiocho años. **9.** ¿Qué tiempo tiene de conocer a la señora que refiere Usted como su mujer de iniciales [.....]? **Contestó.** No le entendí, me la puede repetir. **10.** ¿Qué tiempo tiene Usted de conocer a la esposa de [.....]? **Contestó.** Unos ocho años. **11.** Durante esos ocho años de conocer a la esposa de [.....], ¿cuántas veces la ha visto? **Contestó.** Ninguna. **12.** ¿Nunca ha visto a la esposa? **Contestó.** No. **13.** ¿Cuántas veces ha visto a [.....] estar en el cuartito que Usted refiere le prestó? **Contestó.** Pues unas dos, tres veces.



La Fiscalía realizó contrainterrogatorio al testigo [.....] ESCALONA en los siguientes términos:

*1. ¿Cuál es la dirección empezando por la calle del cuartito que Usted le prestaba al señor [.....]? **Contestó.** Avenida el Topote, San Pablo Jolalpa. 2. ¿A qué municipio? **Contestó.** Al municipio de Tepetlaoxtoc. 3. ¿Alguien le dijo lo que tenía que venir a decir en esta sala de audiencia? **Contestó.** No nadie. 4. ¿Qué interés tiene en el presente asunto? **Contestó.** Ninguno.*

Medios de prueba que fueran recabados de conformidad a lo establecido en los artículos 21, 22, 341, 342, 343, 344, 345, 354, 370, 371, 372 y 373 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, al haber sido incorporados y desahogados en la audiencia de debate en forma oral, bajo los principios de inmediación, contradicción, publicidad, concentración, respetándose las reglas que para ello establece la propia normatividad, pues, los testimonios fueron admitidos a la defensa privada, y en su desahogo, los órganos de prueba fueron protestados en términos de ley para que se condujeran con verdad, de cuyo desahogo se advierte que al interrogatorio cruzado de los contendientes, en esencia manifestaron:

[.....], que el día jueves cuatro de diciembre del dos mil catorce, se encontraba en su talachera, ubicada en avenida Reforma, pueblo de Belén, municipio de Otumba, y al ser aproximadamente las trece horas llegó el acusado [.....] el cual estuvo esperando a su esposa de iniciales [.....], la cual pasó a dejar a sus hijos a la escuela primaria Miguel Hidalgo alrededor de las trece horas con veinte minutos o trece horas con quince minutos, y posteriormente regresa aproximadamente a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, encontrándose con el acusado con el cual platica y enseguida ella se sube en la parte de atrás de la cuatrimoto de color verde que conducía el acusado, lo abraza por detrás y se van con dirección a Jolalpa.

[.....], que el día jueves cuatro de diciembre del dos mil catorce, entre las once y doce horas, le habla por teléfono el acusado [.....] para cobrarle un dinero que le debía, citándolo a las catorce horas en el rancho de San Nicolás que se encuentra a las orillas de San Pablo Jolalpa, municipio de Tepetlaoxtoc para pagarle, arribando a este lugar a la hora indicada, llegando quince minutos aproximadamente después el acusado, a bordo de una cuatrimoto color verde en compañía de su esposa de iniciales [.....], la cual iba en la parte de atrás, abrazándolo, enseguida baja [.....] a cobrarle, quedándose la señora a una distancia de quince a veinte metros arriba de la cuatrimoto, posteriormente se baja; añade que el testigo platica con el acusado por alrededor de cinco minutos, diciéndole éste último que iba al rancho de [.....] "Don



Mosco", posteriormente le paga y [.....] regresa a la cuatrimoto, se sube nuevamente ambos, él como conductor y [.....] en la parte de atrás y se marchan del lugar hacia San Pablo Jolalpa. Añadiendo que a los quince o veinte días del cuatro de diciembre del año dos mil catorce, volvió a ver al acusado y a la víctima.

[.....], el día jueves cuatro de diciembre del dos mil catorce, alrededor de las catorce horas o catorce horas con treinta minutos, al salir a pastar a sus borregos, ve pasar en una cuatrimoto sobre la calle Topote, poblado de San Pablo Jolalpa al acusado [.....] en compañía de su esposa de iniciales [.....], misma que iba en la parte de atrás abrazándolo, la cual iba con una actitud tranquila, contenta, a quien saludó, viendo que iba en dirección hacia el rancho del señor [.....].

[.....], desde el mes de septiembre del dos mil catorce, le prestaba a [.....] un cuarto que tiene en su rancho ubicado en avenida el Topote, San Pablo Jolalpa, municipio de Tepetlaoxtoc, el cual lo utilizaba para que fuera con su señora de iniciales [.....] a la que conoce desde hace ocho años.

Luego entonces, de sus deposados se advierte que [.....] y [.....] sostienen haber visto al acusado y a la víctima juntos el día cuatro de diciembre del año dos mil catorce, a bordo de una motoneta, a quienes identifican como esposo, a los cuales se les viera en armonía.

Por otra parte, se adicionaron las periciales a cargo de [.....] en materia de Criminalística, de [.....] en medicina legal, y de [.....] en psicología, quienes ante la presencia judicial, al cuestionamiento de los contendientes, dijeron:

[.....], por generales dijo llamarse como ha quedado indicado; casado, Perito Postulante y Licenciado en Derecho, con domicilio en calle Nezahualcóyotl número 533, colonia San Juanito, Texcoco, Estado de México, con instrucción escolar Licenciatura, de cincuenta y un años de edad; sin vínculo con las partes.

A preguntas de la Defensa Privada del acusado [.....], en sesión de fecha quince de junio del año dos mil dieciséis, manifestó:

*1. El motivo de su comparecencia aquí, ¿cuál es? **Contestó.** Se requirieron mis servicios con el objetivo de determinar de acuerdo a la mecánica de acontecimientos de hechos respecto de una carpeta de investigación relacionada con un delito de Violación. 2. Usted está interviniendo en su carácter de perito, ¿qué materia? **Contestó.** En materia de Criminalística. 3. Me podría decir, ¿cuál es su experticia al respecto? **Contestó.** Tengo más de diez años como perito en*



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México

Criminalística, tengo diecisiete años impartiendo la materia de Criminalística en la Universidad Autónoma del Estado de México, tomando diferentes cursos, también he dado congresos a nivel Nacional e Internacional respecto, sobre Criminalística. 4. ¿Me podría explicar en términos generales el dictamen que dice haber emitido? **Contestó.** Es un dictamen a través del cual se solicita mi intervención para determinar si de acuerdo a la narración de los hechos que expresa la víctima de identidad resguardada de iniciales [.....] si la mecánica de acontecimiento de hechos es mecánica y humanamente imposible que se haya desarrollado y se haya llevado a cabo perdón el delito de Violación al cual se le imputa al procesado. 5. Con base al análisis que dice haber elaborado y que acaba Usted de describir, ¿qué fue lo que encontró? **Contestó.** Al realizar todo el estudio y tener a la mano todo el material sensible que lo que corresponde y que se encuentra integrado de la carpeta de investigación me di a la tarea de ir al lugar de los presuntos hechos y asimismo solicitar también que se me pusiera a la vista un vehículo, una motocicleta de cuatro ruedas le denominan cuatrimoto para que con ello en el lugar de los hechos y así mismo también con el vehículo poder determinar las características, condiciones mecánicas para ver si era humanamente posible que se desarrollara toda la mecánica de acuerdo como lo describe la víctima. 6. ¿Usted considera que los hechos que integran la carpeta se encuentra un hecho que demuestre? **Contestó.** De acuerdo a mi leal saber y entender y de acuerdo a toda la mecánica de acontecimientos considero que no es posible que se haya llevado la acción del delito que se le imputa, en virtud de que se refiere que un día cuatro de diciembre, siendo éste un día jueves, aproximadamente a la una y media de la tarde la señora de identidad resguardada dice que el procesado la sujeta de su brazo derecho y la sube a la motocicleta, para empezar mecánicamente no es posible, esa motocicleta en virtud de sus características y dimensiones hay que subirse a ella y con todo respeto como si fuera un caballo para que se entienda la mecánica, no puede ser posible que la haya agarrado y la haya subido de esa manera, es una moto muy grande, es un motor 250 centímetros cúbicos con rodada veinte de altura, veinte pulgadas de altura, entonces es una motocicleta muy alta dice la señora de identidad resguardada que el señor la sube, enfrente de él, la sujeta con su mano izquierda, arranca la moto y se la lleva, eso tampoco es, humanamente imposible en virtud de que la motocicleta es estándar, al ser estándar las motocicletas se empuñan con la mano izquierda y viene el clutch, reitero porque es estándar, el clutch es mecánico se acelera con la mano derecha, se frena el freno delantero con la mano derecha, el freno trasero con el pie derecho y se hacen los cambios con el pie izquierdo, entonces como la sujeta el señor, arranca la moto si es estándar, si fuera automática acelera y avanza, pero no, aquí tiene que poner velocidad, entonces sería que la soltó, el espacio es muy reducido y es muy pesada, son llantas muy altas y muy anchas, entonces forzosamente esas motocicletas se tienen que sujetar con ambas manos para poderse conducir; la señora refiere que en el trayecto de la escuela, afuera de la calle de la escuela calle Reforma al lugar del terreno le iba disculpe la frase iba tocando con una de sus manos, no nos expresa cual su vagina encima de su ropa, el camino es de terracería y es muy accidentado,



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, Mexico

existen muchos baches, muchas curvas, es tierra suelta, forzosamente esa motocicleta se tiene que conducir con las dos manos porque en un bache y tan pesadas que son, no existen motocicletas de esas características con direcciones hidráulicas, es muy pesada si nada más fuera con una mano existe el riesgo de volcarse, ahora si va agarrando con esta mano (levanta la mano derecha) no avanzaría porque creo es el acelerador y si agarraría con esta mano (mueve mano izquierda) no podría hacer los cambios, entonces tampoco es mecánicamente posible que se haya llevado a cabo esa circunstancia; la señora también refiere que llegan a un terreno, el señor para la motocicleta y dice que le lanza una cachetada, dice le lanza no sé a qué se refiera, yo a mi entender digo no le pegó, la lanzó, dice no me dio el golpe, me la lanzó y dice que la avienta sobre la motocicleta, la señora se lastima la espalda, honestamente no sé cual sea la altura de la señora, cual sea su estatura, pero si a mí, yo mido uno setenta y siete me avientan sobre la motocicleta no puedo caer arriba de ella, sería forzosamente que la hayan cargado y la haya tenido sobre la base un tipo porta bulto que llaman arnés en la parte trasera, posiblemente la haya aventado, por eso quedó su cabeza en el asiento, entonces forzosamente la tuvo que subir voluntariamente porque de un aventón nadie queda en esa motocicleta en esa posición es imposible, es imposible, una vez arriba de la motocicleta dice que le jala el mallón y se lo baja con todo y su pantaleta, dice que se lo baja, le desprende el tenis del pie derecho con la mano izquierda y lo lanza, pero no dice hasta donde le baja el mallón con la pantaleta, posteriormente dice la señora que se quiere defender, le araña la cara, le vuelve a lanzar otra cachetada y dice que le abren las piernas y es cuando la introducen, entonces no le pudo haber abierto las piernas porque nunca hace referencia que le haya quitado el mallón, sino dice se lo bajó junto con la pantaleta, analizando y teniendo físicamente la motocicleta de cuatro ruedas que es una Yamaha y el tipo que consideran es el modelo se le llama Viper el Gran Oso, así se le conocería porque son para alta montaña esas motocicletas, la medimos y la motocicleta del piso al arnés tiene ochenta y dos centímetros, una persona del sexo femenino recostada de sus glúteos a la vagina son dieciocho centímetros, entonces estaríamos hablando de un metro, al analizar al señor [.....] él mide uno sesenta y cinco, y de su plano de sustentación me refiero sus pies asentados en el piso a la altura de su pene son ochenta centímetros, a qué me refiero, la vagina de la señora de identidad resguardada quedaba veinte centímetros arriba del pene del señor, entonces y si la señora dice que pateaba y opuso resistencia entonces no era posible porque había una diferencia de veinte centímetros y yo cuando asistí al lugar de los hechos no encontré ni un borde, ni un tabique algo en el que se haya subido el señor para poder llevar a cabo la Violación, entonces de acuerdo a las características proporcionales y la dimensión para mí no es posible que se haya llevado mecánicamente a cabo el delito que se le imputa, refiero por esas circunstancias, además esto se sustenta con el certificado médico que emite el pento Médico de la Procuraduría al expresar que si bien es cierto existe en lo que corresponde a la vagina se encuentra de color rojiza eso denomina una relación sexual reciente, pero no manifiesta él que haya existido indicios de que



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

haya existido algún desgarre muscular que acredite que la señora como ella refiere que se movió, entonces el pene al entrar hubiera tenido que desgarrar forzosamente los músculos interiores del cuello de la vagina y el doctor dice que todo se encuentra en orden, entonces yo por ello considero que mecánicamente no es posible que se haya llevado a cabo la violación, además también la víctima refiere, no permite que se le haga el examen del exudado por una cuestión que dice que ya se había bañado, hay que tener en cuenta que en el lugar únicamente está acreditado en el libro de Abrado que cuando una persona eyacula dentro de la, setenta y dos horas dura el semen internamente, entonces con un exudado con un hisopo hubieran extraído líquido seminal y practicar el examen de ADN para saber si precisamente existía o no semen de la persona que se encuentra procesada. **7.** Con base a este análisis descriptivo que nos acaba Usted de decir, ¿cuál fue el resultado, conclusión al que Usted llegó? **Contestó.** Que de acuerdo a toda la mecánica de acontecimientos e indicios y elementos de convicción que me fueron aportados el señor [.....] no cometió el delito de violación en virtud de que no hay ningún elemento, ni indicio que nos acredite que él haya participado directamente en ese ilícito que se le imputa. ¿Cuál sería la mecánica en ese tipo de hechos como Usted lo describe? **Contestó.** No entiendo su pregunta. **9.** ¿En el sentido de la elasticidad del mallón y de la pantaleta que Usted refiere que la persona de iniciales reservada describió la forma en que le fue bajado? **Contestó.** Nada más refiere que le fue bajada, no refiere hasta a donde, entonces con todo respeto nunca dijeron marcas, nada, no podemos saber la elasticidad, pero yo considero que no pudo haber bajado abajo de la rodilla. **10.** La elasticidad de esa prenda considera ¿qué cantidad de distancia determinaría más o menos? **Contestó.** Exagerando unos cuarenta centímetros porque nunca hace referencia que en lo que corresponde a la otra pierna se la haya bajado, sino quedó en su lugar. **11.** ¿Usted al momento de dar respuesta al remitir su dictamen hizo respuestas algún interrogatorio formulado? **Contestó.** Sí. **12.** ¿En qué consistieron éstas? **Contestó.** Respecto de la mecánica de acontecimientos de hechos y si existían elementos de convicción que acreditaran la participación del procesado en el delito que se le imputa.

La Fiscalía realizó contrainterrogatorio al perito [.....] en los siguientes términos:

1. ¿Qué documentos acreditan su trayectoria académica? **Contestó.** En este caso nada más nos estamos acreditando con la credencial, pero tenemos diplomas, certificados y varios diplomas de participación en varios congresos, en varios cursos que hemos tomado, el último que tomamos fue en diciembre del dos mil catorce sobre actualización de los nuevos sistemas y mecanismos digitales respecto al otorgamiento de los servicios periciales. **2.** De acuerdo a lo que Usted ya nos explicó en cuanto a su dictamen, ¿qué metodología Usted utilizó? **Contestó.** Utilizamos el método analítico, el método deductivo y el método descriptivo. **3.** ¿Cuáles fueron las herramientas para poder realizar su dictamen? **Contestó.** En este caso la herramienta fundamental y primordial es la carpeta de investigación, en virtud de que ahí se encuentra todo el material



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

*sensible que nos describe toda la mecánica del acontecimiento y todos los elementos de prueba con los cuales la Fiscalía pretendió acreditar el delito que se le imputa, asimismo asistes al lugar de los hechos, descripción del lugar de los hechos, tener el vehículo a la mano, realizar el recorrido de la calle Reforma del poblado de Belén que pertenece al municipio de Otumba a la escuela donde la señora presuntamente fue abordada por el señor y ya para la realización del estudio nos apoyamos en bibliografía, sobre todo de medicina forense al respecto para que nos hablen respecto de las características e individualización de la mecánica de acontecimientos y los elementos indiciarios que deben de aparecer en la víctima para poder acreditar una violación. 4. Hace rato Usted nos explicó que de la altura del señor acusado y a la altura donde se encontraba la víctima existían veinte centímetros de diferencia para que pudiese penetrarla, ¿cierto? **Contestó.** Así es. 5. Si Usted indicó que no sabía la estatura de la víctima, ¿cómo es que llega a ese resultado? **Contestó.** No, es que lo que ocurre que habla correctamente que la víctima se encontraba con todo respeto voy hacer una ilustración que esta parte es el arnés de la motocicleta y que la víctima estaba aquí y la subió le subió las piernas para realizar el ayuntamiento, entonces está científicamente demostrado que de los glúteos al orificio vaginal son dieciocho centímetros y la motocicleta del piso al arnés son ochenta y dos y dieciocho es un metro, entonces no estamos hablando de la altura o de la estura de la víctima, estamos hablando de la altura del acto físico. 6. Me puede decir, ¿cuáles son las características de la motocicleta que Usted hace referencia? **Contestó.** Es una motocicleta Yamaha, verde aceituna, tipo Viper así viene en ingles Viper de la marca Yamaha de 250 centímetros cúbicos, rodada veinte de altura de lo que es la superficie del aro y diez pulgadas de ancho en lo que corresponde a las llantas. 7. ¿A quién le entregó Usted el resultado que obtuvo? **Contestó.** Lo entregué en la Fiscalía hacia el señor Agente del Ministerio Público.*

[.....], por generales dijo ser casado, de ocupación Médico Especialista en Cirugía General, con domicilio en Callejón de la Palma número ciento diecisiete, San Salvador Atenco, municipio Atenco, Estado de México, con instrucción escolar Postgrado en Cirugía General, de cincuenta y un años de edad; sin vínculo con las partes.

A preguntas de la Defensa Privada del acusado [.....], en sesión de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, manifestó:

*1. ¿Con qué experiencia cuenta en ese sentido? **Contestó.** Tengo veinticinco años de laborar en servicios de urgencias en la Ciudad de México específicamente en el Hospital de Xoco en donde a diario prácticamente tenemos que hacer certificaciones de lesiones, valoración de estado psicofísico. 2. ¿Me puede decir si ha tomado algún curso como perito en esa materia? **Contestó.** Sí, tengo un curso de perito en Criminalística. 3. ¿Algún otro? **Contestó.** Dentro de la materia llevamos Medicina Forense y actualmente curso la*



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México

especialidad en Derecho Penal. **4.** ¿Cuál es la experiencia con la que cuenta Usted? **Contestó.** Como le comentaba son veinticinco años de carrera profesional como médico especialista y estar revisando continuamente la literatura, pacientes, esa es mi experiencia veinticinco años. **5.** ¿En qué se basó para emitir su dictamen? **Contestó.** A mí se me pidió que dictaminara el certificado médico del Médico Legista que revisó a la paciente de identidad reservada [.....], entonces hice un análisis a detalle de todos y cada uno de los elementos que aporta dicho certificado de lesiones y estado psicofísico y esto comparado con la literatura médica es válida para estas cosas. **6.** ¿En qué consistió su análisis para emitir su dictamen? **Contestó.** El análisis primero en el interrogatorio que hace el Médico Legista a la víctima de identidad reservada [.....], la exploración física que hace y sus conclusiones a lo cual yo hago un análisis detallado basado en la literatura mundialmente aceptada para el caso de violación. **7.** ¿A qué conclusión llegó? **Contestó.** Llegué a la conclusión de que era un certificado médico en el cual no se podía dictaminar que era una violación porque no contenía los elementos suficientes para probar dicho delito, el interrogatorio para empezar era muy escueto, no estaba totalmente encadenado, a parte no es una exploración física como lo refiere la literatura aceptada incluyendo especuloscopia, toma de muestras, por lo tanto, era un examen incompleto. **8.** Diga Usted las características elementales en una víctima de violación. **Contestó.** Son muchas características que podría tener una víctima de violación, pueden ser, bueno se pueden dividir en genitales y extra genitales, por ejemplo, extra genitales en cualquier parte del cuerpo que pueden ser laceraciones, equimosis, arañones, todo indicio de violencia, las genitales propiamente excoriaciones, huellas de lesión más profundas como heridas contundentes o corto contundentes o dependiendo del grado de la lesión y las más específicas que podrían ser la toma de muestra específica buscando en este caso semen, algún otro fluido corporal y el análisis respectivo bioquímico incluyendo inclusive ADN de las muestras para comparar con las dos personas involucradas y en este caso también un examen físico al agresor que también en este caso no se tuvo. **9.** Con base con lo que Usted nos acaba de decir y el análisis que Usted recabó de los datos de la carpeta, ¿me puede decir si existen forma de probar que existió violación en la víctima? **Contestó.** No, no hay ninguna prueba en concreto para poder determinar que hubiera habido una violación, aparte de que la señora pues en su interrogatorio expresado por el médico legista dice que tiene dos hijos, entonces fueron obtenidos por parto eso habla de que ya hay una alteración o una modificación en el introito vaginal, inclusive en el himen obviamente entonces por lo cual es imposible en ese momento determinar si hubo o no violación. **10.** ¿Usted encontró alguna huella que pudiera relacionarse con las características del delito de violencia? **Contestó.** Yo no encontré ninguna huella en la paciente porque yo no la revisé, de hecho el dictamen se hizo en base al certificado de lesiones emitido por el médico legista y en el mismo certificado de lesiones no argumentó alguna lesión que pudiera ser característica de una violación. **11.** ¿En qué fecha emitió Usted su dictamen? **Contestó.** El nueve de julio del dos mil quince. **12.** ¿Ante quién lo presentó? **Contestó.** Ante ésta representación. **13.** ¿En qué forma lo presentó? **Contestó.** Lo



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México

presenté por escrito. **14.** ¿Usted se compareció ante la autoridad? **Contestó.** Así es. **15.** ¿Y ratificó? **Contestó.** Ratifiqué ese escrito.

La Fiscalía realizó contrainterrogatorio al perito [.....] en los siguientes términos:

1. ¿Cuál es su trayectoria académica doctor? **Contestó.** Trayectoria académica, formación como médico cirujano en la Universidad Nacional Autónoma de México, postgrado en Cirugía General en los Servicios de Salud de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, actualmente en aquel tiempo de la Ciudad de México, Médico Acuenorem en la Facultad de Odontología de la UNAM, médico de urgencias en la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana y actualmente estoy cursando el décimo semestre en la especialidad de derecho con la especialidad en Derecho Penal. **2.** ¿Qué documentos son los que acreditan esta trayectoria académica? **Contestó.** Constancias de cada una de las universidades en las que he participado. **3.** ¿Cuáles fueron las herramientas que Usted utilizó para poder rendir el dictamen que nos ha referido? **Contestó.** En primera a mí se me pidió hacerle un peritaje al certificado emitido por el médico legista en turno al acusado, la literatura que se refiere a nivel mundial son los códigos y procedimientos en casos de violación. **4.** Para que Usted pudiera rendir su dictamen, ¿era necesaria la presencia de la víctima? **Contestó.** Ya no, porque ya el dictamen se requirió mucho tiempo, aunque hubiera habido, ya prácticamente si hubiera habido alguna lesión ya hubiera desaparecido porque de hecho las lesiones las clasifica el médico legista las catalogó como lesiones que tardan en sanar menos de quince días. ¿Qué características tienen esas lesiones de menos de quince días? **Contestó.** Solo refería excoriaciones a nivel del introito vaginal y algunas zonas de equimosis en glándulas mamarias. **6.** ¿Cómo se pueden provocar esas lesiones que nos ha referido? **Contestó.** Por algún golpe, por alguna caída, inclusive pudieron haber sido provocadas intencionalmente, inclusive pudieron haber sido producto de una relación sexual consensuada no necesariamente una violación no son características. **7.** ¿Qué características tiene una relación consensuada? **Contestó.** Puede haber solamente excoriaciones, equimosis, dependiendo de la intensidad de la relación sexual y a nivel de introito vaginal pequeñas excoriaciones. **8.** En una relación forzada, ¿qué características tiene? **Contestó.** Normalmente hay equimosis en los muslos, puede haber laceraciones a nivel de introito vaginal, inclusive pérdida de la continuidad más profunda en lo que es las caras vaginales. **9.** Hace un momento Usted nos comentaba que el dictamen que emitió el médico legista que atendió a la víctima no tenía los elementos suficientes para un buen dictamen, ¿cuáles son esos elementos que Usted considera suficientes? **Contestó.** Le faltó tomar muestras de fluidos que pudieran haberse encontrado en la cavidad vaginal, no hay ninguna muestra, es más refiere en el certificado de lesiones que no se realiza exploración vaginal porque la paciente no lo permitió. **10.** ¿Ustedes como médicos especialistas en medicina legal necesitan forzosamente esa muestra de química para saber que efectivamente fue una violación? **Contestó.** Claro. **11.** ¿Por qué?



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México

Contestó. Porque es la única, bueno que hubo necesariamente violación no, que hubo un contacto sexual y para determinar quien pudo haber sido, en este caso el agresor ya que se está hablando de violación, se tienen que encontrar algunas muestras de tejidos, por ejemplo, el hecho de estar friccionando el pene en la cúpula vaginal, puede haber tejido del agresor, inclusive menciona la paciente que hubo eyaculación, es muy importante tomar la muestra de semen y determinar que efectivamente es el agresor a través de ADN de no ser así no es contundente la muestra aunque haya habido relación sexual. **12.** En el presente caso, ¿por qué Usted considera que no hay una violación? **Contestó.** Porque a decir del certificado de lesiones no hay lesiones que refiera el médico legista que sean indicio de violencia es más ni siquiera hizo el examen vaginal. **13.** ¿Tiene que ver que una víctima haya tenido hijos para poder acreditarse una violación? **Contestó.** No necesariamente, pero una de las características que se toman en cuenta son las características del himen en el caso de la mujer múltipara prácticamente el himen desaparece. **14.** ¿Qué significa múltipara? **Contestó.** Muchos partos. **15.** ¿Cuáles son las características de una violación reciente? **Contestó.** Laceraciones vaginales, principalmente excoriaciones, generalmente el agredido o la agredida al oponer resistencia como una medida de defensa sería cerrar las piernas, el violador o el agresor tiene que abrirlas con violencia, puede haber equimosis, puede haber laceraciones o lesiones más profundas y obviamente pues a nivel de introito vaginal pues puede haber hasta desgarros de vagina. **16.** ¿En una violación antigua? **Contestó.** Generalmente va a depender de que tan antigua sea, pero desafortunadamente no hay ninguna lesión característica y más si la paciente ya tuvo partos el producto desgarró totalmente las paredes vaginales puede haber procesos de cicatrización pero no son atribuibles a una violación. **17.** ¿Qué metodología Usted utilizó para rendir su dictamen? **Contestó.** La revisión de la literatura y comparado con el dictamen emitido por el médico legista, de hecho yo nunca revisé a la paciente porque se me pidió revisar exclusivamente el certificado médico emitido por el médico legista. **18.** ¿Cómo estructuró Usted su dictamen? **Contestó.** Primero hay que estructurar el dictamen basándose en el interrogatorio que emitió el médico legista, ver, analizar cada uno de los puntos que emitió el médico en este caso, después continuar con el análisis de la revisión física que hace el mismo y posteriormente hacer referencia a lo que la literatura dice. **19.** ¿Qué literatura Usted utilizó? **Contestó.** En este momento no recuerdo la bibliografía, pero está consignada en el dictamen que se emitió. **20.** ¿Usted tuvo algún antecedente del caso antes de rendir su dictamen? **Contestó.** No. **21.** ¿Ninguno? **Contestó.** No, solo el expediente.

[.....], por generales dijo ser casado, Psicólogo, con domicilio en calle Noche Buena número dieciséis, colonia Granjas Molino de Flores, Texcoco, Estado de México, con instrucción escolar Licenciado en Psicología, de cincuenta y cinco años de edad; sin vínculo con las partes.



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

días, dos horas es importantísimo igual casi el análisis en medicina forense, el estudio de medicina forense es muy importante porque se puede prestar a otras situaciones, se puede desvirtuar la realidad, se puede falsear declaraciones en fin, entonces es muy importante la denuncia en su momento en tiempo y forma, a partir de ahí yo noto que transcurren cuarenta y seis, cuarenta y ocho días, por ahí lo hago notar hasta que se emite el dictamen, entonces también hablamos de un desfase ahí en el tiempo, ahora ya más en cuanto a lo técnico yo cuento situaciones, por ejemplo, en la, generalmente manejamos en la entrevista psicológica de la evaluación comenzamos con un elemento que se llama Raport que significa el estado de empatía de confianza que se establece entre el terapeuta y el paciente, en este caso el psicólogo hace mención primero que en su documento, primero que nada no tiene fecha de cuando inicia la evaluación psicológica, segundo no establece en qué momento, hay un desfase entre la entrevista Psicológica y el Raport, el psicólogo establece que son cuatro días de evaluación, no establece cuánto dura cada sesión, cuatro sesiones y no establece cuánto dura cada sesión, generalmente trabajamos las sesiones de una hora, cuando es una situación de evaluación como este tipo a veces nos podemos extender dos horas o quizás hasta tres, pero él no hace mención de cuánto tiempo dura cada sesión, habla de cuatro sesiones y por ahí establece que se llevó cerca hasta el segundo día, no sé si quiso decir dos días o hasta el segundo día para establecer el Raport con la paciente, se me hace mucho tiempo sobre todo por la gravedad del caso, posteriormente primero establece el Raport y habla de dos días y luego la entrevista psicológica, la entrevista psicológica generalmente se lleva una sesión y más una entrevista de este tipo, de esta naturaleza, ya llevamos tres días, quiero pensar que el cuarto día o la cuarta sesión sobrante fue para aplicar la batería de pruebas psicológicas; si ustedes observan la batería de pruebas psicológicas, creo que son entre 13 y 15 pruebas por ahí documentadas, se me hace una barbaridad con todo respeto o sea en una sesión de una, dos horas, tres horas que pongamos no puede haberse aplicado tanta cantidad de pruebas, voy a comentar una prueba para tratar de no aburrir a los presentes, hay una prueba que le llamamos frases incompletas que está ahí contenida, es una prueba de personalidad, el autor es Joseph Sacks, esa prueba consta de 61 preguntas y generalmente hay pacientitos que se llevan o la pueden contestar en 20, 25, 30 minutos hasta pacientes que se llevan más de una hora, insisto de la situación que se presente, en fin, esa simple prueba se iba a llevar para la última sesión que quedaba y entonces todas las demás pruebas, entonces a mí se me hace, digo como presentación de la valoración está muy bien, yo hubiera, su Señoría tener esa batería de pruebas que presenta el psicólogo [.....] cuando yo trabajé en el DIF en ese tiempo todavía había tres, cuatro pruebas de esas que utilizábamos, o sea, es una batería muy completa, muy moderna, ya hubiera yo querido tenerla, pero yo no creo que se haya aplicado toda esa batería en una sesión, entonces aquí hay dos cosas o no se aplicó de la manera adecuada y hace ratito hablaba de las valoraciones psicológicas, tienen que tener tres elementos fundamentales, una valoración psicológica para el sustento científico, confiabilidad, sobre todo confiabilidad y validez, objetividad, confiabilidad y validez si sí se aplicaron las pruebas yo no creo que reúnan estos tres criterios sinceramente, se llevaría yo creo que no sé, un día, dos días para



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

aplicar todas esas pruebas, entonces y si no se aplicaron es igual o más grave porque las están incluyendo en una bibliografía de una valoración que se hizo y no sé no, la verdad yo encuentro eso, no lo encuentro coherente. **6.** De acuerdo a ese análisis que Usted nos acaba de describir en una sola de sus fases, tomando en cuenta el test de frases incompletas, me podría decir a parte de lo que encontró ahí en relación a la persona de identidad reservada, ¿cómo considera o como encontró a esta persona? **Contestó.** Ahí el Licenciado, el psicólogo [.....] refiere del momento en que, es que también pareciera después de los días que pasaron que la persona llega como si hubiera pasado, acabado de pasar en ese momento como refería en los primeros dos días o menos de 72 horas de acuerdo a la sintomatología que refiere ahí, entonces como que siento que tampoco es coherente, transcurriendo ya casi cuarenta y tantos días casi cincuenta días, si es cierto y eso no lo hace notar por ahí el psicólogo yo lo quiero comentar, existen dos tipos de sintomatología que manejamos en casos de agresión sexual los psicólogos, una que es en el inmediato o corto plazo, la condición emocional de la víctima que es, insisto es muy importante por eso tener a la evaluación en un momento, en unas primeras no más de 72 horas o después de los hechos y existen otros síntomas que contemplamos a largo plazo, es decir, hasta años después, incluso cuando la persona ya, si sucedió de niña por ejemplo, ya es adulta o ya vive con su esposo y se presenta una serie de secuelas o de trastornos en cuanto a esto ahí yo veo otra laguna, según estos síntomas pues no sé dónde ubicarlos no entran ni en recién sucedidos los hechos, ni en el largo plazo, esa sintomatología, ahora si esta persona, la persona de identidad resguardada de iniciales [.....] manejaba todos esos síntomas que refiere el psicólogo después de 48 casi 50 días, yo no entiendo y planteo la pregunta, no sé si la tiene ahí a la mano el Licenciado por, cómo es posible que no se haya ido atender esta persona teniendo esos síntomas tan terribles. **7.** ¿A qué conclusión llegó de cómo encontró a la víctima de iniciales [.....]? **Contestó.** De acuerdo, estoy trabajando en una documental, yo no tuve la fortuna de valorar a la persona, pero de acuerdo a eso no sé, no son una sintomatología objetiva, real de acuerdo a lo que describen ahí. **8.** ¿Su respuesta o su conclusión a la que llegó en su dictamen que presentó es que la persona de iniciales [.....] presenta o no alguna secuela? **Contestó.** No, no serían secuelas, de acuerdo a lo que dice ahí yo no veo secuelas permanentes o secuelas graves en estas situaciones, por ahí también hablo en cuanto a la valoración, no hay una valoración completa de acuerdo a lo que sondearon, por ejemplo, no establecen su IQ su coeficiente intelectual, no establecen tampoco el coeficiente emocional o su competencia emocional, es importantísimo en estos casos, lo voy a resumir son cinco meta habilidades o elementos de la inteligencia emocional, conocer las propias emociones, canalizarlo adecuada y oportunamente, desarrollar empatía respecto de las emociones y sentimientos de los demás, fortalecimiento de la capacidad de auto motivación y reforzamiento de la tolerancia de la frustración, en ningún momento hablan en el estudio de esto o ya sea confirmar o descartar, por ejemplo, si la persona era depresiva crónica, no a partir de la depresión que se está manejando en este momento como consecuencia de los supuestos actos, sino si a partir del perfil de personalidad de la historia de vida de la paciente de identidad resguardada [.....] reunía antes, es decir, si es depresiva crónica o incluso si tiene rasgos de agresión contenida o conductas



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

agresivas o incluso esquizofrenia, todo eso generalmente lo detectamos entre otras cosas como lo menciono ahí a través de un elemento que se llama antecedentes heredo familiares, es decir, sondear si a través de la familia, de la historia de la familia ha habido antecedentes, de tal o cual enfermedad, en ningún momento se menciona eso o mitomanía, tendencia a mentir que en este caso es muy importante para saber si la persona no tiene un perfil así, y no está desvirtuando la realidad, eso es muy importante, ahí hago mención en la segunda bibliografía que anoto ahí, es un congreso internacional celebrado en Cancún en el año 2000 donde se habla de la importancia de la veracidad de las víctimas de violencia sexual, es un curso muy, es un seminario muy importante donde nos dan muchos elementos a los psicólogos para poder detectar cuando una persona a veces incluso criaturitas, niños son manipulados, son manejados para desvirtuar una realidad, falsear una declaración, son muchos los elementos, a veces puede ser hasta presión externa por terceras personas, por familiares, yo aquí lo que veo es que yo quiero pensar que es una relación disfuncional que ya había habido, me imagino quiero pensar es muy común en estos casos, separaciones parciales, reencuentros o volverse a separar, influencia de las familias, en fin, entonces quiero pensar que aquí ya había muchas situaciones ahí manejándose y se les fue de las manos y se fueron hasta algo tan grave. **9.** ¿Qué opinión le merece Usted el haber analizado ese dictamen psicológico que refiere Usted para poder decirme en qué estado psicológico encontró Usted a la víctima de iniciales [.....]? **Contestó.** Pues como le digo, según lo que dice ahí yo parto de los síntomas, no son los síntomas de corto plazo, ni tampoco síntomas de largo plazo, largo plazo por ejemplo es desconfianza total a gente, una baja autoestima ya muy grave, muy crónica, incluso una depresión de ya no tener ganas de vivir, auto devaluación, en fin son situaciones que se van, rechazo al sexo, a la figura masculina, no solamente la pareja, sino cualquier otra persona con la que tenga relación de sexo masculino, yo veo una laguna muy grande, ahora en cuanto a la persona imputada, al ciudadano [.....] no, yo no veo una ninguna relación tampoco que se le haya aplicado a él yo no sé si elige un estudio psicológico profundo donde hablamos de su historia de hecho integral ahí al final lo manejo, tenemos que hacer un estudio integral de la familia para ver que pasó, cual es la psicodinamia, cual es la, incluso como herramienta clínica, un genograma, es decir, un mapa mental de la familia, el proceso histórico, aquí entramos lo que es teoría general de sistemas, donde manejamos entre otras cosas elementos como el manejo del conflicto, por ejemplo qué dinámica tiene el manejo del conflicto en la pareja, si hay antecedentes, es a lo que voy, el imputado por ejemplo no se sabe si tuvo, generalmente una persona acusado o confirmado como criminal, delincuente sexual, generalmente tiene historial desde niño, tiene antecedentes de menor infractor relacionados con ataques sexuales o con pornografía o con erotismo en fin, generalmente tienen antecedentes penales, generalmente son personas repudiadas o rechazadas en su familia, en su comunidad son gente desagradable, son gente que tiene problemas, bueno no sé si exista una valoración así tanto al imputado. **10.** Como conclusión su dictamen, ¿a qué finalmente llegó? **Contestó.** Pues de que siento que hay muchas inconsistencias al menos en esa valoración y que pues la persona no reúne tal daño un daño reversible por tal situación, una afectación psicoemocional, mental pues contundente.



La Fiscalía realizó contrainterrogatorio al perito [.....] en los siguientes términos:

1. ¿Quién le solicitó su intervención? **Contestó.** Sí, fue pues la persona, el imputado y sus abogados representantes. **2.** ¿Qué le solicitaron que realizara? **Contestó.** El estudio, el análisis de un dictamen de una documental emitida en cuanto a una valoración a la supuesta víctima. **3.** ¿Qué herramientas Usted utilizó para poder realizar su dictamen? **Contestó.** Sí, explicaba un poquito al inicio no fue como tal porque no estoy yo valorando a la persona, en este caso lo que decía la entrevista clínica en fin, yo lo que utilicé fue a través de la experiencia y de los casos que he tenido, que he manejado hacer un análisis de cómo ya lo explicaba, por ejemplo como se manejó los tres elementos fundamentales, la entrevista, las pruebas, la observación terapéutica y las observaciones que incluso mi colega el psicólogo [.....]. **4.** ¿Usted tuvo a la vista la víctima psicólogo? **Contestó.** No. **5.** ¿Era necesario que la tuviera a la vista para que Usted pudiera emitir su dictamen? **Contestó.** No, realmente me base en el documento. **6.** ¿Usted tuvo a la vista el expediente clínico que realizó el Licenciado en Psicología [.....] para poder emitir su dictamen? **Contestó.** Sí. **7.** ¿Qué es lo que Usted encontró en ese expediente? **Contestó.** Pues lo que he comentado hace un momento, algunas inconsistencias en el proceder, hay situaciones que si no, vaya no me explico, no puede ser y si fue no es lo más objetivo, no se pueden aplicar cerca de 13, 15 pruebas en un día no, definitivamente no, de acuerdo como fue explicando el psicólogo creo que no. **8.** ¿Usted tuvo a la vista lo que es el dictamen que también realizó dicho perito? **Contestó.** Sí. **9.** ¿Cuál es la diferencia entre el dictamen y el expediente clínico que tuvo a la vista? **Contestó.** No entiendo, ¿el dictamen que emitió el psicólogo? **10.** ¿Y el expediente clínico que tuvo a la vista? **Contestó.** ¿La diferencia? **Juez le aclara la pregunta.** Bueno la lectura del expediente es muy importante para cotejar muchas cosas, nos da muchos elementos, por ejemplo, no sé si con esto pueda ejemplificar el día de los hechos es algo muy importante que a través del expediente pueda hacernos ver que en general hubo varios testigos según el expediente y ningún testigo hace ver que en este caso el imputado estuviera tomado, estuviera drogado, estuviera discutiendo, incluso habla de que se les vio caminando, comiendo, departiendo de manera tranquila minutos y horas antes del día de los hechos que sucedieran, el expediente me da a mi muchos elementos que más allá de lo que son las pruebas, no sé si con esto pueda contestar, si lo que yo analicé de acuerdo a lo que hizo el psicólogo el estudio del expediente, pues me da un panorama más dado que yo no entrevisté personalmente ni a la víctima ni al imputado. **11.** ¿Cómo está conformado un expediente clínico? **Contestó.** Pues se arma con lo que es la batería de pruebas, la metodología del objetivo, la metodología que se sigue que generalmente como ilustraba al principio trabajamos a través de lo que es la entrevista psicológica, la aplicación de pruebas, la observación del paciente, la batería de pruebas tiene que estar especificada en este caso así lo hace el doctor [.....], es decir, se detalla se aplicó tal y tal prueba para estos y estos objetivos,



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

después lo ideal es que detallar los resultados de cada prueba eso es lo ideal el resultado general y los resultados emitidos en cada prueba e igual generalmente se debe contemplar una bibliografía, una bibliografía utilizada, se emite obviamente una conclusión final y bueno generalmente yo emito una serie de sugerencias al final después de la conclusión como en el caso del trabajo que elaboré.

12. En el expediente psicológico que ya manifestó aquí el perito que tuvo a la vista del psicólogo [.....], ¿qué es lo que encontró en la entrevista que le practicara a la víctima? **Contestó.** Ya comentaba precisamente en una de las observaciones que yo hacía, él habla de que generalmente el Rapport es el clima de confianza, de empatía entre la pregunta y la paciente o el entrevistador y la paciente tiene que, el paciente tiene que darse para romper el hielo, para tranquilizar la ansiedad o el malestar o los nervios que pueda traer el paciente, acto seguido, procedemos a la entrevista psicológica y posteriormente la aplicación de las pruebas psicológicas, por eso a mí se me hacía, pues el psicólogo hace mención que llevó dos días o dos sesiones, incluso lo dice textual hasta la segunda sesión se estableció el Rapport, quiero pensar que son dos sesiones no sé si lo tengan por ahí y posteriormente dice, para posteriormente realizar la entrevista, la entrevista es una sesión, o sea, estamos hablando de tres sesiones y luego toda esa batería de pruebas que pone ahí en una sesión es lo que se me hace. **13.** ¿Cuál es la conclusión que Usted estableció en su dictamen? **Contestó.** Pues que la persona, o sea no se puede emitir una sentencia o un juicio al imputado con el solo dicho de la persona supuestamente víctima agredida, hablo de que es importante hacer una valoración integral, incluso que no hay una evaluación del imputado, ni una valoración integral completa de la misma víctima donde nos dé a conocer en general su psicología, su coeficiente intelectual, su coeficiente emocional, características de su personalidad, incluso descartar alguna psicopatologías que pudieran pues sin alterar drásticamente los hechos, la veracidad de los hechos, ese es el dictamen y bueno no son la situación, el estatus pues emocional, el grado de afectación no es tal el que emite en su diagnóstico el Licenciado [.....]. **14.** ¿Recuerda los resultados de las pruebas psicológicas? **Contestó.** Los resultados. **15.** ¿Qué le fueron practicados a la víctima? **Contestó.** Sí, ahí comenta, describe el doctor [.....] pero a mí se me hacen muy drásticos, muy, no sé es como aplicar una batería de pruebas y todo aventar, generalmente cuando comenzamos a ejercer, como coloquialmente se dice traemos el librito bajo el brazo y a mí se me hace algo así, me da una impresión así como de aplicar toda la batería de pruebas y vamos a llegar al extremo del diagnóstico, todo así muy, se me hace muy extremo pues las, insisto como comenté hace ratito para un estado emocional como lo describe el psicólogo pues era para que la persona, la víctima se hubiera atendido mucho antes, independientemente del proceso legal que lleve el tiempo definitivamente por la gravedad que ponen ahí de la sintomatología. **16.** ¿Usted lo recuerda, esos resultados? **Contestó.** Sería la condición de la víctima, de la paciente, el grado de alteración que presenta sí. **17.** ¿Cuáles fueron los resultados? **Contestó.** Habla el doctor, el psicólogo de que la persona está en depresión, que tiene movimiento en las manos, nerviosismo, se siente su autoestima está muy afectada, no sé. **18.** Usted para emitir su dictamen, ¿valoró



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

esas pruebas psicológicas? **Contestó.** Sí la prueba psicológica que me basé en ese documento en analizar ese documento para emitir su dictamen. **19.** ¿Qué metodología Usted utilizó para realizar su dictamen? **Contestó.** Creo que ya lo contesté, la entrevista, en este caso fue analizar, valirme de lo que generalmente la experiencia de lo que yo generalmente he aplicado en otros trabajos, en otras valoraciones, en otras periciales para basarme en analizar el trabajo del psicólogo [.....] en cuanto a los procedimientos y todo esto. **20.** ¿Cuál es la literatura que Usted utilizó para su dictamen? **Contestó.** Pues libros sobre violencia intrafamiliar, está el congreso que hacía mención celebrado en el año 2000 en Cancún habla sobre la veracidad en los testimonios de una víctima de agresión sexual ya sean menores de edad y mujeres incluso varones también, la inteligencia emocional también. **21.** ¿En qué tipo de estudios ustedes plasman los síntomas a corto plazo en el delito de violación? **Contestó.** Se refiere a que ¿con qué técnicas detectamos eso? **22.** Sí. **Contestó.** Primero como mencionaba a través de la observación, del estado que presenta el paciente y a través de una serie de pruebas, es decir, son generalmente test, cuestionarios en los que nos basamos a parte de la observación terapéutica. **23.** ¿Qué tipo de estudio es el que emitió el Licenciado [.....] me dijo? **Contestó.** No sé a qué se refiere en cuanto al. **4.** ¿Qué tipo de estudio es el que Usted tuvo a la vista y que emitió el Licenciado [.....], el psicólogo [.....]? **Contestó.** Fue una evaluación psicológica para una víctima de supuesta agresión sexual, él realizó una evaluación psicológica para una víctima de agresión sexual y ahí está, en eso se fundamenta pues. **25.** En el delito de violación ¿cuáles son los síntomas a corto plazo? **Contestó.** Hay bueno como le decía son dos documentos que tenemos, a corto plazo la persona debe de estar sumamente alterada física y emocionalmente, en ese momento no le importa su aspecto físico, se siente vejada, tiene sentimiento de culpa introyecta, proyecta culpa, obviamente esto es muy importante, generalmente hay lesiones físicas que bueno ya en su momento me imagino que el doctor, el médico legista ha hablado, tiene que haber visibles no en la víctima e incluso por ejemplo, generalmente una víctima de agresión sexual en las uñas, porque generalmente se defienden, arañan, golpean, generalmente las uñas tienen parte de la piel del atacante porque generalmente aquí se nota, se detecta, en ocasiones presentan alteraciones, confusión de la realidad, por momentos así como que pierden la realidad, varios síntomas. **26.** Los síntomas en largo plazo, ¿cuáles son? **Contestó.** Largo plazo ya los comentaba hace ratito, generalmente pueden ser hasta 5, 10, 15 o 20 más años después, empieza haber una desadaptación social de la persona de la víctima, tiene problemas con el sexo opuesto tanto no importa que sean hermanos, papás, compañeros de trabajo, jefes, desconfianza, mucha desconfianza, deterioro también de su autoestima, su auto imagen, actitud negativa, pesimista, en ocasiones también por ejemplo es una muy importante, cuando tiene sus hijos una víctima de ataque sexual generalmente va a ser muy obsesiva en el cuidado de los niños de sus hijos, va a ser seguramente muy sobre protectora para evitar que le suceda a sus hijos lo que le pasó, ese es un síntoma clínico familiar y social muy importante que puede llegar a una obsesión a una sobre protección patológica en fin. **27.** ¿Cómo reconoce como



*suyo el trabajo? **Contestó.** Yo me considero muy profesional y en este caso mi trabajo yo no, generalmente entrevisto a las personas, en este caso mi trabajo no fue entrevistar no, hacer una valoración más profunda, mi trabajo fue como lo decía hace un momento, analizar un documental de otro colega, pero yo siento que fue un trabajo, fue un trabajo sumamente objetivo y realista, profesional.*

Medios de prueba que contienen eficacia jurídica probatoria en términos de los artículos 22, 267, 268, 343, 355, 356 y 357 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, a la que esta Unitaria les concede valor indiciario que **fortalecen las debilidades que esta Unitaria hizo notar al valorar los medios de prueba allegados a juicio por la Fiscalía**, dado que en su aspecto formal, se advierte que las experticias fueron realizadas por personas que cuentan con conocimientos en la materia que peritaron, asimismo, en segundo lugar, en su aspecto material, considerando que afirmaron haberse apoyado de elementos de análisis, a partir de los datos de prueba allegados a la investigación, como lo fue las opiniones técnicas en medicina legal, psicología, así como la entrevista a la víctima, lo cual les permitió atender las circunstancias que destacaron, llevando a cabo un estudio y análisis en lo general y en lo particular, de acuerdo al método científico y a las técnicas aplicables y adecuadas al respecto, de lo cual se advierte que sus afirmaciones y conclusiones evidencian los aspectos que demeritan el valor que la representación les otorgara a los medios probatorios por ella allegados a juicio, ya que del cuestionamiento formulado por los contendientes, se obtiene que en esencia sostuvieron:

[.....], tiene una intervención en materia de Criminalística a fin de establecer la mecánica del hecho, partiendo de la narración de los expresados por la víctima de identidad resguardada de iniciales [.....], por lo que al utilizar el método analítico, deductivo y descriptivo, considera que es mecánica y humanamente imposible que se haya desarrollado y llevado a cabo el delito de violación, pues si bien la víctima dijo que el día jueves cuatro de diciembre aproximadamente a las trece horas con treinta minutos el acusado la sujeta de su brazo derecho y la sube a la motocicleta enfrente de él, la sujeta con su mano izquierda, arranca la moto y se la lleva, lo que no es posible, ya que la motocicleta por sus características y dimensiones se debe subir a ella como si fuera un caballo, por lo que no es posible que la haya agarrado y subido de esa manera, pues es una moto muy grande, con un motor de doscientos centímetros cúbicos con veinte pulgadas de altura, estándar por lo que se debe empuñar con la mano izquierda, la cual tiene clutch mecánico y se acelera con la mano derecha, el freno delantero con la mano derecha, el freno trasero con el pie derecho y los cambios con el pie izquierdo; añade que es una moto muy pesada, con llantas muy altas y muy anchas, por lo que



forzosamente se tiene que sujetar con ambas manos para poderse conducir, además la víctima manifestó que en el trayecto al lugar del hecho le iba tocando con sus manos su vagina encima de su ropa, describiendo que dicho camino es de terracería con muchos baches, curvas, tierra suelta, insistiendo que forzosamente esa motocicleta se tiene que conducir con las dos manos porque en un bache y tan pesada que es, con dirección hidráulica, si nada más fuera conducida con una mano existe el riesgo de volcarse, haciendo referencia que si la fuera agarrando con la mano derecha no avanzaría porque es el acelerador y si agarrara con la izquierda no podría hacer los cambios. Así también indica que tampoco es mecánicamente posible que el acusado al llegar a un terreno, parara la motocicleta, le lanzara una cachetada y la aventara sobre la motocicleta provocando que se lastimara la espalda, pues aunque no sabe la altura de la señora, forzosamente sería que la hayan cargado y tenido sobre un tipo porta bulto que llaman arnés en la parte trasera motivo por el cual quedó su cabeza en el asiento, determinando que forzosamente la tuvo que subir voluntariamente porque resulta imposible que de un aventón quedara en esa posición en dicha motocicleta, además la víctima dijo que en esa posición le jala el mallón con todo y su pantaleta, le desprende el tenis del pie derecho con la mano izquierda y lo lanza, por lo que ella le araña la cara, volviéndole a lanzar otra cachetada, enseguida le abre las piernas y es cuando la introducen, estableciendo que no le pudo haber abierto las piernas porque nunca hace referencia que le haya quitado el mallón. Agrega que físicamente tuvo a la vista la motocicleta Yamaha de cuatro ruedas, color verde aceituna, modelo Viper El Gran Oso, de doscientos centímetros cúbicos, rodada veinte de altura y diez pulgadas de ancho, en lo que corresponde a las llantas y al medir la motocicleta del piso al arnés tiene ochenta y dos centímetros, refiriendo que una persona del sexo femenino recostada, de sus glúteos a la vagina tiene una medida de dieciocho centímetros, dando como resultado un metro, de ahí que al analizar a [.....] obtiene que mide un metro con sesenta y cinco centímetros, y de su plano de sustentación refiriéndose a sus pies asentados en el piso a la altura de su pene son ochenta centímetros, por lo que la vagina de la víctima quedaba a veinte centímetros arriba del pene del acusado, además si la señora menciona que pateaba y opuso resistencia, no era posible porque había una diferencia de veinte centímetros, añadiendo que al asistir al lugar de los hechos no encontró ni un borde, ni un tabique o algo en el que se haya subido el acusado para poder llevar a cabo la violación, entonces de acuerdo a las características proporcionales y la dimensión, para él no es posible que se haya llevado a cabo mecánicamente el delito, lo que además se sustenta con el certificado médico que emite el perito médico de la Procuraduría al expresar que si bien la vagina se encuentra de color rojiza eso denomina una relación sexual reciente, pero no que hayan existido indicios de algún



desgarre muscular, ya que al referir la víctima que se movió, entonces el pene al entrar hubiera tenido que desgarrar forzosamente los músculos interiores del cuello de la vagina; además que la víctima no permite que se le haga el examen del exudado porque ya se había bañado, sosteniendo que setenta y dos horas dura el semen internamente, por lo que con un exudado con un hisopo hubiera extraído líquido seminal y practicar el examen de ADN para determinar si precisamente existía o no semen del acusado.

[.....], el día nueve de julio del dos mil quince, emite dictamen en medicina legal, analizando a detalle los elementos que aportaba el certificado de lesiones y estado psicofísico de la víctima, elaborando un comparativo con la literatura médica, primeramente en el análisis del interrogatorio que le hace el médico legista a la víctima, de donde se obtiene que tiene dos hijos por parto, existiendo entonces una alteración o una modificación en el introito vaginal, inclusive en el himen, además a la exploración física el médico refirió lesiones, como excoriaciones a nivel del introito vaginal y algunas zonas de equimosis en glándulas mamarias, catalogando las mismas como lesiones que tardan en sanar en menos de quince días, por lo que arriba a la conclusión, que el certificado médico no permite dictaminar que era una violación porque no contenía los elementos suficientes para probar dicho delito, pues el interrogatorio era muy escueto, pues no incluye especuloscopia y toma de muestras, aunado a que en éste se menciona que no se realiza exploración vaginal porque la paciente no lo permitió.

[.....], a petición de la defensa realiza un análisis profundo de la evaluación psicológica elaborada por el psicólogo [.....] de la institución defensora de delitos en Otumba, Estado de México, a la víctima de identidad resguardada de iniciales [.....]; señalando que los psicólogos tienen tres elementos fundamentales para su ejercicio como son la entrevista clínica, la aprobación de pruebas psicológicas, psicométricas o psicopatológicas y la observación terapéutica, mencionando que las pruebas se clasifican en proyectivas y no proyectivas de acuerdo a sus contenidos y a la manera de evaluarse, así también refiere que utilizan escalas para medir niveles de intensidad, padecimiento o de lo que se está trabajando y es por lo que al hacer el análisis del procedimiento del psicólogo [.....] encuentra el formato bien hecho, completo, sin embargo, nota algunas inconsistencias, primeramente que la denuncia se hizo dos días después de la agresión sexual, refiriendo que en su materia, un día, dos días, dos horas es importante, al igual que el análisis en medicina forense el estudio de medicina forense porque se puede desvirtuar la realidad, falsear declaraciones, por ello es importante que la denuncia sea en tiempo y forma; además nota que transcurren cuarenta y seis, cuarenta y ocho horas hasta que se emite



el dictamen, existiendo un desfase en el tiempo, por lo que primeramente menciona que el documento no tiene fecha de cuando inició la evaluación psicológica, segundo que no se establece en qué momento, habiendo un desfase entre la entrevista psicológica y el Raport, siendo que el psicólogo estableció que son cuatro días de evaluación, sin establecer cuánto duró cada sesión, sobre todo por la gravedad del caso, posteriormente dicho perito estableció el Raport en dos días y luego la entrevista psicológica, haciendo una sumatoria de tres días, imaginando que en el cuarto día o cuarta sesión lo fue para aplicar la batería de prueba psicológicas que eran entre trece y quince pruebas documentadas, lo cual resulta inconsistente pues no se pudieron haber aplicado tanta cantidad de pruebas, y que se haberse realizado no fue de la manera adecuada, por lo que no reúne los criterios de confiabilidad, validez y objetividad ya que se llevarían entre uno o dos días la aplicación de dichas pruebas las cuales están incluidas en la bibliografía de la valoración, motivo por el cual no encuentra coherencia. Por lo que respecta al estado de la víctima menciona que no se le hace coherente, ya que al haber transcurrido casi cuarenta y tantos días casi cincuenta días y refiere una explicación breve de ello, por lo que encuentra otra laguna según los síntomas, puesto que no sabe dónde ubicarlos ya que no entran ni en recién sucedidos ni en el largo plazo dicha sintomatología y si la víctima manejaba esos síntomas después de cuarenta y ocho, casi cincuenta días, y es por lo que se cuestiona, si la víctima tenía esos síntomas tan terribles no se haya ido atender; por lo que concluye que no es una sintomatología objetiva, real de acuerdo a lo que describió, determinando que no ve secuelas permanentes o secuelas graves, así también que no hay una valoración completa de acuerdo a lo que sondearon, ya que no se estableció el coeficiente intelectual, tampoco el coeficiente emocional o su competencia emocional, considerando que era una relación disfuncional, incluso se debió descartar alguna psicopatología que pudiera alterar drásticamente la veracidad de los hechos.

Consecuentemente, si no se logró demostrar la conducta típica, tampoco la identidad del sujeto activo del delito en la persona del acusado, menos aun, podrá sostenerse la forma de intervención como autor material, tampoco puede evaluarse el actuar de éste como doloso, menos sostenerse si la conducta es antijurídica, al no poderse vincular la existencia de una relación de contradicción entre la conducta desplegada por el acusado y la norma de derecho, al no poder enlazarse que hayan desplegado conducta corporal alguna tendiente a afectar el bien jurídicamente tutelado por la ley, que en este caso la libertad sexual de la víctima, por ende, no es dable la reprobación jurídica; así tampoco podrá establecerse juicio de reprochabilidad, pues, si no se pudo demostrar que haya desplegado actos corporales



tendientes a copular violentamente a la víctima, menos aun puede, establecerse que, sea imputable, y por ende, haya de declarársele culpable, y menos someterlo a una sanción penal, al no poder concluir en la responsabilidad penal, pues, ésta es la consecuencia jurídica derivada de la comisión del hecho, pero al no existir pruebas suficientes que demuestren ello, no es viable su realización.

Contrario a lo esgrimido por el fiscal en el alegato de clausura, en cuanto a que, debe condenarse al acusado, es de atenderse los alegatos de clausura de la defensa privada, en el sentido que debe dictarse sentencia absolutoria.

En efecto, en el caso que nos ocupa, no existe duda, pues ella emerge cuando lejos de presentarse una insuficiencia de prueba, las hay en grado tal que son bastantes para dubitar sobre dos o más posibilidades distintas, asequibles y congruentes en base al mismo contexto, ya que con facilidad podría sostenerse tanto un argumento como otro, y en cuyo caso, por criterio legal, se obliga al resolutor de instancia, en base al principio de lo más favorable al reo, a su absolución; **en cambio, el juicio que se resuelve denota insuficiencia probatoria, pues ésta se genera cuando los medios de prueba existentes no son idóneos, bastantes, ni concluyentes para arribar a la plena certidumbre sobre la responsabilidad penal del acusado, y esa insuficiencia de elementos incriminatorios, justamente obliga a su absolución por la falta de pruebas para acreditar fehacientemente la responsabilidad penal del acusado [.....].**

Afirmación que encuentra apoyo en el criterio jurisprudencial siguiente:

"DUDA Y PRUEBA INSUFICIENTE, DISTINCIÓN ENTRE LOS CONCEPTOS DE. *En el aspecto de la valoración de la prueba, por técnica, es claro que existe incompatibilidad entre los conceptos de prueba insuficiente y duda absolutoria, ya que mientras el primero previene una situación relativa a cuando los datos existentes no son idóneos, bastantes, ni concluyentes para arribar a la plena certidumbre sobre el delito o la responsabilidad de un acusado, esa insuficiencia de elementos incriminatorios justamente obliga a su absolución por la falta de prueba; en tanto que, el estado subjetivo de duda, sólo es pertinente en lo que atañe a la responsabilidad o irresponsabilidad de un acusado, y se actualiza cuando lejos de presentarse una insuficiencia de prueba, las hay en grado tal que son bastantes para dubitar sobre dos o más posibilidades distintas, asequibles y congruentes en base al mismo contexto, ya que con facilidad podría sostenerse tanto un argumento como otro, y en cuyo caso, por criterio legal y en términos del artículo 247 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se obliga al resolutor de instancia, en base al principio de lo más favorable al reo, a su absolución.*



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. 8a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Núm. 75, Marzo de 1994; Pág. 28"

En esas condiciones se concluye que, las pruebas aportadas por el Fiscal, no fueron suficientes para acreditar la existencia del hecho delictuoso **VIOLACIÓN**, que se atribuye a [.....] cometido en agravio de una [.....]

Por todo lo anteriormente expuesto, lo procedente es dictar y se dicta **SENTENCIA ABSOLUTORIA** a favor de [.....], **al no acreditarse los elementos del hecho delictuoso de VIOLACIÓN**, previsto el artículo 273 párrafos primero y quinto, en relación a los numerales 6, 7, 8 fracción I y III, 11 fracción I inciso c) del Código Penal vigente para el Estado de México, en agravio de una [.....] Motivo por el cual, se deja sin efecto la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa y se ordena la **INMEDIATA LIBERTAD DEL SENTENCIADO**, siempre y cuando no se encuentre detenido por otro delito o a disposición de autoridad diversa.

Se hace saber a las partes que esta resolución es recurrible a través del recurso ordinario denominado apelación, que deben ejercer dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se dicta, en caso de inconformidad con la misma.

Comuníquese esta resolución al Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Texcoco, Estado de México, donde se encuentra recluso el sentenciado para su cumplimiento.

Glósese la parte escritural a la causa penal.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, en los artículos 20 fracción VII apartado A, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 382, 383 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de México en la época de comisión del hecho, 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Ante la inprobación del hecho delictuoso de **VIOLACIÓN** previsto el artículo 273 párrafos primero y quinto, en relación a los numerales 6, 7, 8 fracción I y III, 11 fracción I inciso c) del Código Penal vigente para el Estado de México, en agravio de una



Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, México.

[.....] por el que la Fiscalía acusó [.....], se dicta en su favor
SENTENCIA ABSOLUTORIA.

SEGUNDO. En consecuencia se ordena la inmediata libertad de [.....], siempre y cuando no se encuentre detenido por otro delito o a disposición de diversa autoridad.

TERCERO. Comuníquese esta resolución al Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de la localidad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se hace saber a las partes el derecho y plazo de diez días con que cuentan para interponer el recurso de apelación que les concede la ley en caso de que se inconformen con la presente resolución.

QUINTO. Una vez ejecutoriada esta resolución, comuníquese al Director General del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y al Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL PENAL **ESTELA SOLEDAD RAMOS TREJO**, JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE **TEXCOCO**, ESTADO DE MÉXICO. DOY FE

**JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO**

M. EN D. P. P. ESTELA SOLEDAD RAMOS TREJO.



JUZGADO DE JUICIO ORAL
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ME